



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 6 DE SETEMBRE DE 2024 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024

En la casa consistorial de la ciutat de València, a las 10 horas del día 6 de septiembre de 2024, se abre la sesión bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, con la asistencia de diez de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- Juan Badenas Carpio
- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Luis Moreno Maicas
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Cecilia Carmen Herrero Camilleri

Actúa como secretaria la primera teniente de alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, las señoras y los señores concejales:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio
- José Vicente Gosálbez Payá
- Mónica Gil Cano

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Y el secretario general de la Administración municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusa su asistencia el Sr. José Marí Olano.

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores del dia 6 de setembre de 2024, s'obri la sessió davall la presidència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, amb l'assistència de deu dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinentes d'alcalde i regidors:

- *Juan Badenas Carpio*
- *María Julia Climent Monzó*
- *Juan Manuel Giner Corell*
- *Juan Carlos Caballero Montañés*
- *José Luis Moreno Maicas*
- *Paula María Llobet Vilarrasa*
- *Santiago Ballester Casabuena*
- *Jesús Carbonell Aguilar*
- *Cecilia Carmen Herrero Camilleri*

Actúa com a secretària la primera tinent d'alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, les senyores i els senyors regidors:

- *Carlos Luis Mundina Gómez*
- *Marta Torrado de Castro*
- *María del Rocío Gil Uncio*
- *José Vicente Gosálbez Payá*
- *Mónica Gil Cano*

I el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusa la seua assistència el Sr. José Marí Olano.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / ASUNTO: Aprovació, si és el cas, de les Actes de les sessions ordinària i extraordinària de dates 26 i 31 de juliol de 2024, respectivament. <i>Aprobación, en su caso, de las Actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria de fechas 26 y 31 de julio de 2024, respectivamente.</i>	

Se aprueban las Actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria de fechas 26 y 31 de julio de 2024, respectivamente.

S'aproven les Actes de les sessions ordinària i extraordinària de dates 26 i 31 de juliol de 2024, respectivament.

2	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2024-000379-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, estimatòria del Recurs PO núm. 279/19, interposat contra acords del Jurat Provincial d'Expropiació Forçosa que no van admetre una sol·licitud de determinació de preu just per ministeri de la Llei. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, estimatoria del Recurso PO núm. 279/19, interpuesto contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa que inadmitieron una solicitud de determinación de justiprecio por ministerio de la Ley.</i>		

"Por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado Sentencia en fecha 21 de marzo de 2024, en el recurso contencioso-administrativo PO n.º 279/2019, cumplimentado que ha sido el trámite del art. 20.4 del ROFAJ, y siendo firme, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 188/2024, de fecha 21 de marzo de 2024, aclarada por Auto de 3 de mayo de 2024, dictados por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, estimatoria del recurso contencioso-administrativo PO n.º 279/2019, interpuesto por VILLA GARNELO INTERNACIONAL, SL, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia, de fecha 24 de septiembre de 2019, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el dictado en fecha 14 de mayo de 2019, que inadmitió la solicitud de determinación de justiprecio por ministerio de la Ley, ordenando la retroacción del expediente de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



justiprecio número 79/2019, a fin de que el Jurado realice la correspondiente valoración sin que pueda enervar tal obligación inadmitiendo la solicitud de justiprecio con base a cualesquiera otros motivos temporales o formales de inadmisión distintos del referido a la aplicación de la disposición transitoria undécima de la Ley 5/2014 de 25 de julio."

3	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2024-000364-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana que estima el recurs d'apel·lació, revoca la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4 dictada en el Recurs PO núm. 346/21 i reconeix l'obtenció d'una llicència d'apartament turístic. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que estima el recurso de apelación, revoca la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 dictada el Recurso PO núm. 346/21 y reconoce la obtención de una licencia de apartamento turístico.</i>	

"Con fecha 3 de mayo de 2022, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de València dicto la Sentencia n.º 107, desestimatoria del PO 346/2021 interpuesto por MARAGATA TUNI, SL, contra Resolución GL-3861, de 7 de julio de 2021, por la que se deniega el cambio de uso a apartamento turístico en la calle San Vicente Mártir, n.º 7 de València. Interpuesto recurso de apelación por la recurrente, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, Secció Primera, ha dictado Sentencia n.º 312, en fecha 9 de mayo de 2024, por la que se estima el recurso, revocando la Sentencia apelada.

No apreciándose interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia, de acuerdo con lo dispuesto en la LJCA, se ha cumplimentado el trámite previsto en el art. 20.4 del Reglamento Orgánico Funcional de la Asesoría Jurídica, sin que transcurrido el plazo de diez días allí contemplado, por parte del Servicio gestor se haya comunicado a la Asesoría Jurídica la voluntad de interponer recurso de casación.

Por todo ello en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 312, de 9 de mayo de 2024, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, que estima el recurso de apelación interpuesto por MARAGATA TUNI, SL, contra la Sentencia n.º 107, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de València, de 3 de mayo de 2022, dictada en el PO 346/2021, por la que deniega el cambio de uso a apartamento turístico en la calle San Vicente Mártir, n.º 7 de València. La Sentencia reconoce la obtención de la licencia solicitada por silencio administrativo y ordena al Ayuntamiento a otorgar la oportuna licencia.

Todo ello con expresa imposición de las costas de primera instancia al Ayuntamiento."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



4	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2024-000286-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada per l'Audiència Provincial, que desestima l'apel·lació seguida contra Sentència del Jutjat de 1a Instància núm. 4, dictada en el Procediment Ordinari núm. 1207/21, i declara propietària a la recurrent de la resta d'una finca afectada per expropiació. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por la Audiencia Provincial, que desestima la apelación seguida contra Sentencia del Juzgado de 1ª Instancia núm. 4, dictada en el Procedimiento Ordinario núm. 1207/21, y declara propietaria a la recurrente del resto de una finca afectada por expropiación.</i>		

"Pel Jutjat de Primera Instància núm. 4 de València, es va dictar Sentència n.º 299/2022, de 14 de novembre, en el Procediment Ordinari núm. 1207/2021, sentència que va ser recorreguda en apel·lació per la representació processal de l'Ajuntament de València, recurs que dona lloc a la Sentència 201/2024, de 9 de maig, de la Secció Sisena de l'Audiència Provincial desestimatoria del recurs (emplenat que ha sigut el tràmit de l'art. 20.4 del ROFAJ i tinguda per ferma en Diligència de 19 de juliol de 2024). En virtut de les atribucions que corresponen a la Junta de Govern, en atenció al article 127.1.j) de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, i de conformitat amb l'informe de l'Assessoria Jurídica Municipal, s'acorda:

Únic. Resta enterada de la Sentència n.º 201/2024, de 9 de maig, de la Secció Sisena de l'Audiència Provincial, que desestima el recurs d'apel·lació interposat per la representació processal de l'Ajuntament de València contra la Sentència 299/2022, de 14 de novembre, del Jutjat de Primera Instància núm. 4 de València, dictada en el Procediment Ordinari núm. 1207/2021, que estimava íntegrament la demanda interposada per DANICO VALENCIA, SL, exercint l'acció declarativa de domini sobre terrenys anteriorment afectats d'expropiació. La Sentència de l'Audiència Provincial va estimar el recurs d'apel·lació de la mercantil DANICO VALENCIA, SL.

La Sentència de l'Audiència Provincial HA DECLARAT que:

1. *Desestimem el recurs d'apel·lació interposat per la representació processal d'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA contra la sentència de data 14 de novembre de 2022 dictada pel Jutjat de Primera Instància número 4 de València en actuacions de juí ordinari 1207/21 y estimem el recurs d'apel·lació interposat per DANICO VALENCIA, SL.*

2. *Revoquem la sentència quant al pronunciament absolutori per falta de legitimació passiva d'IMMOBILIÀRIA HÀBITAT, SL.*

3. *Condemnem a l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA i a la mercantil IMMOBILIÀRIA HÀBITAT, SL a estar i a pesar per la declaració que la fallada conté i que mantenim en esta alçada.*

4. *Condemnem igualment a totes dues entitats al pagament de les costes processals causades en primera instància, i a l'Ajuntament demandat de les causades en esta alçada amb el seu recurs. No procedix imposició de costes a la mercantil actora apel·lant'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



La Sentència del Jutjat de Primera Instància VA DECLARAR que:

'Que ESTIMANT la demanda interposada per la Procuradora Sra. (...) en nom i representació de l'entitat Danico Valencia, SL contra l'Ajuntament de València, he de DECLARAR I DECLARE que la superfície real de la finca número 33.286 del Registre de la Propietat número 6 de València era de 415,50 metres quadrats, i he de DECLARAR I DECLARE que l'entitat actora és legítim propietari de la resta de la finca que no ha sigut objecte d'expropiació en 97,56 metres quadrats, havent de CONDEMNAR I CONDEMNE a l'Ajuntament de València a estar i passar per estes declaracions, imposant les costes a esta demandada.

I he d'ABSOLDRE I ABSOLC a l'entitat Immobiliària Hàbitat, SL de les pretensions exercitades contra ella, imposant les costes a la part actora'."

5	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2024-000380-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 8, desestimària del Recurs PA núm. 374/23, relatiu a l'aprovació de les bases generals i específiques per a accés per concurs dels processos selectius per a accés a la funció pública. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8, desestimatoria del Recurso PA núm. 374/23, relativo a la aprobación de las bases generales y específicas para acceso por concurso de los procesos selectivos para acceso a la función pública.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Ocho de València se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA n.º 374/2023, que siendo firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 156/2024, de fecha 21 de junio de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Ocho de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PA n.º 374/2023, interpuesto por D.ª ***** contra acuerdo de la Junta de la Gobierno Local, de 21 de septiembre de 2022, que aprueba las Bases generales para los procesos selectivos para el acceso a la función pública, así como acuerdo de 16 de diciembre de 2022, que desestima el recurso de reposición contra el acuerdo de aprobación de las Bases específicas para acceso por concurso, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 25 de noviembre de 2022 (BOP de Valencia de 20 de diciembre de 2022) y contra Resolución de 24 de marzo de 2023, actos que no reconocieron a dicha funcionaria el derecho a la permanencia indefinida hasta su jubilación. Con imposición de costas con un límite máximo de 500 euros."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



6	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2024-000343-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Social núm. 7, dictada en Interlocutòries núm. 699/21, desestimària d'una demanda sobre acomiadament. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia del Juzgado de lo Social núm. 7, dictada en Autos núm. 699/21, desestimatoria de una demanda sobre despido.</i>		

"Por el Juzgado de lo Social n.º 7 de València, se ha dictado Sentencia en los Autos 699/2021 y siendo dicha sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 65, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 7 de València en fecha 7 de marzo de 2024, en los Autos n.º 699/2021, en demanda interpuesta por D.ª ***** Y OTROS contra Generalitat Valenciana (Conselleria de Igualdad) y Ayuntamiento de València, estimando la demanda de despido interpuesta contra la Generalitat Valenciana (Conselleria de Igualdad) debiendo abonar esta Administración las indemnizaciones que se fijan en el fallo, y desestimando la demanda respecto del Ayuntamiento de València."

7	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2024-000114-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de 1a Instància núm. 4, estimatòria de demanda en el Procediment Ordinari núm. 1519/22, interposada en reclamació de quantitat per ocupació del subsòl. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia núm. 4, estimatoria de demanda en el Procedimiento Ordinario núm. 1519/22, interpuesta en reclamación de cantidad por ocupación del subsuelo.</i>		

"Pel Jutjat de Primera Instància núm. 4 de València, s'ha dictat Sentència n.º 365/2023, de 21 de desembre, en el Procediment Ordinari núm. 1519/2022, i emplenat que ha sigut el tràmit de l'art. 20.4 del ROFAJ, en virtut de les atribucions que corresponen a la Junta de Govern, en atenció al article 127.2.d) i g) de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, de conformitat amb l'informe de l'Assessoria Jurídica Municipal, s'acorda:

Únic. Resta enterada de la Sentència n.º 365/2023, de 21 de desembre, del Jutjat de Primera Instància núm. 4 de València, dictada en el Procediment Ordinari núm. 1519/2022, que estima íntegrament la demanda interposada per OCEANIC CENTER, SL, sobre reclamació de quantitat, relacionada amb la renda per l'ocupació del subsòl patrimonial resultant de la concessió administrativa sobre subsòl demanial que va resultar desafectat, i que DECLARA que:

ESTIMAR ÍNTEGRAMENT LA DEMANDA interposada per la representació processal d'OCEANIC CENTER, SL, front l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA i, en conseqüència:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



DECLARAR QUE LA FIXACIÓ I EXIGÈNCIA PER PART DE L'AJUNTAMENT DE VALENCIA D'UN PAGAMENT A COMPTE DEL CANON PER AL PERÍODE DEL 17/04/2015 AL 16/04/2020 PER IMPORT DE 368.564,15 EUROS NO ÉS AJUSTADA A DRET, por no ajustar-se a les regles de revisió previstes en l'article 28 del plec de condicions tècniques, jurídiques i econòmiques-administratives annexat a l'escriptura de constitució de la primitiva concessió administrativa entre les parts.

DECLARAR QUE LA REVISIÓ DEL CANON DE LA CONCESSIÓ PER AL PERÍODE DEL 17/04/2015 AL 16/04/2020 ES CORRESPON AMB UN IMPORT DE CENT-TRENTA SET-MIL HUIT-CENTS SIS EUROS I CATORZE CÈNTIMS (137.806,14 EUROS).

CONDEMNAR L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA a estar i passar per les anteriors declaracions així com CONDEMNAR L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA A PAGAR A L'ENTIDAD DEMANDANT la quantitat de DOS-CENTS TRENTA-MIL SET-CENTS CINQUANTA-HUIT EUROS I UN CÈNTIM (230.758,01 euros), diferència entre la quantitat percebuda d'improcedent i l'import procedent.

L'esmentada quantitat meritara els interessos legals que corresponguin des de la data del requeriment extrajudicial i, en el cas de no existir, des de la data de la interpel·lació judicial, això és, la data de presentació de la demanda. També meritara els interessos de l'article 576 LEC des de la data de notificació de la present resolució.

Amb expressa imposició de les costes processals a la part demandada."

8	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00801-2024-000203-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la pròrroga de llicències Fortinet. SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la prórroga de licencias Fortinet.		

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de moción de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, proponiendo llevar a cabo los trámites oportunos para que se proceda al abono de la factura practicada a esta Corporación, conforme al detalle siguiente:

Empresa proveedora	Núm. Fra.	Fecha Fra.	Fecha registro	Importe IVA incluido	Concepto
NTT SPAIN INTELLIGENT TECHNOLOGIES AND SERVICES, SL B62174842	9300072506	28-05-2024	05-06-2024	10.331,44 €	Prórroga licencias Fortinet año 2024

Y ello previa tramitación del oportuno expediente de reconocimiento de la obligación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEGUNDO. La factura, cuyo detalle se ha indicado en el apartado anterior, corresponde a un gasto de necesaria ejecución, efectuado en el ejercicio 2024, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización del que se ha dado cumplida explicación en memoria obrante en las actuaciones.

TERCERO. Por parte de la empresa proveedora se aporta la correspondiente factura, que obra en el expediente.

CUARTO. El gasto que supone el citado compromiso de gasto se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-20600, conceptuada como 'ARRENDAMIENTOS/EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN', según expediente contable GASTOS/2024/0000179674 y número de documento 6000080539, formulado en fase ADO. La aplicación de este gasto no supondrá un perjuicio a las restantes necesidades del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación durante el año en curso.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (en adelante RD 500/1990), establece que '*El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido*'.

SEGUNDO. El artículo 59 del RD 500/1990, apartados 2 y 3, establece, adaptando lo que el artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), que:

1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

TERCERO. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

CUARTO. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra b) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización.

Añade el apartado 4º de la citada Base que sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse, los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de la obligación a que hacen referencia el apartado 1.b, deberán contener:

- Moción impulsora.
- Memoria justificativa, suscrita por personal técnico del Servicio gestor, que deberá contener al menos, los siguientes epígrafes:
 - o Necesidad del gasto efectuado.
 - o Explicación detallada de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo.
 - o Fecha o período de realización.
 - o En el caso de obras, valoración en la que se haga constar que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.
 - o Importe de la prestación.
 - o Declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.
- Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

En este sentido, cabe indicar que como responsable de los encargos realizados a la mercantil empresa NTT SPAIN INTELLIGENT TECHNOLOGIES AND SERVICES, SLU, con CIF B62174842, se identifica al jefe de Sección de Comunicaciones y Ciberseguridad del SerTIC.

- Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.
- Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.
- Informe de la IGAV (SFG).

Se comprueba que la citada documentación obra en las actuaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



QUINTO. Según dispone el artículo 241.2.a) del TRLRHL el ejercicio de la función interventora comprenderá *'La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores'*, por lo que, previa a su aprobación por el órgano competente, procede dar traslado del expediente al Servicio de Fiscal Gastos para la emisión del correspondiente informe.

SEXTO. El principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, es aplicable en los supuestos como el presente en que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria.

SÉPTIMO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado b), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación, que tendrá naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración, consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto, correspondiente a la factura n.º 9300072506, de fecha 25 de mayo de 2024, presentada por la mercantil NTT SPAIN INTELLIGENT TECHNOLOGIES AND SERVICES, SLU, con CIF B62174842, ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València, en fecha 5 de junio de 2024, de importe de 10.331,44 €, por concepto de 'Prórroga licencias Fortinet año 2024', servicios prestados sin soporte contractual, durante el año 2024.

Segundo. La aplicación presupuestaria que asumirá el gasto, por importe total de 10.331,44 €, IVA Incluido, tiene por expresión cifrada AI0800000-92040-20600, conceptualizada como 'ARRENDAMIENTOS/EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN', según expediente contable GASTOS/2024/0000179674 y número de documento 6000080539, formulado en fase ADO."

9	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00801-2022-000281-00	PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord pel qual es va aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la cessió del dret d'us de deu llicències del software Microsoft 365 Business Standard. SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. <i>Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo por el que se aprobó un reconocimiento de obligación correspondiente a la cesión del derecho de uso de diez licencias del software Microsoft 365 Business Standard.</i>	

"ANTECEDENTES DE HECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



PRIMERO. Por Resolución de Alcaldía NV-3580, de 20 de diciembre de 2022, se adjudicó a la empresa Asistencia Distribución y Ventas Informáticas, SL, NIF B41975608, el contrato de cesión del derecho de uso de 10 licencias de Microsoft Office 365 Business Standard, por un plazo de duración de 3 años, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 3.183,3 €, más 668,49 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 3.851,79 €. El contrato fue tramitado en expediente 801-2022-281 (04101-2022-306) mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

SEGUNDO. El contrato fue formalizado tras la aceptación de la notificación de la resolución de adjudicación del contrato por parte de la mercantil adjudicataria, Asistencia Distribución y Ventas Informáticas, SL, NIF B41975608, que tuvo lugar el día 21 de diciembre de 2022.

TERCERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2022, se aprobaron las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2022. En cumplimiento de las citadas normas de cierre del Presupuesto municipal, se requirió a la mercantil Asistencia Distribución y Ventas Informáticas, SL, NIF B41975608, en su calidad de proveedora del Ayuntamiento de València, para que procediera a la facturación de sus servicios prestados en 2022, pendientes de facturar.

CUARTO. La mercantil Asistencia Distribución y Ventas Informáticas, SL, NIF B41975608, presentó una primera factura, con referencia 00603, el día 16 de enero de 2023.

Posteriormente, al siguiente año, se emitió una nueva factura con fecha 3 de enero de 2024, que fue rechazada por el Ayuntamiento, indicando que se procedía a la devolución de la factura n.º 2400010 por error en su confección atribuible a la adjudicataria, procediéndose, por su parte, a la emisión de una nueva factura, con número 2400279, por el total pendiente de 2.567,86 € IVA incluido.

La mercantil Asistencia Distribución y Ventas Informáticas, SL, presentó la factura correspondiente al contrato el 7 de febrero de 2024, ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València.

QUINTO. La factura n.º 2400010 fue presentada por la mercantil Asistencia Distribución y Ventas Informáticas, SL, NIF B41975608, fuera de plazo, habiendo transcurrido más de un año desde la prestación del servicio, por lo que se aprobó el reconocimiento de la obligación por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de junio de 2024, fundamentando que el pago de la factura obviaba el IVA, sobre la base de lo previsto en el artículo 88.4 de la Ley del IVA.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS PROCEDIMENTALES

PRIMERO. Calificación del escrito.

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) establece que '*Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley'.

A su vez, el artículo 123.1 de la LPACAP prevé que 'Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo' y en el artículo 124 de la misma Ley se especifica que 'El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso'.

SEGUNDO. Legitimación de la parte recurrente.

El artículo 112 de la LPACAP, requiere la condición de interesado para estar legitimado en la interposición de los recursos de alzada y potestativo de reposición, condición que ostenta el recurrente por cuanto que tiene la condición de miembro de la Corporación municipal.

En atención a lo anterior se reconoce legitimación activa a José Luis Vázquez Rivero, con NIF *****, en representación de Asistencia Distribución y Ventas Informáticas, SL, con NIF B41975608, para la interposición del recurso de reposición objeto de las actuaciones.

TERCERO. Admisión a trámite.

El recurso de reposición interpuesto por José Luis Vázquez Rivero, con NIF *****, en representación de Asistencia Distribución y Ventas Informáticas, SL, con NIF B41975608, cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 115 de la LPACAP, que se ha presentado dentro del plazo previsto por el artículo 124 de la citada Ley, y puede entenderse fundamentado el motivo previsto en el artículo 123 de la LPACAP, al poner fin a la vía administrativa.

Por lo anterior procede la admisión a trámite del recurso de reposición.

CUARTO. Competencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la LPACAP, la competencia para resolver el recurso de reposición corresponde al órgano administrativo que dictó el acto impugnado.

QUINTO. Plazo para resolver.

El citado recurso deberá ser resuelto y su resolución notificada en el plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente a la interposición del mismo, según lo establecido en el artículo 124.2 de la Ley LPACAP.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS MATERIALES

PRIMERO. Acerca del régimen jurídico aplicable.

Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Artículo 88.4 de la Ley 37/1992, del IVA:

El artículo 88.4 de la Ley del IVA establece claramente que la emisión de una factura habiendo transcurrido más de un año desde la prestación del servicio comporta la pérdida del derecho a repercutir el IVA. Este precepto legal es de aplicación estricta y no admite excepciones basadas en la percepción o acciones de las partes implicadas.

La normativa es clara en cuanto a los plazos establecidos para la repercusión del IVA, y su cumplimiento es imperativo para garantizar la seguridad jurídica y la correcta recaudación fiscal.

La Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de abril de 2001 (RJ 2001/4004) establece que el cumplimiento de los plazos para la emisión de facturas y la repercusión del IVA es esencial para la validez de la repercusión del impuesto.

La Sentencia del Tribunal Económico-Administrativo Central de 14 de septiembre de 2017 (RG 00/234/2017) refuerza que la emisión fuera de plazo de las facturas comporta la pérdida del derecho a repercutir el IVA, sin posibilidad de excepción.

La Resolución del TEAC de 14 de septiembre de 2017 (RG 00/234/2017) confirma que la emisión fuera de plazo de las facturas implica la pérdida del derecho a repercutir el IVA. El TEAC subraya que la normativa fiscal es clara y estricta respecto a los plazos, y cualquier incumplimiento de estos plazos no permite excepciones ni interpretaciones flexibles.

Según el Manual Práctico del IVA publicado por la Agencia Tributaria, el artículo 88.4 de la Ley del IVA es crucial para asegurar que el IVA sea repercutido de manera oportuna y que las obligaciones fiscales se cumplan dentro del período establecido, añadiendo que cualquier retraso en la emisión de facturas más allá del año desde la prestación del servicio implica la imposibilidad de repercutir el impuesto, protegiendo así la integridad del sistema fiscal.

El Informe 1/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón refuerza la necesidad de cumplir estrictamente con los plazos fiscales y contractuales. Este informe establece que cualquier desviación o incumplimiento en la emisión de facturas dentro del plazo establecido puede comportar la nulidad de la repercusión del IVA. Subraya la importancia de la seguridad jurídica y la uniformidad en la aplicación de las normas fiscales para evitar interpretaciones dispares y garantizar el correcto funcionamiento de la administración pública.

En el presente caso la empresa presentó la factura correspondiente al contrato el 7 de febrero de 2024, más de un año después de la prestación del servicio (21 de diciembre de 2022), la aplicación del artículo 88.4 de la Ley del IVA es clara. La empresa pierde el derecho a repercutir el IVA debido a la emisión tardía de la factura, conforme a la jurisprudencia y doctrina mencionadas.

Conclusión: la normativa fiscal y la jurisprudencia son inequívocas en cuanto a la necesidad de emitir las facturas dentro del plazo de un año desde la prestación del servicio. La pérdida del derecho a repercutir el IVA por emisión tardía de la factura es una medida destinada a asegurar la eficiencia y la equidad en la recaudación fiscal, y su aplicación estricta garantiza la seguridad jurídica y la integridad del sistema tributario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Artículo 75 de la Ley 37/1992, del IVA:

Este artículo estipula que el impuesto se devengará en el momento en que se transfiera el derecho de propiedad sobre los bienes o servicios. En este caso, el derecho de uso de las licencias de software fue transferido el 21 de diciembre de 2022, fecha en la que se debió devengar el IVA correspondiente.

La empresa tenía la obligación de emitir la factura dentro del plazo establecido por la ley, independientemente de cualquier error administrativo o aceptación parcial de facturas por parte del Ayuntamiento.

En la Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de junio de 2004 (RJ 2004/4942), el Tribunal Supremo indicó que el devengo del IVA se produce en el momento de la entrega de los bienes o la prestación de servicios, independientemente de cuándo se efectúe el pago. Esta sentencia subraya que la obligación de repercutir el IVA surge en el momento en que se pone a disposición del adquirente los bienes o se presta el servicio, conforme al artículo 75 de la Ley del IVA.

La Resolución del TEAC de 28 de octubre de 2010 (R.G. 1257/2008) reitera que el momento del devengo del IVA es cuando se efectúa la entrega de bienes o la prestación del servicio. Esto es aplicable incluso en situaciones donde la factura se emita posteriormente. El TEAC aclara que la obligación de repercutir el impuesto no depende del momento del pago, sino del momento de la operación sujeta al impuesto.

Según el Manual Práctico del IVA de la Agencia Tributaria explica que el devengo del IVA se produce en el momento de la entrega de bienes o la prestación de servicios. Este manual aclara que cualquier retraso en la facturación no afecta al momento del devengo.

En el Informe 1/2018, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón subraya la importancia de que las operaciones sujetas al IVA sean documentadas y facturadas en el momento de su realización para garantizar la transparencia y el cumplimiento fiscal. Este informe enfatiza que cualquier desviación del principio de devengo puede resultar en incumplimientos fiscales y desajustes en la recaudación del impuesto.

En el caso que nos ocupa, la empresa adjudicataria presentó la factura correspondiente al contrato el 7 de febrero de 2024, aunque el derecho de uso de las licencias de software fue transferido el 21 de diciembre de 2022, el artículo 75 de la Ley del IVA es claro al establecer que el devengo del impuesto se produce en el momento de la transferencia del derecho de uso de las licencias. Por tanto, la empresa adjudicataria debía emitir la factura en el plazo establecido por la ley, y cualquier retraso más allá del año establecido por el artículo 88.4 de la Ley del IVA comporta la pérdida del derecho a repercutir el IVA.

Conclusión: la normativa fiscal y la jurisprudencia confirman que el devengo del IVA ocurre en el momento de la entrega de bienes o la prestación de servicios, independientemente de cualquier retraso en la facturación. La empresa debía emitir la factura dentro del plazo de un año desde la prestación del servicio, y no hacerlo implica la pérdida del derecho a repercutir el IVA, conforme a la legislación y jurisprudencia vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Este Real Decreto Legislativo regula las bases del régimen financiero y presupuestario de las entidades locales. En su artículo 189 establece que las obligaciones de las entidades locales deben estar debidamente reconocidas y documentadas conforme a los procedimientos legales vigentes. La emisión de facturas fuera de los plazos establecidos no cumple con los requisitos de reconocimiento de obligaciones y, por tanto, no puede ser objeto de repercusión del IVA.

La Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de enero de 2010 (RJ 2010/439) establece que el reconocimiento de las obligaciones por parte de las entidades locales debe realizarse conforme a los principios de legalidad y buena administración. El Tribunal Supremo subraya que las obligaciones deben estar debidamente documentadas y registradas dentro del ejercicio presupuestario correspondiente.

El informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas de 2015, enfatiza la importancia del cumplimiento del artículo 189 en la gestión de las obligaciones de las entidades locales. El Tribunal de Cuentas destaca que el reconocimiento indebido o tardío de obligaciones puede generar desajustes presupuestarios y afectar la estabilidad financiera de la entidad.

Según el Manual de Haciendas Locales editado por el Instituto de Estudios Fiscales, el artículo 189 regula de manera detallada el proceso de reconocimiento de obligaciones en las entidades locales. Este manual explica que las obligaciones deben estar respaldadas por una documentación adecuada que acredite la realización del gasto y su conformidad con el presupuesto aprobado.

En el Informe 3/2019, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón subraya la importancia de que las entidades locales cumplan con los requisitos del artículo 189 para el reconocimiento de obligaciones. Este informe señala que la documentación adecuada y la acreditación de los gastos son cruciales para evitar problemas en la ejecución presupuestaria y garantizar la legalidad de las actuaciones financieras.

En el contexto del presente caso, la empresa adjudicataria presentó la factura fuera de plazo, el artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004 es relevante para determinar si las obligaciones derivadas de esa factura pueden ser reconocidas. La jurisprudencia y doctrina indican que:

- Documentación y Registro Adecuado: las obligaciones deben estar debidamente documentadas y registradas conforme al ejercicio presupuestario correspondiente. La factura presentada fuera de plazo podría no cumplir con estos requisitos, afectando su reconocimiento.
- Cumplimiento del Presupuesto: el reconocimiento de obligaciones fuera del período establecido puede generar desajustes en el presupuesto aprobado y afectar la estabilidad financiera de la entidad local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Principios de Legalidad y Transparencia: el cumplimiento estricto del artículo 189 asegura la transparencia y la legalidad en la gestión financiera de las entidades locales, evitando el reconocimiento de obligaciones no previstas en el presupuesto.

Conclusión: el artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004 es fundamental para garantizar una gestión financiera ordenada y transparente en las entidades locales. Su aplicación rigurosa implica que las obligaciones deben estar debidamente documentadas y registradas dentro del ejercicio presupuestario correspondiente. La presentación fuera de plazo de la factura por parte de la empresa podría no cumplir con estos requisitos, justificando la desestimación del recurso de reposición y asegurando la integridad del proceso presupuestario y financiero de la entidad local.

Bases 16ª y 17ª de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2022.

Las bases de ejecución del presupuesto son un conjunto de normas que establecen los criterios y procedimientos necesarios para la gestión y control de los presupuestos en las entidades locales. Estas bases juegan un papel crucial para garantizar la correcta administración de los recursos públicos, asegurando transparencia, eficacia y cumplimiento de la legalidad.

En concreto, las Bases 16ª y 17ª del Presupuesto 2022 regulan los requisitos para el reconocimiento de la obligación y la acreditación de la prestación del servicio. La presentación fuera de plazo de la factura no cumple con los requisitos establecidos, y, por tanto, no puede ser objeto de reconocimiento del IVA reclamado.

Base 16ª. Reconocimiento de la obligación.

El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Previo al acto de reconocimiento habrá de acreditarse, mediante la conformidad del responsable de la unidad, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso, de acuerdo con lo que se establece para cada tipo de gasto en las normas de procedimiento de ejecución presupuestaria. En el supuesto de no conformidad de la factura o documento equivalente, se devolverá al proveedor, en el plazo máximo de 5 días naturales, para su subsanación.

Base 17ª. Competencia.

1. Con carácter general, corresponde a la JGL, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar, el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente autorizados y dispuestos.

En particular, corresponde a la JGL a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.
2. El documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

SEGUNDO. Argumentación Jurídica Desarrollada.

Inadmisibilidad de Errores Administrativos como Justificación.

Los errores administrativos alegados por la recurrente no eximen del cumplimiento de los plazos legales para la emisión de facturas. La normativa fiscal es taxativa en cuanto a los plazos y condiciones para la repercusión del IVA, y cualquier incumplimiento en este sentido conlleva la pérdida del derecho a repercutir dicho impuesto.

El Informe 1/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón subraya que 'los plazos para la emisión de facturas y la repercusión del IVA son de carácter imperativo y su incumplimiento no puede ser justificado por errores administrativos del proveedor o de la administración contratante'. Esto implica que la empresa adjudicataria tenía la obligación de emitir las facturas dentro del plazo legalmente establecido. Cualquier desviación de este mandato conlleva la imposibilidad de repercutir el IVA correspondiente, asegurando así la seguridad jurídica y la integridad del sistema fiscal.

La doctrina sostiene que los plazos fiscales no son meras formalidades sino elementos esenciales para la gestión fiscal y la recaudación de impuestos. En efecto, el estricto cumplimiento de los plazos asegura que el impuesto se gestione de manera eficiente y evita prácticas evasivas. En este sentido, el informe 1/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón reitera que 'la emisión de facturas fuera del plazo establecido no puede ser justificada por errores administrativos, ya que esto socavaría la seguridad jurídica y la equidad del sistema fiscal'.

Responsabilidad Exclusiva del Proveedor.

La responsabilidad de emitir la factura dentro del plazo establecido recae exclusivamente en la empresa proveedora. La aceptación parcial de una factura incorrecta por parte del Ayuntamiento no puede ser considerada como una justificación válida para el incumplimiento de la normativa fiscal vigente.

Cabe citar la Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de abril de 2001 (RJ 2001/4004): el Tribunal Supremo establece que la emisión de facturas y la correcta repercusión del IVA son obligaciones del proveedor, independientemente de la actuación de la entidad contratante. La responsabilidad de cumplir con las obligaciones fiscales recae de manera exclusiva en el sujeto pasivo del impuesto, que en este caso es la empresa proveedora.

Por otra parte, la Sentencia del Tribunal Económico-Administrativo Central de 14 de septiembre de 2017 (RG 00/234/2017): esta resolución refuerza la postura de que la aceptación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



de facturas incorrectas por parte de la administración no exime al proveedor de su responsabilidad de emitir las facturas correctas en el plazo legalmente establecido. El TEAC enfatiza que cualquier retraso o error en la emisión de la factura, por parte del proveedor, comporta la pérdida del derecho a repercutir el IVA.

Prevalencia de la Seguridad Jurídica.

La aplicación estricta del artículo 88.4 de la Ley del IVA garantiza la seguridad jurídica y la uniformidad en la aplicación de la normativa fiscal. Permitir excepciones basadas en situaciones particulares generaría inseguridad y desigualdad en el tratamiento de las obligaciones fiscales.

Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de mayo de 2010 (RJ 2010/3882): el Tribunal Supremo enfatiza que la seguridad jurídica es un pilar fundamental del sistema tributario. La aplicación uniforme de las normas fiscales garantiza que todos los contribuyentes sean tratados equitativamente y evita interpretaciones arbitrarias que podrían llevar a situaciones de inseguridad y desigualdad.

El Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC), en diversas resoluciones, como la de 17 de marzo de 2016 (RG 00/0025/2016), ha reafirmado la importancia de la seguridad jurídica y la uniformidad en la aplicación de las normas fiscales, destacando que cualquier excepción basada en circunstancias particulares puede erosionar la confianza en el sistema tributario.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón, en su Informe 3/2019, subraya que 'la seguridad jurídica y la uniformidad en la aplicación de las normas fiscales son principios esenciales para el correcto funcionamiento del sistema tributario'. Este informe destaca que la aplicación estricta de la normativa fiscal evita interpretaciones arbitrarias y asegura que todos los contribuyentes sean tratados de manera equitativa. Permitir excepciones basadas en errores administrativos o situaciones particulares crearía un precedente peligroso que podría erosionar la confianza en el sistema tributario y generar desigualdades en el tratamiento de los contribuyentes.

Por otra parte, la doctrina argumenta que el artículo 88.4 tiene como objetivo evitar la dilación en la repercusión del IVA, garantizando que el impuesto se gestione y recaude de manera eficiente. Este principio contribuye a la transparencia y cumplimiento fiscal, evitando posibles abusos y evasiones fiscales.

En conclusión, la normativa fiscal y los informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón son claros en cuanto a la inadmisibilidad de errores administrativos como justificación para el incumplimiento de los plazos de emisión de facturas. La responsabilidad de emitir la factura dentro del plazo recae exclusivamente en el proveedor, y la seguridad jurídica exige la aplicación estricta de estos preceptos para garantizar la equidad y uniformidad en el tratamiento de las obligaciones fiscales. Por todo ello, se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Asistencia Distribución y Ventas Informáticas, SL, NIF B41975608, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de junio de 2024, considerando que ha transcurrido más de un año desde la prestación del servicio hasta la presentación, en fecha 7 de febrero de 2024, de la factura n.º 2400010, conforme al artículo 88.4 de la Ley del IVA, lo cual comporta la pérdida del derecho a repercutir el IVA. Por tanto, no procede el abono del IVA reclamado por importe de 445,66 €."

10	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2024-000006-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Universitat Politècnica de València per a finançar el Centre de Gestió i Tecnologia Digital (CDTM). SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Universitat Politècnica de València para financiar el Centro de Gestión y Tecnología Digital (CDTM).		

"HECHOS

Primero. Por moción de la concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, de fecha 31 de enero de 2024, se propone iniciar los trámites para la suscripción de un convenio de colaboración con la Universitat Politècnica de València para la gestión del Centro de Gestión y Tecnología Digital en València (CDTM).

Segundo. El Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, desarrolla una importante labor dirigida a crear en València un nuevo modelo económico inteligente que posicione la ciudad como un referente en la creación de conocimiento, talento y empleo de calidad, así como el desarrollo de tecnología e innovación.

Así mismo, promueve iniciativas que incrementan la actividad emprendedora en nuestra ciudad para, junto con el resto de agentes económicos, promover y canalizar actuaciones que contribuyan a la promoción de la creación y sostenimiento del empleo, al fomento de las iniciativas empresariales y a impulsar el emprendimiento de base tecnológica e innovadora.

En esta línea, València es la sede del Centro de Gestión y Tecnología Digital. El Centro de Gestión y Tecnología Digital de Múnich, en adelante CDTM, es una institución mixta de las dos Universidades de Múnich, la Universidad Ludwig-Maximilians y la Universidad Técnica, reconocido por su distinguida trayectoria en la enseñanza e investigación de la tecnología digital y ofrecer un programa de estudios en 'Gestión de Tecnología' que impulsa la innovación a través de la tecnología, el desarrollo de productos y el espíritu empresarial.

El CDTM conecta a estudiantes de diversas disciplinas con empresas emergentes, industrias e instituciones académicas y se forman como innovadores que lideran la transformación tecnológica en la ciencia y la economía utilizando la mentalidad emprendedora adquirida. Esta institución está dirigida por un Equipo Directivo compuesto por doctorandos y apoyado por una Junta de Profesores de ambas universidades de Múnich que fomentan la retención del talento en la región de Múnich.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Ante la intención del Centro de Gestión y Tecnología Digital de establecer una red de centros en Europa que empodere a los estudiantes más allá de las fronteras y conecte los ecosistemas, convirtiéndose en un programa líder en Europa para los innovadores, el Ayuntamiento de València, la Generalitat Valenciana, la Universitat de València y la Universitat Politècnica de València valoraron la oportunidad de establecer un Centro en la ciudad y presentaron una oferta conjunta para que València fuese en 2023 la sede de este Centro, oferta que fue aceptada y en consecuencia por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2023 se aprobó aceptar ser sede del CDTM e impulsar las actuaciones necesarias dirigidas a su puesta en marcha en València.

Por su parte, la Generalitat Valenciana contempla en su Presupuesto vigente una subvención a la Universitat de València y a la Universitat Politècnica de València para la puesta en marcha del CDTM. Ambas Universidades públicas son las que pueden acreditar la formación continua del Programa según su normativa siendo su formación gratuita.

Tercero. El Ayuntamiento de València contempla en su vigente Presupuesto una subvención nominativa para cada una de las dos Universidades valencianas, para subvencionar el CDTM en València.

Cuarto. Existe en el vigente Presupuesto municipal una subvención nominativa a nombre de la Universitat Politècnica de València, cuyo objeto sea subvencionar el Centro de Gestión y Tecnología Digital (CDTM) por importe de 90.000,00 euros, de los cuales 72.000 euros se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria AHI640 49200 45390 y 18.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria AI640 49200 75390 de los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. La citada subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2023, por acuerdo del 22 de septiembre de 2023, por acuerdo del 27 de octubre de 2023, por acuerdo del 9 de febrero de 2024 y por acuerdo del 14 de junio de 2024.

Sexto. Consta en el expediente la Memoria de actividades con el desglose de las acciones y detalle de los costes a subvencionar por el Ayuntamiento, presentado por la Universitat Politècnica de València mediante Registro de Entrada número I 00118 2024 174032, de fecha 12 de julio de 2024.

Séptimo. Se ha constatado que la entidad se halla al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales con la AEAT y con la Seguridad Social, y que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención tramitada por el Servicio gestor. Se incorpora al expediente el informe remitido por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, donde se informa que no se tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributario, contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento. Así pues, la entidad cumple con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Rostenibilidad de la Administración Local.

II. El artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril, dispone que: 'Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'.

III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por la Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos que prevé el artículo 3, apartado 4 de la mencionada norma reglamentaria.

IV. Artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V. Artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VI. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

VII. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

VIII. El Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de València, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de diciembre de 2022, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2023, por acuerdo del 22 de septiembre de 2023, por acuerdo del 27 de octubre de 2023, por acuerdo del 9 de febrero de 2024 y por acuerdo del 14 de junio de 2024.

IX. La Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2024, Subvenciones municipales.

X. El órgano competente para otorgar subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. Conceder una subvención nominativa a la Universitat Politècnica de València, con CIF Q4618002B, por importe de 90.000,00 euros anuales durante 3 años, para financiar el Centro de Gestión y Tecnología Digital en València (CDTM).

Segundo. Aprobar el texto del convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de València y la Universitat Politècnica de València, para financiar el Centro de Gestión y Tecnología Digital en València (CDTM), que se transcribe en documento anexo.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto en concepto de subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de València a la Universitat Politècnica de València, con NIF número Q4618002B, que asciende a la cantidad de 90.000,00 euros anuales, con cargo a las aplicaciones presupuestarias AI640/49200/45390 y AI640/49200/75390 de los presupuestos municipales de los años 2024, 2025 y 2026, conforme al expediente contable GASTOS/2024/0000178425 y número de documento 3000012539.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Cuarto. Autorizar a la concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, a suscribir este convenio entre el Ayuntamiento de València y la Universitat Politècnica de València.

Quinto. Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos y al Servicio de Contabilidad."

Id. Document: IY4p ySbB oAbT 6nRI MdEi HeEK cvw=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**CONVENI DE COL-LABORACIÓ ENTRE
LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE
VALÈNCIA I L'AJUNTAMENT DE
VALÈNCIA PER A SUBVENCIONAR EL
CENTRE DE GESTIÓ I TECNOLOGIA
DIGITAL A VALÈNCIA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE
VALÈNCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE
VALÈNCIA PARA SUBVENCIONAR EL
CENTRO DE GESTIÓN Y TECNOLOGÍA
DIGITAL EN VALÈNCIA**

ES REUNIXEN

SE REÚNEN

D'una part, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200-C i domicili en la plaça de l'Ajuntament, núm. 1, en nom i representació del qual actua la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, regidora d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions de l'Ajuntament de València, facultada per acord de la Junta de Govern Local de data __ de _____ de 2024, assistida pel secretari de l'àrea III de l'Ajuntament de València, Sr. Jonatan Baena Lundgren.

De una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200-C y domicilio en la plaza de l'Ajuntament, núm. 1, en nombre y representación del cual actúa la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones del Ayuntamiento de València, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha __ de _____ de 2024, asistida por el secretario del área III del Ayuntamiento de València, Sr. Jonatan Baena Lundgren.

I d'una altra part, la Universitat Politècnica de València (d'ara en avant UPV), amb NIF Q4618002B, creada amb rang d'universitat en virtut del Decret 495/1971, d'11 de març (BOE de 26 de març de 1971), amb seu en el Camí de Vera, s/n, de València, en nom i representació de la qual actua el Sr. José Esteban Capilla Romá, com a rector, amb

Y de otra parte, la Universitat Politècnica de València, (en adelante UPV), con NIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de València, en nombre y representación de la cual actúa el Sr. José Esteban Capilla Romá, como rec-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



poders suficients per a la celebració d'este acte, en virtut de l'Acord de 27 d'abril de 2023, del Consell de Govern de la UPV, pel qual es deleguen determinades competències en matèria de convenis en diferents òrgans unipersonals de la UPV (DOGV núm. 9589 de 05.05.2023), de conformitat amb el que disposen els articles 9 i 10 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, aprovat mitjançant l'acord de la Junta de Govern Local de ___ de _____ de 2024, i a este efecte

tor, con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud del Acuerdo de 27 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno de la UPV, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios en diferentes órganos unipersonales de la UPV (DOGV núm. 9589 de 05.05.2023), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, aprobado mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de ___ de _____ de 2024, y a este efecto

MANIFESTEN

1. L'Ajuntament de València, a través de la Regidoria d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions, desenvolupa una important labor dirigida a crear a València un nou model econòmic intel·ligent que posicione la ciutat com un referent en la creació de coneixement, talent i ocupació de qualitat, així com en el desenvolupament de tecnologia i innovació.

Així mateix, promou iniciatives que incrementen l'activitat emprenedora a la nostra ciutat per a, juntament amb la resta d'agents econòmics, promoure i canalitzar actuacions que contribuïsqen a la promoció de la creació i sosteniment de l'ocupació, al foment de les iniciatives empresarials i a impulsar l'emprenedoria de base tecnològica i innovadora.

MANIFIESTAN

1. *El Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, desarrolla una importante labor dirigida a crear en València un nuevo modelo económico inteligente que posicione la ciudad como un referente en la creación de conocimiento, talento y empleo de calidad, así como en el desarrollo de tecnología e innovación.*

Así mismo, promueve iniciativas que incrementan la actividad emprendedora en nuestra ciudad para, junto con el resto de agentes económicos, promover y canalizar actuaciones que contribuyan a la promoción de la creación y sostenimiento del empleo, al fomento de las iniciativas empresariales y a impulsar el emprendimiento de base tecnológica e innovadora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En esta línia, València és seu del Centre de Gestió i Tecnologia Digital. El Centre de Gestió i Tecnologia Digital de Munic, d'ara en avant CDTM, és una institució mixta de les dos Universitats de Munic, la Ludwig-Maximilians-Universitat i la Universitat Tècnica, reconegut per la seua distingida trajectòria en l'ensenyament i investigació de la tecnologia digital i oferir un programa d'estudis en Gestió de Tecnologia que impulsa la innovació a través de la tecnologia, el desenvolupament de productes i l'esperit empresarial.

Este centro conecta estudiantes de diversas disciplinas amb empreses emergents, indústries i institucions acadèmiques que es formen com a innovadors que lideren la transformació tecnològica en la ciència i l'economia utilitzant la mentalitat emprenedora adquirida.

Davant la intenció del Centre de Gestió i Tecnologia Digital d'establir una xarxa de centres a Europa que empodere els estudiants més enllà de les fronteres i connecte els ecosistemes, convertint-se en un programa líder a Europa per als innovadors, l'Ajuntament de València, la Generalitat Valenciana, la UV i la UPV van presentar una oferta conjunta perquè València fora en 2023 la pròxima seu d'este Centre, oferta que va ser acceptada. En conseqüència, per acord de Junta de Govern Local de data 17 de febrer de 2023, es va aprovar acceptar ser seu del CDTM.

Per part seua, la Generalitat Valenciana preveu en el seu pressupost vigent una subvenció a la UV i a la UPV per a la posada en marxa del CDTM.

2. La UPV és una entitat de dret públic amb personalitat jurídica pròpia, que desenvolupa

En esta línea, València es sede del Centro de Gestión y Tecnología Digital. El Centro de Gestión y Tecnología Digital de Múnich, en adelante CDTM, es una institución mixta de las dos Universidades de Múnich, la Universidad Ludwig-Maximilians y la Universidad Técnica, reconocido por su distinguida trayectoria en la enseñanza e investigación de la tecnología digital y ofrecer un programa de estudios en 'Gestión de Tecnología' que impulsa la innovación a través de la tecnología, el desarrollo de productos y el espíritu empresarial.

Este centro conecta a estudiantes de diversas disciplinas con empresas emergentes, industrias e instituciones académicas que se forman como innovadores que lideran la transformación tecnológica en la ciencia y la economía utilizando la mentalidad emprenedora adquirida.

Ante la intención del Centro de Gestión y Tecnología Digital de establecer una red de centros en Europa que empodere a los estudiantes más allá de las fronteras y conecte los ecosistemas, convirtiéndose en un programa líder en Europa para los innovadores, el Ayuntamiento de València, la Generalitat Valenciana, la UV y la UPV presentaron una oferta conjunta para que València fuese en 2023 la próxima sede de este Centro, oferta que fue aceptada y, en consecuencia, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2023 se aprobó aceptar ser sede del CDTM.

Por su parte, la Generalitat Valenciana contempla en su presupuesto vigente una subvención a la UV y a la UPV para la puesta en marcha del CDTM.

2. La UPV es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, que desa-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



activitats de docència, recerca i desenvolupament científic i tecnològic, interessada a col·laborar amb els sectors socioeconòmics per a assegurar el millor compliment dels seus fins, entre els quals es troben la formació integral dels i les estudiants a través de la creació, desenvolupament, transmissió i crítica de la ciència, de la tècnica, de l'art i de la cultura, amb una decidida orientació a la consecució d'un ús d'acord amb el seu nivell d'estudis; l'estudi, la investigació científica, el desenvolupament tecnològic i artístic, així com la participació en els processos d'innovació; assegurar una formació en contacte directe amb els problemes reals i proporcionar formació superior de qualitat durant tota la vida professional dels seus egressats i egressades.

3. La Llei orgànica 2/2023, de 22 de març, del sistema universitari, de règim fiscal de les entitats sense fins lucratiu i dels incentius fiscals al mecenatge i el Decret 182/2011, de 25 de novembre, pel qual es van aprovar els Estatuts de la UPV, constitueixen el marc legal per a promoure la col·laboració amb la Universitat en activitats d'interès general.

4. Tant l'Ajuntament de València com la UPV estan d'acord a establir una col·laboració àmplia que contribueixca al millor compliment dels objectius d'ambdues.

Les parts subscriuen este conveni d'acord amb les següents

rolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar el mejor cumplimiento de sus fines, entre los cuales se encuentran la formación integral de los y las estudiantes a través de la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica, del arte y de la cultura, con una decidida orientación a la consecución de un empleo de acuerdo con su nivel de estudios; el estudio, la investigación científica, el desarrollo tecnológico y artístico, así como la participación en los procesos de innovación; asegurar una formación en contacto directo con los problemas reales y proporcionar formación superior de calidad durante toda la vida profesional de sus egresados y egresadas.

3. *La Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, por el que se aprobaron los Estatutos de la UPV, constituyen el marco legal para promover la colaboración con la Universidad en actividades de interés general.*

4. *Tanto el Ayuntamiento de València como la UPV están de acuerdo en establecer una colaboración amplia que contribuya al mejor cumplimiento de los objetivos de ambas.*

Las partes subscriben este convenio de acuerdo con las siguientes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CLÀUSULES

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJECOTE DEL CONVENI

L'objecte d'este conveni és subvencionar l'activitat del Centre de Gestió i Tecnologia Digital a València per a impulsar l'emprenedoria i la innovació a través de la tecnologia, el desenvolupament de productes i l'esperit empresarial en estudiants a través del Programa d'estudis "Technology Management", impartit en el CDTM, on es prepara a estudiants per a aconseguir lideratge en la societat i en l'empresa connectant-los amb socis de la indústria, empreses emergents i institucions acadèmiques i se'ls forma en investigació de tendències, desenvolupament de productes, innovació i emprenedoria tecnològica.

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es subvencionar la actividad del Centro de Gestión y Tecnología Digital en València para impulsar el emprendimiento y la innovación a través de la tecnología, el desarrollo de productos y el espíritu empresarial en estudiantes a través del Programa de estudios "Technology Management", impartido en el CDTM, donde se prepara a estudiantes para alcanzar liderazgo en la sociedad y en la empresa conectándolos con socios de la industria, empresas emergentes e instituciones académicas y se les forma en investigación de tendencias, desarrollo de productos, innovación y emprendimiento tecnológico.

SEGONA. OBLIGACIONS DE LA UPV

- Acreditar el Programa d'Estudis "Technology Management" segons la normativa de Formació Continua de la UPV. Títols propis de la UPV.
- Oferir el Programa CDTM com a programa gratuït, per als estudiants per a promoure la igualtat d'oportunitats.
- Donar suport a l'equip directiu del CDTM per a obtindre l'acceptació de professors/es locals de diferents disciplines.
- Donar suport a l'equip directiu del CDTM en la identificació i selecció dels millors estudiants interdisciplinaris i internacionals.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA UPV

- *Acreditar el Programa de Estudios "Technology Management" según la normativa de Formación Continua de la UPV. Títulos propios de la UPV.*
- *Ofrecer el Programa CDTM como programa gratuito, para los estudiantes para promover la igualdad de oportunidades.*
- *Apoyar al equipo directivo del CDTM para obtener la aceptación de profesores/as locales de diferentes disciplinas.*
- *Apoyar al equipo directivo del CDTM en la identificación y selección de los mejores estudiantes interdisciplinarios e internacionales.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Contractar amb càrrec a este conveni un tècnic mitjà o administratiu per a suport a l'equip directiu del CDTM en la gestió administrativa del programa, inicialment prestat per un empleat a temps parcial.
 - Utilitzar l'anglès com a idioma principal del programa d'estudi.
 - Vetlar perquè els fons compromesos per a l'execució del CDTM València per l'Ajuntament de València transferits a la UPV, siguen diligentment gestionats i utilitzats per a tal fi.
 - Fer constar el logotip de l'Ajuntament de València en tota la publicitat de l'activitat subvencionada.
 - El personal de la UPV que utilitze les instal·lacions de La Farinera per al desenvolupament d'activitats vinculades a este conveni, rebrà un manual de benvinguda per part de Las Naves, on s'especifiquen les normes d'ús i convivència en l'edifici, així com el pla d'evacuació d'este, que haurà de ser recepcionat per cada persona i confirmat la seua coneixement i acceptació.
- *Contratar con cargo a este convenio un técnico medio o administrativo para apoyo al Equipo Directivo del CDTM en la gestión administrativa del programa, inicialmente prestado por un empleado a tiempo parcial.*
 - *Utilizar el inglés como idioma principal del programa de estudio.*
 - *Velar para que los fondos comprometidos para la ejecución del CDTM Valencia por el Ayuntamiento de Valencia transferidos a la UPV, sean diligentemente gestionados y utilizados para tal fin.*
 - *Hacer constar el logotipo del Ayuntamiento de Valencia en toda la publicidad de la actividad subvencionada.*
 - *El personal de la UPV que utilice las instalaciones de La Harinera para el desarrollo de actividades vinculadas al presente convenio, recibirá un manual de bienvenida por parte de Las Naves, donde se especifican las normas de uso y convivencia en el edificio, así como el plan de evacuación del mismo, que deberá ser recepcionado por cada persona y confirmado su conocimiento y aceptación.*

**TERCERA. OBLIGACIONES DE
L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

1. L'Ajuntament de València s'obliga a col·laborar en l'execució d'este conveni amb una aportació econòmica de 90.000 €, per a cadascun dels tres anys de vigència del conveni, dels quals, per a l'any 2024, 72.000 € corresponen a gastos corrents i es realitzen amb càrrec a l'aplicació presupostària A1640/49200/45390 i 18.000 €

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA**

1. *El Ayuntamiento de Valencia se obliga a colaborar en la ejecución de este convenio con una aportación económica de 90.000 €, para cada uno de los tres años de vigencia del convenio, de los cuales, para el año 2024, 72.000 € corresponden a gastos corrientes y se realizan con cargo a la aplicación presupuestaria A1640/49200/45390 y 18.000 € co-*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



corresponen a gastos d'inversió i es realitzen amb càrrec a l'aplicació pressupostària A1640/49200/75390.

El 100% de l'import previst de la subvenció s'abonarà contra la presentació dels justificants de l'activitat subvencionada.

2. La Generalitat Valenciana i l'Ajuntament de València compartixen la visió a llarg termini d'establir el CDTM a València. En primera instància i a causa de les restriccions del marc legal, es proposa que el programa romanga a València durant almenys quatre anys amb la possibilitat de prorrogar-ne la vigència altres quatre anys més.

3. Autoritzar l'ús temporal a la UPV dels següents espais situats en La Farinera situada al carrer de Joan Verdeguer, 32, de València, adscrita a la Regidoria d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions amb codi d'inventari 1.E3.11.158 i amb naturalesa jurídica de bé de servici públic, pel temps de vigència d'este conveni i les seues possibles prórrogues:

La primera planta de la Nau Burben serà espai d'ús exclusiu del CDTM i compta amb dos espais de treball de 205 m² i 63,96 m², una sala de reunions de 18,57 m², un despatx de 39,18 m² i 4 lavabos de 5,98 m², 5,86 m², 3,20 m² i 2,72 m². L'espai reservat exclusivament al CDTM podrà ampliar-se en funció del creixement del programa.

Els següents espais comuns també es posen a la disposició del CDTM així com per als usuaris de l'edifici, per la qual cosa el seu ús es regularà amb reserva prèvia:

responden a gastos de inversión y se realizan con cargo a la aplicación presupuestaria A1640/49200/75390.

El 100% del importe previsto de la subvención se abonará contra la presentación de los justificantes de la actividad subvencionada.

2. La Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València comparten la visión a largo plazo de establecer el CDTM en València. En primera instancia y debido a las restricciones del marco legal, se propone que el programa permanezca en València durante al menos cuatro años con la posibilidad de prorrogar su vigencia otros cuatro años más.

3. Autorizar el uso temporal a la UPV de los siguientes espacios situados en La Harinera sita en la calle Juan Verdeguer, 32 de València, adscrita a la Concejalía de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones con código de inventario 1.E3.11.158 y con naturaleza jurídica de bien de servicio público, por el tiempo de vigencia del presente convenio y sus posibles prórrogas:

La primera planta de la nave de Burben será espacio de uso exclusivo del CDTM y cuenta con dos espacios de trabajo de 205 m² y 63,96 m², una sala de reuniones de 18,57 m², un despacho de 39,18 m² y 4 aseos de 5,98 m², 5,86 m², 3,20 m² y 2,72 m². El espacio reservado exclusivamente al CDTM podrá ampliarse en función del crecimiento del programa.

Los siguientes espacios comunes también se ponen a disposición del CDTM así como para los usuarios del edificio, por lo que su uso se regulará con reserva previa:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- | | |
|--|---|
| - Sala multifuncional de 213,26 m ² situada en la planta baixa. | - <i>Sala multifuncional de 213,26 m² situada en la planta bajas.</i> |
| - Menjador de 94 m ² en la planta baixa de l'annex, que connecta amb un jardí exterior de 237,12 m ² . | - <i>Comedor de 94 m² en la planta baja del Anexo, que conecta con un jardín exterior de 237,12 m².</i> |
| - 2 sales de formació situades en la primera planta de l'annex, de 44,59 m ² i 46,59 m ² . | - <i>2 salas de formación situadas en la primera planta del Anexo, de 44,59 m² y 46,59 m².</i> |
| - 2 espais maker/hacklab de 140,42 m ² i 14,09 m ² situats en la segona planta de l'annex. | - <i>2 espacios maker/hacklab de 140,42 m² y 14,09 m² situados en la segunda planta del anexo.</i> |

Esta autorització temporal està condicionada als següents termes:

Esta autorización temporal está condicionada a los siguientes términos:

- | | |
|--|---|
| 1. Esta autorització porta implícit l'ús de les zones comunes que es requerisquen per al trànsit de les treballadores i els treballadors de la UPV, en el citat immoble. | 1. <i>La presente autorización, lleva implícito el uso de las zonas comunes que se requieran para el tránsito de las trabajadoras y los trabajadores de la UPV, en el citado inmueble.</i> |
| 2. La UPV tindrà el personal al seu servici de gudent contractat, i no hi haurà relació laboral, ni cap mena de dependència entre este personal i l'Ajuntament de València. El personal contractat per esta entitat rebrà les instruccions i ordres de treball per a exercir les seues funcions, de manera exclusiva de l'entitat. | 2. <i>La UPV tendrá el personal a su servicio debidamente contratado, no existiendo relación laboral, ni ningún tipo de dependencia entre dicho personal y el Ayuntamiento de València. El personal contratado por esta entidad, recibirá las instrucciones y órdenes de trabajo para desempeñar sus funciones, de forma exclusiva de la entidad.</i> |
| 3. La UPV inclourà, prèvia conformitat de l'Ajuntament, en tota la publicitat o presentació que realitze en La Farinera i Nau Burben, el logotip de l'Ajuntament de València i el de la Regidoria d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions. | 3. <i>La UPV incluirá, previa conformidad del Ayuntamiento, en toda la publicidad o presentación que realice en "La Harinera y Burben", el logotipo del Ayuntamiento de València y el de la Concejalía de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones.</i> |
| 4. Els locals autoritzats s'han de destinar exclusivament per al compliment dels fins de | 4. <i>Los locales autorizados se deben destinar única y exclusivamente para el cumplimiento de</i> |

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- la UPV. En cap cas podran subrogar-se altres entitats, associacions, persones físiques o jurídiques en l'ús d'este i en el compliment dels seus propis fins.
5. Correspon a la Fundació Las Naves autoritzar les obres que modifiquen o alteren la configuració de l'espai objecte d'esta autorització.
6. L'autoritzada respondrà de tots els danys i perjudis que per l'exercici de la seua activitat i, en general, a conseqüència de l'ocupació de la propietat municipal, puguen produir-s'hi o a tercers i haurà de comptar amb una pòlissa d'assegurança de responsabilitat civil tant per a cobrir els danys a persones, com els que es produïsquen en les instal·lacions de l'espai de La Farinera i la Nau Burben, en coordinació amb la Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Promoció Estratègica, el Desenvolupament i la Innovació Urbana.
7. Esta autorització va referida únicament a l'ocupació de propietat municipal, per la qual cosa l'autoritzada haurà de comptar amb tots els permisos i autoritzacions que resulten legalment pertinents per a realitzar l'activitat que vaja a desenvolupar.
8. Com que els locals de referència estan integrats en l'espai de La Farinera i la Nau Burben, l'activitat que s'hi desenvolupe no interferirà amb les que es realitzen per la Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Promoció Estratègica, el Desenvolupament i la Innovació Urbana, en este espai, i hauran de coordinar amb esta tant les seues activitats com els seus horaris d'obertura, tancament, etc.
- los fines de la UPV. En ningún caso podrán subrogarse otras entidades, asociaciones, personas físicas o jurídicas en el uso del mismo y en el cumplimiento de sus propios fines.*
- 5. Corresponde a la Fundación Las Naves autorizar las obras que modifiquen o alteren la configuración del espacio objeto de la presente autorización.*
- 6. La autorizada responderá de todos los daños y perjuicios que por el ejercicio de su actividad y, en general, como consecuencia de la ocupación de la propiedad municipal, puedan producirse a la misma o a terceros y deberá contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil tanto para cubrir los daños a personas, como los que se produzcan en las instalaciones del espacio "La Harinera y Burben", en coordinación con la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana.*
- 7. Esta autorización viene referida únicamente a la ocupación de propiedad municipal, por lo que la autorizada deberá contar con todos los permisos y autorizaciones que resulten legalmente pertinentes para realizar la actividad que vaya a desarrollar.*
- 8. Al estar integrados los locales de referencia, en el espacio "La Harinera y Burben", la actividad que se desarrolle en los mismos no interferirá con las que se realicen por la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, en dicho espacio, debiendo coordinar con esta, tanto sus actividades como sus horarios de apertura, cierre, etc.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



9. L'Ajuntament de València es reserva la facultat d'inspeccionar la propietat municipal objecte d'autorització per a garantir que és utilitzada d'acord amb els termes d'este conveni. L'incompliment de qualsevol de les condicions a les quals se sotmet la present autorització la deixarà sense efecte, prèvia audiència de la UPV.

9. El Ayuntamiento de València se reserva la facultad de inspeccionar la propiedad municipal objeto de autorización, para garantizar que la misma es utilizada de acuerdo con los términos de este convenio, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones a las que se somete la presente autorización dejará la misma sin efecto, previa audiencia de la UPV.

QUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

CUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Els gastos subvencionables han de respondre a la naturalesa de l'activitat subvencionada en este conveni. Els gastos corrents hauran de correspondre, entre altres, a costos de personal, màrqueting, publicitat, esdeveniments, conferències, viatges, intercanvis, materials i subministraments d'oficina. Els gastos d'inversió hauran de correspondre, entre altres, a costos d'equipament (mobiliari, il·luminació, informàtica, electrodomèstics i electrònica). L'equipament i béns adquirits es destinaran a la finalitat concreta per a la qual es concedix la subvenció mentres estiga vigent el conveni i les seues pròrrogues, i mentre el programa d'estudis "Technology Management" es desenvolupe amb la col·laboració municipal.

Los gastos subvencionables deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada en el presente convenio. Los gastos corrientes deberán corresponder, entre otros, a costes de personal, marketing, publicidad, eventos, conferencias, viajes, intercambios, materiales y suministros de oficina. Los gastos de inversión deberán corresponder, entre otros, a costes de equipamiento (mobiliario, iluminación, informática, electrodomésticos y electrónica). El equipamiento y bienes adquiridos se destinarán al fin concreto para el que se concede la subvención mientras esté vigente el convenio y sus prórrogas, y mientras el Programa de estudios "Technology Management" se desarrolle con la colaboración municipal.

Els costos indirectes imputables a l'execució del conveni es calculen en un 8% sobre l'import total de l'aportació municipal al conveni. El període d'elegibilitat dels gastos subvencionables per al primer any de conveni abasta des de l'1 de novembre de 2023 al 31 d'octubre de 2024.

Los costes indirectos imputables a la ejecución del convenio se calculan en un 8% sobre el importe total de la aportación municipal al convenio. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionables para el primer año de convenio, abarca desde el 1 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2024.

Per al segon any de conveni, amb vigència de l'1 de gener al 31 de desembre de

Para el segundo año de convenio, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2025, els gastos han d'haver-se realitzat entre l'1 de novembre de 2024 i el 31 d'octubre de 2025.

Per al tercer any, amb vigència de l'1 de gener al 31 de desembre de 2026, els gastos han d'haver-se realitzat entre l'1 de novembre de 2025 al 31 d'octubre de 2026.

Quan l'import del gasto subvencionable supere les quanties establides per al contracte menor en la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, s'haurà de sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors amb caràcter previ a la contractació de la prestació del servei, llevat que per les seues especials característiques no hi haja en el mercat suficient nombre d'entitats que els presten o que el gasto s'haguera fet amb anterioritat a la subvenció. L'elecció entre les ofertes presentades haurà d'incorporar-se a la justificació de l'aportació municipal que es realitzarà d'acord amb el contingut establert en la clàusula quarta del conveni.

Esta subvenció és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat procedents de qualsevol administració o ens públic o privat nacional, de la Unió Europea o d'organismes internacionals. L'obtenció d'altres ajudes que financen l'activitat objecte de subvenció en este conveni es comunicarà a l'Ajuntament tan prompte com es conega i, en tot cas, amb anterioritat a la justificació de la subvenció.

CINQUENA. COMISSIÓ DE SEGUIMENT

A este efecte de vetlar pel compliment general de les clàusules d'este conveni de col·labora-

2025, los gastos deben haberse realizado entre el 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025.

Para el tercer año, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, los gastos deben haberse realizado entre el 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026.

Quando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o que el gasto se hubiere hecho con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá incorporarse a la justificación de la aportación municipal que se realizará conforme al contenido establecido en la cláusula cuarta del convenio.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera administración o ente público o privado nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La obtención de otras ayudas que financien la actividad objeto de subvención en este convenio se comunicará al Ayuntamiento tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas de este convenio de colabora-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ció, es constituirà una comissió d'avaluació i seguiment integrada per sis membres:

- Tres representants de l'Ajuntament de València.
- Tres representants de la UPV.

Esta comissió s'utilitzarà com a mecanisme de seguiment, vigilància i control de l'execució del conveni i dels compromisos adquirits pels firmants. Així mateix, resoldrà els problemes d'interpretació i compliment que puguen plantejar-se.

SISENA. JUSTIFICACIÓ

La UPV haurà de justificar l'activitat subvencionada abans del 6 de novembre de 2024. En cas de pròrrogues, la justificació es realitzarà abans del 6 de novembre de cada any de vigència.

La justificació de la subvenció, de conformitat amb el que es disposa en l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes autònoms, es durà a terme mitjançant el compte justificatiu, amb l'aportació per part de la UPV, de la següent documentació:

- a) Una memòria d'actuació justificativa de les activitats realitzades i resultats obtinguts, fent constar expressament que s'ha complert la finalitat per a la qual es va atorgar la subvenció.
- b) Una memòria econòmica que contendrà:
 1. Una relació classificada dels gastos de l'activitat, amb identificació del creditor

ción, se constituirá una comisión de evaluación y seguimiento integrada por seis miembros:

- *Tres representantes del Ayuntamiento de València.*
- *Tres representantes de la UPV.*

Esta comisión se utilizará como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

SEXTA. JUSTIFICACIÓ

La UPV deberá justificar la actividad subvencionada antes del 6 de noviembre de 2024. En caso de prórrogas, la justificación se realizará antes del 6 de noviembre de cada año de vigencia.

La justificación de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos autónomos, se llevará a cabo mediante la cuenta justificativa, con la aportación por parte de la UPV, de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y resultados obtenidos, haciendo constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención.*
- b) Una memoria económica que contendrá:*
 - 1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



i del document, el seu import i de les dates d'emissió i pagament.

Per a cadascun dels gastos i inversions relacionades s'indicarà quina ha sigut la font de finançament (subvenció concedida per l'Ajuntament o els seus organismes públics, subvencions concedides per altres entitats públiques, finançament aportat per la persona beneficiària, rendiments financers dels fons i altres ingressos). Quan s'hagueren utilitzat més d'una font de finançament s'indicarà el percentatge en el qual haguera participat cadascuna d'elles.

2. Les factures i els restants documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, incorporats en la relació a què es fa referència en el paràgraf anterior, als que s'unirà la documentació acreditativa dels pagaments realitzats.
3. Documentació gràfica o impresa del material utilitzat (cartells, tríptics, pàgina web, etc.) en les activitats realitzades en la qual conste la col·laboració de l'Ajuntament.
4. Si és el cas, es justificarà l'elecció entre les tres ofertes presentades quan l'import del gasto subvencionable supere les quanties establides en la Llei 9/2017, de 8 de novembre de contractes del sector públic per al contracte menor.
5. Si és el cas, detall d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència.

acreedor y del documento, su importe y de las fechas de emisión y pago.

Para cada uno de los gastos e inversiones relacionadas se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

2. *Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.*
3. *Documentación gráfica o impresa del material utilizado (carteles, trípticos, página web, etc.) en las actividades realizadas en el que conste la colaboración del Ayuntamiento.*
4. *En su caso, se justificará la elección entre las tres ofertas presentadas cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público para el contrato menor.*
5. *En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



6. Si és el cas, carta de pagament del reintegrament en el supòsit de romanents no aplicats, així com els interessos derivats d'estos.

6. En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

**SETENA. PROTECCIÓ DE
DADES PERSONALS**

Les parts manifesten que coneixen, complixen i se sotmeten al Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (d'ara en avant Reglament 2016/679), a la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, i a la resta de normativa vigent en matèria de protecció de dades personals, en tots els supòsits en els quals puga donar-se tractament, cessió o comunicació de dades entre les parts en execució del que es disposa en este conveni.

Les dos parts consenten que les dades personals del present conveni es puguen incorporar a fitxers de titularitat de cadascuna de les parts amb l'única finalitat de procedir a la gestió adequada d'este.

Els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició s'exerciran en els termes establits legalment mitjançant una comunicació a l'entitat corresponent dirigida al seu domicili social.

HUITENA. MODIFICACIÓ I RESOLUCIÓ

Les parts podran modificar o resoldre este document en qualsevol moment per acord mutu.

**SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES**

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento 2016/679), a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de lo dispuesto en este convenio.

Ambas partes consienten en que los datos personales del presente convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se ejercerán en los términos establecidos legalmente mediante una comunicación a la entidad correspondiente dirigida a su domicilio social.

OCTAVA. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Las partes podrán modificar o resolver este documento en cualquier momento por acuerdo mutuo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



L'incompliment per qualsevol de les parts de les obligacions contingudes en este conveni donarà lloc a la resolució d'este.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en este convenio dará lugar a la resolución del mismo.

L'incompliment per part de la UPV de les obligacions establides donarà lloc, en els termes que assenyala la norma, a les conseqüències que preveuen els capítols VI, VII i VIII de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València, en relació amb la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i el seu Reglament de desenvolupament.

El incumplimiento por parte de la UPV de las obligaciones establecidas dará lugar, en los términos que señala la norma, a las consecuencias que contemplan los capítulos VI, VII, y VIII de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

NOVENA. VIGÈNCIA

NOVENA. VIGENCIA

Una vegada formalitzat este conveni, tindrà una vigència de tres anys. Podrà prorrogar-se per quatre anys més, sempre que les parts signants ho acorden.

Una vez formalizado el presente convenio, tendrá una vigencia de tres años. Podrá prorrogarse por cuatro años más, siempre que las partes firmantes lo acuerden.

I per deixar-ne constància als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'establix, les persones que compareixen firmen electrònicament este document.

Y para que conste a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman electrónicamente este documento.

Per l'Ajuntament de València / *Por el Ayuntamiento de València*

Sra. Paula María Llobet Vilarasa

Regidora d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions
Concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones

Per / *Por* Universitat Politècnica de València

Sr. José Esteban Capilla Romá

Rector

Secretari de l'Àrea III de l'Ajuntament de València / *Secretario del Área III del Ayuntamiento de València*

Sr. Jonatan Baena Lundgren

15 de 15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



11	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2024-000075-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar el règim jurídic específic i la concessió d'una subvenció directa a Valencia Silicon Cluster (VaSiC). SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone aprobar el régimen jurídico específico y la concesión de una subvención directa a Valencia Silicon Cluster (VaSiC).		

"HECHOS

Primero. Por moción de la concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, de fecha 30 de julio de 2024, se propone que se inicien los trámites administrativos oportunos para la aprobación de régimen jurídico para la concesión de la subvención a Valencia Silicon Cluster (VaSiC), con CIF G13919089, para intensificar la presencia y visibilidad del sector microchips en la ciudad de València.

Segundo. El Servicio de Innovación ha informado favorablemente la concesión directa de la subvención solicitada por un importe de 50.000,00 euros, al entender que se trata de una actividad de interés público y social para el otorgamiento de la subvención con exclusión del régimen de concurrencia, otorgándola directamente a Valencia Silicon Cluster (VaSiC), ya que los compromisos que adquiere Valencia Silicon Cluster junto con las principales empresas de microelectrónica y fotónica desarrollas su actividad en la Comunitat Valenciana con el 50 % de todos los recursos humanos en el sector microelectrónico y cerca del 60 % en el ámbito de la fotónica, representando la principal concentración de talento a nivel nacional en el sector del microchips.

Tercero. Los principales objetivos de Valencia Silicon Cluster son fortalecer el ecosistema valenciano de microchips, intensificar la colaboración entre todos los agentes del ecosistema y contribuir a la atracción de nuevos proyectos empresariales, tecnológicos y de inversión relacionados con el sector.

Su estrategia está enfocada de forma singular hacia la generación y atracción de talento especializado, la integración industria/academia, la colaboración institucional y público-privada, la investigación, la innovación y la transferencia de conocimiento hacia el sector productivo y el mercado. Asimismo, la asociación participa de forma activa en el desarrollo de los objetivos vinculados a la European Chips Act y el PERTE Chip en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Cuarto. El Ayuntamiento se compromete a aportar en concepto de subvención, la cantidad de 50.000,00 euros, como colaboración económica.

Quinto. Existiendo crédito suficiente por importe de 50.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria AI640/49200/48900, de los ejercicios 2024 y 2025, se ha comprobado que la interesada reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y demás normativa aplicable para obtener la condición de beneficiaria.

Sexto. La citada subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2023, por acuerdo del 22 de septiembre de 2023, por acuerdo del 27 de octubre de 2023, por acuerdo del 9 de febrero de 2024, por acuerdo del 14 de junio de 2024, por acuerdo del 5 de julio de 2024 y por acuerdo del 19 julio de 2024.

Séptimo. Consta en el expediente la memoria con la acciones a desarrollar y el desglose de los costes de las actividades a subvencionar por el Ayuntamiento a Valencia Silicon Cluster (VaSiC), presentado mediante Registro de Entrada número I 00118 2024 178886, de fecha 19 de julio de 2024.

Octavo. Se ha constatado que Valencia Silicon Cluster (VaSiC), se halla al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales con la AEAT y con la Seguridad Social, y que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención tramitada por el Servicio gestor. Se incorpora al expediente el informe remitido por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, donde se informa que no se tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributario, contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento. Así pues, Valencia Silicon Cluster (VaSiC), cumple con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones, que en el artículo 22.2.c) permite la concesión directa, excluyendo concurrencia competitiva, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

II. El Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de València, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de diciembre de 2022, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2023, por acuerdo del 22 de septiembre de 2023, por acuerdo del 27 de octubre de 2023, por acuerdo del 9 de febrero de 2024, por acuerdo del 14 de junio de 2024, por acuerdo de 5 de julio de 2024 y por acuerdo del 19 de julio de 2024.

III. Según dispone el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, con carácter previo a la concesión directa de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otros debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, la Junta de Gobierno Local aprobará el régimen jurídico específico aplicable a la concesión de la subvención con el contenido mínimo que fija el apartado 3 del mencionado artículo.

IV. El órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el régimen jurídico específico aplicable a la concesión directa de la subvención por importe de 50.000 euros, a favor de Valencia Silicon Cluster (VaSiC), con CIF

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



G13919089, para intensificar la presencia y visibilidad del sector microchips en la ciudad de València 2024, que se transcribe a continuación:

RÉGIMEN JURÍDICO

PRIMERA. Objeto y ámbito de aplicación de la subvención

El sector de microchips y semiconductores atraviesa un periodo de notable auge a nivel global, con un apoyo sustancial de diversos países y de la Unión Europea, especialmente a través de la European Chips Act. España, a través del PERTE Chip, ha destinado 12.500 millones de euros para fomentar este sector. La Comunitat Valenciana se distingue por su concentración de talento especializado y ha aprobado la creación de un Campus Internacional de Semiconductores. La Generalitat Valenciana es miembro fundador de la Red Europea de Regiones de Semiconductores. València, a través del presente régimen jurídico, refuerza su apoyo al sector en este ecosistema de antecedentes manifestados Valencia Innovation Capital, en el apartado anterior, y por ser un sector alineado y relevante para su estrategia de subrayando el rol fundamental de la administración en el respaldo a esta iniciativa específica que se presenta como una oportunidad para atraer inversiones futuras.

El objetivo del presente régimen jurídico es establecer un marco estable de colaboración entre Valencia Silicon Cluster y el Ayuntamiento de València para intensificar la presencia y visibilidad del sector microchips en la ciudad de València y trabajar en el posicionamiento de la ciudad como entorno de atracción e instalación de empresas del sector, así como la captación de nuevos proyectos de inversión empresarial vinculados al mismo.

El ámbito de aplicación abarca todas las actuaciones y proyectos que se desarrollen en la ciudad de València, así como cualquier iniciativa que, aunque localizada fuera del ámbito de la ciudad de València, tenga un impacto directo en el desarrollo y fortalecimiento del sector de microchips en la ciudad.

SEGUNDA. Régimen jurídico aplicable

La presente subvención se registrará por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016 y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

TERCERA. Régimen de concesión y beneficiario

Concesión directa por interés público y social.

Beneficiario: Valencia Silicon Cluster (VaSiC), con NIF G13919089.

Valencia Silicon Cluster (VaSiC) es una asociación industrial constituida por las principales empresas de microelectrónica y fotónica integrada que desarrollan su actividad en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Comunitat Valenciana. Con el 50 por ciento de todos los recursos humanos en el sector microelectrónico y cerca del 60 por ciento en el ámbito de la fotónica, Valencia Silicon Cluster representa la principal concentración de talento a nivel nacional en el sector de microchips.

Los principales objetivos de Valencia Silicon Cluster son fortalecer el ecosistema valenciano de microchips, intensificar la colaboración entre todos los agentes del ecosistema y contribuir a la atracción de nuevos proyectos empresariales, tecnológicos y de inversión relacionados con el sector.

Su estrategia está enfocada de forma singular hacia la generación y atracción de talento especializado, la integración industria/academia, la colaboración institucional y publico-privada, la investigación, la innovación y la transferencia de conocimiento hacia el sector productivo y el mercado. Asimismo, la asociación participa de forma activa en el desarrollo de los objetivos vinculados a la European Chips Act y el PERTE Chip en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Las empresas fundadoras de Valencia Silicon Cluster son MaxLinear, Analog Devices, amsOSRAM, BOSCH, DAS Photonics, VLC Photonics/Hitachi, iPronics, Digital Health Data y Gobernanza Industrial. La Universitat de València y la Universitat Politècnica de València son entidades cofundadoras del clúster y participan proactivamente en el desarrollo de todas sus actividades.

CUARTA. Compromisos de Valencia Silicon Cluster (VaSiC)

Valencia Silicon Cluster (VaSiC) asume los siguientes compromisos específicos:

1. *Impulso a la Celebración de Foros Especializados.* VaSiC impulsará la celebración de un foro especializado en la ciudad de València que reunirá a los principales actores del sector para discutir y colaborar en temas estratégicos. El objetivo es fortalecer la cooperación y el intercambio principalmente con el ecosistema de València, promoviendo la innovación en la industria de semiconductores local.
2. *Promoción y Posicionamiento.* VaSiC promoverá colaboraciones tanto a nivel local, regional, nacional como internacional, especialmente en el marco del futuro enclave tecnológico urbano promovido por el Ayuntamiento de València. Estas acciones tienen como objetivo captar talento y atraer empresas a València para potenciar el clúster tecnológico, consolidando a la ciudad como un polo de referencia en el sector de semiconductores. Además, buscan mejorar la competitividad de València en el mercado global, destacando sus capacidades y ventajas estratégicas.
3. *Participación en Eventos Internacionales.* VaSiC impulsará su posicionamiento participando activamente en eventos internacionales clave. Entre estos, se contempla la SEMICON Europa 2024, que se celebrará del 12 al 15 de noviembre de 2024 en Messe München, Múnich (Alemania). Este evento es uno de los líderes en la industria de semiconductores y recibe un apoyo significativo de la Comisión Europea a través del European Chips Act y otras iniciativas relacionadas con la investigación y el desarrollo tecnológico en el sector. Además, también se contempla la participación en la Asamblea ESRA semiconductors en Piamonte (Italia). El objetivo es establecer conexiones estratégicas para atraer inversiones y proyectos tecnológicos a València.
4. *Estrategia de Marketing y Comunicación.* VaSiC impulsará acciones de marketing y comunicación centradas temáticamente en el sector de los semiconductores en la ciudad de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



València. El objetivo de estas acciones será posicionar mediática, social e institucionalmente el ecosistema de València como el principal polo de referencia industrial en microchips a nivel nacional e internacional. Asimismo, se pretende incrementar la visibilidad de las capacidades y logros tecnológicos de València, destacando su liderazgo en la industria de semiconductores.

QUINTA. Compromisos del Ayuntamiento de València

El Ayuntamiento de València asume los siguientes compromisos específicos:

1. Incluirá en la estrategia *Valencia Innovation Capital* la industria del semiconductor como un relevante y prioritario sector, con el fin de fomentar y potenciar su desarrollo.
2. Participará de forma proactiva en el impulso e intensificación del sector microchips en el contexto de la ciudad de València y promoverá la interconexión de estas iniciativas con las demás estrategias de posicionamiento e impulso de la digitalización, el emprendimiento, la digitalización y la sostenibilidad en el marco de la ciudad.
3. Colaborará en las tareas que posibiliten su mejor implicación en el desarrollo de un Campus Industrial de Semiconductores, y analizará las posibles formas que determinen que la ciudad de València ostente la sede oficial del Campus Industrial de Semiconductores.

SEXTA. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos y singularmente deberá adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València o leyendas relativas a su financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación, y con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación.

SÉPTIMA. Cuantía de la subvención y crédito presupuestario al que se imputa

La subvención conlleva un coste económico para el Ayuntamiento de València de 50.000 euros para el año 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria AI640 49200 48900, que podrán ir destinados a cubrir costes de personal, así como a los costes directos necesarios para el desarrollo de las actividades generadas, todos ellos desde el 1 de abril al 31 de diciembre de 2024. Tendrán el carácter de subvencionables un 8 % de los costes indirectos de la actividad, que se calculará sobre el importe de la aportación municipal.

El 75 % de este importe, siendo financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, se hará efectivo previamente a la justificación de la subvención. VaSiC deberá constituir una garantía para cubrir el importe del pago anticipado que responderá de este importe hasta la fecha de aprobación de la justificación de la ayuda. El régimen general aplicable a esta garantía será el establecido en los artículos 42 a 54 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El restante 25 % del importe de la aportación municipal se abonará una vez justificada y aprobada la totalidad de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos para la finalidad de este régimen jurídico, estableciéndose la obligación de comunicar al Ayuntamiento la obtención de estas subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca su obtención y siempre con anterioridad a la justificación final de la aplicación dada a los fondos percibidos. En el caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 37, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o que el gasto se hubiere hecho con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá incorporarse a la justificación de la aportación municipal que se realizará conforme al contenido establecido en la cláusula octava del régimen jurídico.

Los gastos subvencionables que se justifiquen se corresponderán con los costes reales, siendo efectivamente pagados con anterioridad a la fecha de presentación de la justificación, incluyendo los relacionados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA. Justificación

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto correspondientes al año 2024, desde el 1 de abril al 31 de diciembre. No será necesaria la presentación de justificantes de gasto de los costes indirectos de realización de la actividad calculados conforme a la cláusula séptima de este régimen jurídico.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de dos meses a partir del 31 de diciembre del año en curso.

Para ello presentará una cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y resultados obtenidos. Se acompañará a la memoria la referencia a los medios empleados de difusión del carácter público de la financiación recibida, así como respecto a la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de València, en el caso que los hubiera en materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones realizadas en medios de comunicación. En su caso, se justificará la elección entre las tres ofertas presentadas cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe y de las fechas de emisión y pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

d) En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

NOVENA. Uso de signos distintivos e imágenes

Tanto el Ayuntamiento de València como VaSIC podrán usar de manera leal y respetuosa, imágenes y/o signos distintivos de la otra. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos de esta subvención.

En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra parte junto con una tercera parte (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

DÉCIMA. Publicidad

Las partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia de esta subvención en la medida y medios que consideren oportunos, así como de las acciones desarrolladas y/o ejecutadas en el marco de esta subvención, además de los objetivos alcanzados y/o resultados obtenidos con dichas acciones y actividades.

En todas las actuaciones de comunicación y difusión de las actuaciones se hará constar la cooperación de las partes y, si procede, el logotipo de las entidades implicadas.

DECIMOPRIMERA. Confidencialidad

Las partes podrán proporcionarse información en relación a sus actividades, en tanto en cuanto sea esto necesario para la mejor consecución de los fines de la subvención.

Esta información será confidencial siempre que alguna de las partes así se lo indique a la otra. En este caso, la receptora de la información se comprometerá a guardar el más absoluto secreto.

Los deberes de confidencialidad que las partes asumen permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean dados a conocer por quien sea titular del secreto o la información confidencial.

Lo previsto en la presente cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la cláusula decimoprimera.

DECIMOSEGUNDA. Protección de datos

El Ayuntamiento de València y VaSiC declaran que quedan obligadas al cumplimiento de lo regulado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la normativa de desarrollo que le sea de aplicación. Se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



comprometen, explícitamente, a formar e informar a su personal en las obligaciones de tales normas. La parte incumplidora queda sujeta a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra parte como consecuencia de su incumplimiento, tanto en caso de daño o lesión en sus bienes o derechos, como respecto a las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto, así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones de este régimen jurídico, las partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas las personas participantes o relacionadas con la acción formativa concreta de que se trate, cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

DECIMOTERCERA. Carácter no laboral de la prestación

Tras la entrada en vigor de este régimen jurídico y durante todo el periodo de vigencia, no podrá entenderse o suponerse en ningún caso, la existencia de relación laboral alguna entre el personal responsable de su ejecución y el Ayuntamiento de València.

Segundo. Conceder una subvención directa a la entidad Valencia Silicon Cluster (VaSiC), con CIF G13919089, para intensificar la presencia y visibilidad del sector microchips en la ciudad de València 2024.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto en concepto de subvención directa por parte del Ayuntamiento de València a favor de la entidad Valencia Silicon Cluster (VaSiC), con CIF G13919089, que asciende a la cantidad de 50.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria AI640/49200/48900 de los ejercicios 2024 y 2025, conforme al expediente contable GASTOS/2024/0000262710 y número de documento 3000012928.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Cuarto. Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos y al Servicio de Contabilidad."

12	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-H4950-2024-000001-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA CADASTRAL. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació corresponent als treballs realitzats en execució del conveni de col·laboració en matèria de gestió cadastral subscrit amb la Direcció General del Cadastre. <i>SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA CATASTRAL. Propone autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación correspondiente a los trabajos realizados en ejecución del convenio de colaboración en materia de gestión catastral suscrito con la Dirección General del Catastro.</i>		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. El Ayuntamiento de València suscribió, en fecha 18 de mayo de 2021 (BOE de 25 de mayo), el convenio de colaboración con la Dirección General del Catastro en materia de gestión catastral, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la citada Ley del Catastro Inmobiliario, previéndose, en su Cláusula Séptima, 'DESARROLLO DE LOS TRABAJOS', la posibilidad de recabar el apoyo de la Dirección General del Catastro en los trabajos previstos para la formación y mantenimiento del Catastro, asumiendo el Ayuntamiento su financiación.

Segundo. En fecha 18 de marzo de 2023, se formalizó la solicitud a la Dirección General del Catastro para que formulara encargo a la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria del Patrimonio, MPSA (SEGIPSA), para la realización de los trabajos catastrales objeto del mencionado convenio de colaboración.

Tercero. Mediante moción de la concejala de Hacienda y Presupuestos, en ejecución del citado convenio, así como de la prórroga tácita del mismo para el ejercicio 2024, operada en virtud de la previsión contenida en su Cláusula Decimoquinta, establecida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del citado Real Decreto 417/2006, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en adelante TRLRHL, y la Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, se ha propuesto que se proceda al abono de la factura practicada a esta Corporación por la citada Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria del Patrimonio, MPSA (SEGIPSA), con NIF A28464725, correspondiente a las alteraciones en la base de datos catastral acordadas entre el 2 de enero y el 26 de junio de 2024, con número CT202400159, por un importe total de 29.039,68 euros, previa tramitación del oportuno expediente de reconocimiento de la obligación.

Cuarto. El gasto derivado de los mencionados trabajos se halla previsto en la aplicación presupuestaria OE 4800000 G/93100/22706, 'Estudios y trabajos técnicos', donde hay crédito disponible, habiéndose tramitado mediante el expediente contable con número GASTOS/2024/0000241469 clase de documento ADO s/RC, número de documento 6000084013, tipo de gasto 'CONVENIOS', subtipo de gasto 'CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en el que se dispone que las funciones de formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario son competencia exclusiva del Estado, y comprenden, entre otras, la valoración, inspección, elaboración y gestión de la cartografía catastral que se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, entidades y corporaciones públicas.

Segundo. La disposición adicional quinta del mencionado Real Decreto Legislativo en la que se dispone que, para el ejercicio de las funciones atribuidas en virtud de los convenios regulados en el capítulo I 'Convenios' del Título IV 'De la colaboración y del intercambio de información', la entidad colaboradora podrá solicitar a la Dirección General del Catastro que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



formule encargo a la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio (SEGIPSA), en los términos previstos en la disposición adicional décima de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y se señala que, en estos casos, los gastos que se originen por la ejecución de dicho encargo serán sufragados por la entidad colaboradora en los términos, plazos y condiciones que se determinen por Orden Ministerial.

Tercero. La Orden Ministerial EHA/1616/2010, de 10 de junio, en la que se concretan los requisitos y condiciones para la ejecución de los trabajos de obtención de información para la formación y el mantenimiento del Catastro en el marco de dichos convenios de colaboración en los que se haya previsto la posibilidad de financiar tales trabajos por las entidades colaboradoras, así como el modo en que la Dirección General del Catastro ha de realizar el encargo de dichos trabajos a la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria del Patrimonio, MPSA (SEGIPSA).

Cuarto. El artículo 189 del TRLRHL, y el artículo 59.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en los que se exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor.

Quinto. El apartado quinto de la disposición adicional décima de la antedicha Ley 33/2003, en el que se dispone que *'El importe a pagar por los trabajos, servicios, estudios, proyectos y demás actuaciones realizadas por medio de SEGIPSA se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas que hayan sido aprobadas por resolución de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio del Estado. Dichas tarifas se calcularán conforme a lo previsto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, según proceda, de manera que representen los costes reales de realización. La compensación que proceda en los casos en los que no exista tarifa se establecerá, asimismo, por resolución de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública'*.

Sexto. El artículo 4.1 de la citada Orden EHA/1616/2010, en el que se establece que *'Mediante Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo previsto en el apartado cuarto de la disposición adicional décima de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se establecerán las tarifas en función de los distintos tipos de actividades que se desarrollen dentro los procedimientos establecidos en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, de conformidad con las cuales se determinará el importe de los trabajos que se encarguen a SEGIPSA.*

Las propuestas de tarifas que se eleven a su aprobación por la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda se basarán en las vigentes, si las hubiese, para los mismos tipos de trabajos encomendados por la Dirección General del Catastro a SEGIPSA, si bien deberá tenerse también en consideración su adaptación a las condiciones de mercado según los criterios de volumen contratado en cada encargo, la distribución de unidades por expediente, la dispersión de los expedientes en su ámbito territorial u otras dificultades técnicas o de presentación de documentación que deban ser valoradas...'

Séptimo. Las tarifas aplicables a los trabajos que la Dirección General del Catastro encargue a SEGIPSA, aprobadas por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Pública, con fecha 18 de octubre de 2022, que resultan de aplicación a la factura cuyo abono se propone.

Octavo. El artículo 5.1 y 2 de la mencionada Orden EHA/1616/2010, en el que se dispone:

'1. Los trabajos ejecutados por SEGIPSA se remitirán a la Dirección General del Catastro para su comprobación, validación e incorporación efectiva a la base de datos catastral. Mensualmente, dicha Dirección General emitirá una certificación sobre los inmuebles y parcelas alteradas, que remitirá a la entidad correspondiente para que proceda a su conformidad y pago, así como a SEGIPSA para proceder a la facturación mensual a la entidad de los correspondientes expedientes resueltos.

2. Una vez facturados por SEGIPSA los trabajos encomendados, la entidad colaboradora que hubiera solicitado la formulación del encargo, en tanto sujeto obligado al pago, abonará directamente a SEGIPSA el importe de los trabajos en un plazo máximo de 60 días desde su presentación para el pago.', plazo que, en estas primeras facturas, se ha dilatado debido a los ajustes y detalle que, por esta Corporación se le ha exigido a la mencionada Sociedad'.

Noveno. El artículo 176.1 del TRLRHL en el que se establece que *'Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario'.*

Décimo. La Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, en la que se establece que, con carácter general, corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin la previa autorización y disposición.

Undécimo. El artículo 214.1 del TRLRHL en el que se establece que *'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación y aprobar el gasto total de 29.039,68 euros, facturado a esta Corporación por la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, MPSA (SEGIPSA), con NIF A28464725, correspondiente a las alteraciones en la base de datos catastral acordadas entre el 2 de enero y el 26 de junio de 2024, en ejecución del convenio de colaboración en materia de gestión catastral suscrito con la Dirección General del Catastro de la Secretaría de Estado de Hacienda, y del Encargo formalizado con la citada Sociedad para la realización de los trabajos objeto del citado convenio (Factura con número CT202400159, de fecha 09/07/2024), cuyo gasto deberá ser atendido con cargo a la aplicación presupuestaria OE 4800000 G/93100/22706, 'Estudios y trabajos técnicos', donde hay crédito disponible.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. Aprobar el Reconocimiento de la Obligación SEDA con número de documento 6000084013 (ADO s/RC), tramitado mediante expediente contable número GASTOS/2024/0000241469, generada como consecuencia del gasto anteriormente citado y aplicado a la partida presupuestaria OE 4800000 G/93100/22706, 'Estudios y trabajos técnicos', donde hay crédito disponible.

Tercero. Proceder a la remisión de comunicación a los Servicios correspondientes, al objeto de proceder al abono de la factura."

13	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01305-2021-000313-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00110 2021 25878. SERVICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Propone desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con el número de registro 00110 2021 25878.		

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de escrito presentado el 22 de junio de 2021 por D. *****, por el que formula reclamación de responsabilidad patrimonial por daños sufridos el día 23 de junio de 2020, al caer en la calle Albacete, a la altura del n.º 13, debido a un agujero en la acera.

El reclamante mediante escrito presentado el 14 de julio de 2021 subsanó las faltas de que adolecía su reclamación, y cuantificó la indemnización pretendida en 65.157,61 euros, cantidad que fue modificada, mediante escrito presentado el 8 de julio de 2022, cuantificándola en 66.536,25 euros.

Asimismo, el reclamante presentó escrito el 25 de agosto de 2021, en el que comunicaba la designación de representante, y el 23 de septiembre de 2021, en el que aclaraba el n.º de la calle donde había tenido lugar su caída, indicando que no se trata del n.º 13 sino del n.º 9.

SEGUNDO. Obran en el expediente informes emitidos por el Servicio de Policía Local, de 4 y 18 de febrero de 2022, y del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y los del Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras, de 26 de julio de 2021, acompañado del emitido por su empresa contratista PAVASAL, y de 16 de febrero de 2022.

TERCERO. Por diligencia de Secretaría, de 1 de marzo de 2022, se dispuso la apertura de un periodo de prueba, considerando interesada en el expediente a la citada contratista, que fue notificado a todas las partes interesadas, presentando la reclamante escrito de proposición de prueba el 10 de marzo de 2022.

Mediante diligencia de Secretaría, de 1 de abril de 2022, se dispuso la admisión y rechazo de las pruebas propuestas, celebrándose la práctica de la testifical admitida el 23 de mayo de 2022, con el resultado de las Actas incorporadas al expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



La empresa PAVASAL presentó escrito de alegaciones el 21 de abril de 2022.

Con fecha 22 de junio de 2022 la empresa Willis, mediadora de la aseguradora municipal AXA, presentó informe médico pericial de valoración de las lesiones del reclamante.

CUARTO. Por último, mediante diligencia de Secretaría, de 28 de junio de 2022, se dispuso poner de manifiesto el procedimiento a las partes interesadas, a fin de que, en un plazo de diez días, pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes, presentado la reclamante escrito de alegaciones y documentación el 8 de julio de 2022, 4 de julio y 20 de octubre de 2023.

La empresa PAVASAL presento escrito de alegaciones el 18 de julio de 2022.

La referida empresa Willis, con fecha 21 de julio de 2022, presentó informe sobre la posición de la compañía AXA respecto a la reclamación presentada y la indemnización pretendida por el reclamante.

QUINTO. Por último, recabado dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por ser preceptivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, el mismo se emite en fecha 3 de julio de 2024, considerando que debe desestimarse la reclamación interpuesta.

De este modo, se ha llevado a cabo la totalidad de la instrucción del procedimiento, quedando tan sólo pendiente la adopción de la resolución del mismo.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en los artículos 32 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los arts. 67 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el cuerpo de doctrina establecido por la Jurisprudencia, para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo, con carácter general, que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal. Si bien este requisito ha sido matizado por una corriente jurisprudencial que considera superada esa doctrina inicial, admitiendo que no queda excluido que la expresada relación causal pueda aparecer bajo formas mediatas, indirectas y concurrentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- c) Que no concurra fuerza mayor.
- d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.
- e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. El artículo 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas prevé que «*Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho cuya valoración se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil*».

III. En lo que se refiere a la realidad del daño y su valoración económica, el reclamante manifestó haber sufrido el 23 de junio de 2020 una caída en la calle Albacete, n.º 9, en la que sufrió lesiones, que acredita con fotografías donde se observa a una persona, que, presuntamente, es el reclamante con los dos brazos en cabestrillo, y con diversa documentación médica, entre la que se encuentra un informe de urgencias del Hospital Vithas del día de los hechos, y el parte del Servicio Básico Vital que le recogió, así como con un informe médico pericial de facultativo especialista en valoración del daño corporal, obrante en el expediente, y al que nos remitimos por razones de economía procedimental, en el que se han determinado los días de perjuicio personal y secuelas, que han sido tenidos en cuenta por el reclamante para efectuar el cálculo de la indemnización pretendida, que cuantificó en 66.536,25 euros.

Por parte de la aseguradora municipal AXA se presentó informe médico legal de contraste, en el que se hace una valoración de las lesiones del reclamante, al que asimismo nos remitimos por las razones antedichas, y en el que el facultativo informante llegó a conclusiones que difieren de las incluidas en el informe pericial presentado por la parte reclamante. El cálculo del quantum indemnizatorio con base en el referido informe de AXA resulta inferior al pretendido por el interesado, por lo que este manifestó su disconformidad en el escrito de alegaciones que presentó el 8 de julio de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, en el caso de haberse estimado la reclamación, los conceptos y cuantías que se reclaman, serán impugnados por la citada compañía AXA, tal como lo puso de manifiesto en su informe presentado el 21 de julio de 2022.

IV. En cuanto a la relación de causalidad entre los daños sufridos por el reclamante y el funcionamiento de los servicios públicos municipales, podemos afirmar que aquella no ha quedado acreditada a lo largo de la instrucción del expediente, ya que la existencia del desperfecto en la acera, por si sola, no implicaría, en absoluto, la automática imputación de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento de València.

La caída del reclamante en la acera de la calle Albacete, a la altura del n.º 9, ha quedado acreditada con la declaración de la testigo (cónyuge del reclamante) que la presencié y con la de otros dos testigos que le vieron en el suelo en el lugar descrito por aquel en su escrito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Respecto al concreto desperfecto en el pavimento, el reclamante presentó dos fotografías de la zona donde se produjo la caída, donde se observa a un niño pisando encima del hueco dejado por la ausencia de una baldosa y, alrededor del mismo, otras dos baldosas rotas. Dicho agujero ha sido reconocido por la testigo como el lugar donde metió el pie su marido.

Hay que señalar que la caída del interesado se produjo el 23 de junio de 2020 y, sin embargo, se puso en conocimiento del Ayuntamiento, a través del Servicio de Policía Local, el día 15 de octubre de 2020, según consta en el informe emitido por este mismo Servicio el 29 de noviembre de 2021. En este informe se indicó que existe un parte de intervención de la citada fecha 15 de octubre de 2020, y que se atendió reclamación del Sr. ***** (reclamante), y este manifestó que había sufrido una caída en la vía pública a consecuencia de unas baldosas sueltas que presentaba la acera en el punto descrito, debido al hundimiento de la misma.

Por los agentes actuantes se procedió a inspeccionar la zona, localizando la deficiencia en el punto descrito por el reclamante, si bien, indicaron que desconocían si esta misma deficiencia estaba casi tres meses antes. Dicho Servicio tramitó la deficiencia a través del programa GIS en Delta-4 para su reparación urgente.

Asimismo, con respecto a la referida deficiencia, el Servicio de Coordinación en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras informó, el 26 de julio de 2021, que cuando realizó la inspección comprobó que aquella había sido reparada. Incluyó fotografías de la acera reparada.

Dicho esto, hay que analizar si la existencia de dicha deficiencia en la vía pública es suficiente para imputar la responsabilidad por los daños sufridos por el reclamante al Ayuntamiento, titular de la misma, si este ha incumplido su obligación de conservar y mantener dicha vía, rebasando lo que es el estándar de seguridad y eficacia que le es exigible conforme a la conciencia social, de manera que, ciñéndonos al caso que nos ocupa, el referido deterioro en la acera constituyera un factor de riesgo insalvable e inapreciable para los transeúntes que caminaban por ella con la atención y diligencia que les es exigible en ciudad, pues lo que no se puede pretender es que el pavimento esté totalmente liso y en un estado de perfección absoluta, lo que debe anudarse con los recursos de los que dispone el Ayuntamiento para hacer frente a dicha obligación, pues no son ilimitados y debe repartirse para atender otros fines.

En primer lugar hay que señalar que, a la vista de las fotografías del día de los hechos, 23 de junio de 2020, aportadas por el reclamante, salvo la zona donde se observa la falta de baldosa, el estado del resto de la acera se ve correcto.

En segundo lugar, referir que el técnico municipal informó que el citado desperfecto es de difícil detección, a no ser que medie denuncia por parte de los usuarios de la zona, y en el presente caso no constan avisos o reclamaciones previas en el lugar de los hechos ni por la deficiencia objeto del expediente, y la parte reclamante no ha probado que dicho agujero permaneciera durante mucho tiempo en la vía con anterioridad a su accidente sin ser reparado; tan pronto el reclamante lo puso en conocimiento de la Administración, tres meses más tarde de su caída, según informó el Servicio de Policía Local, este mismo Servicio creó una incidencia, quedando reparado por la empresa contratista el 30 de octubre de 2020, a fin de evitar otros incidentes como el sufrido por el interesado, incluso los que sean debidos a la falta de atención de los usuarios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Las alegaciones del reclamante, recogidas en su último escrito de octubre de 2023, referidas a que el Ayuntamiento iba a proceder a la renovación completa de tramos de calles que presentan condiciones defectuosas, y concretamente, en la calle Albacete donde se produjo su accidente, no verifican que tres años antes la vía donde aquel se produjo se encontrara en el estado que se describe en ellas, sino que vienen a confirmar que la Administración municipal, adaptándose al presupuesto que dispone anualmente, que no es ilimitado, da cumplimiento a su obligación de conservar y mantener las calles en las mejores condiciones para los viandantes.

Es por ello que a los peatones también les es exigible la obligación de adoptar aquellas precauciones que sean proporcionadas a las condiciones visibles y conocidas de la vía y a los posibles riesgos que deben asumir al transitar por una zona en vez de por otra.

Dicho esto, según se observa en las fotografías, el deterioro en el pavimento era perfectamente visible, la caída se produjo por la mañana a plena luz del día. Además, el reclamante, que vive en el n.º 15 de la misma calle Albacete, podía haberlo evitado de haber caminado con la atención y debida diligencia que le es exigible en ciudad, al existir espacio suficiente en la acera para hacerlo, y tampoco ha presentado prueba de que existiera obstáculo o cualquier otra circunstancia que se lo impidiera, por lo que no cabe sino concluir que fue la falta de atención de la víctima la causa de su propio accidente.

Abunda en esta tesis de la falta de atención el hecho de que, ni con anterioridad al accidente ni con posterioridad al mismo (el desperfecto estuvo sin reparar hasta que se puso en conocimiento de la Administración), no se hayan constatados otros accidentes como el sufrido por aquel.

En este sentido, numerosa jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana hace referencia a la obligación de asumir ciertos riesgos en el discurrir por la vía pública; a la necesidad de prestar atención para caminar; y a la inexistencia de nexo de causalidad cuando nos encontramos ante defectos de escasa entidad.

A este respecto hay que traer a colación la Sentencia de 19 de octubre de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que haciendo suyos los argumentos de la sentencia apelada dice: *«En efecto, el Ayuntamiento, en cuanto titular de la vía en la que tuvo lugar la caída y, como tal, responsable de su conservación y mantenimiento, sería quien debiera responder de cualquier posible accidente que surgiera en el mismo por su deficiente estado o por la concurrencia de cualquier otra circunstancia relacionada con su adecuada conservación. Ahora bien, ese deber de seguridad y vigilancia no puede extenderse más allá de los eventos que sean razonablemente previsibles en el desarrollo del servicio, y esta previsibilidad razonable no es de términos medios, sino mínimos.*

Así, con carácter general una caída derivada de un tropiezo en un obstáculo de dimensiones insignificantes o visibles entraña un daño no antijurídico, que debe soportar el administrado desde el mismo momento en que participa del servicio público de aceras o calzada, y ello porque no se puede pretender que la totalidad de las aceras o calzadas de un casco urbano se encuentren absolutamente perfectas en su estado de conservación y rasante, hasta extremos insoportables».

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Por las razones anteriormente expuestas, no concurriendo los requisitos necesarios para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial, procede desestimar la reclamación presentada.

Por último, como afirma la Sentencia de Tribunal Supremo de 15 de marzo de 2018 (rec. 1016/2016), recogiendo la argumentación de sentencias anteriores, *«la jurisprudencia viene modulando el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, rechazando que la mera titularidad del servicio determine la responsabilidad de la Administración respecto de cualquier consecuencia lesiva relacionada con el mismo que se pueda producir (...) Como tiene declarado esta Sala y Sección, la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas, convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, como pretende el recurrente, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro Ordenamiento Jurídico»*, lo que, además y como pone de manifiesto la STS de 28 de septiembre 2020 (rec. 123/2020), sin duda afectaría al mismo presupuesto de las Administraciones y supondría la detración de recursos para otros fines.

V. En cuanto a legitimación activa, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala que *«Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos... »*. En el presente caso, la legitimación queda acreditada al ser el reclamante la persona lesionada.

VI. En lo que se refiere a la legitimación pasiva, el artículo 92 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, preceptúa que *«en el ámbito autonómico y local los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Comunidades autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local»*.

En el presente caso, la reclamación se dirige al Ayuntamiento de València, como Administración a cuyo funcionamiento se atribuye el daño por el que se reclama.

VII. La reclamación ha sido interpuesta en tiempo y forma.

El art. 67 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece: *«Los interesados sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo. En los caso de daños de carácter físico o psíquico en las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas»*.

Según el reclamante, los hechos ocurrieron el 23 de junio de 2020, y la fecha de estabilización de las lesiones fue el 2 de junio de 2021, por lo que, habiéndose presentado el escrito de reclamación el 22 de junio de 2021, no había prescrito la acción para reclamar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



VIII. El art. 81.2 de la citada Ley 39/2015, que establece que cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros o a la que se establezca en la correspondiente legislación autonómica, se requerirá dictamen del Consejo de Estado o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma. En nuestro caso el art. 10 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, prescribe el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 30.000,00 €.

El preceptivo dictamen ha sido emitido el 3 de julio de 2024, considerando que debe desestimarse la reclamación formulada por D. ***** frente al Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, conforme con el dictamen emitido por el Consell Jurídic Consultiu, por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por el Sr. *****, por daños sufridos, el día 23 de junio de 2020, al caer en la calle Albacete, n.º 9, de València."

14	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01305-2022-000009-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa arxivar el procediment incoat en virtut de la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00118 2022 1663. <i>SERVICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Propone archivar el procedimiento incoado en virtud de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con el número de registro 00118 2022 1663.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. D. Guillermo Llago Navarro, en representación de D. *****, mediante escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento de València en fecha 5 de enero de 2022, formuló reclamación de responsabilidad patrimonial por daños sufridos el 15 de mayo de 2021, al caer cuando circulaba con su bicicleta por el carril bici de la calle San Isidro, n.º 2 cruce con CV-36 (túnel subterráneo) debido a una mancha de aceite/grasa en el suelo del citado carril.

El reclamante solicitó una indemnización por daños que cuantificó en 53.191,41 euros.

SEGUNDO. Para la instrucción del expediente, se emitieron informes por el Servicio de Bomberos, el 31 de enero de 2022, por el Servicio de Policía Local, el 23 de marzo de 2022, por el Servicio de Residuos Urbanos y Limpieza, el 23 de febrero de 2022, acompañado del emitido por su empresa contratista, Sociedad Agricultores de la Vega de Valencia (SAV) y por el Servicio de Movilidad Sostenible, el 19 de abril de 2022.

TERCERO. Mediante diligencia de Secretaría, de fecha 20 de abril de 2022, se dispuso la apertura del trámite de prueba, considerando como interesada en el expediente a la citada empresa contratista, que presentó un escrito de alegaciones el 27 de abril de 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Con fecha 2 de mayo de 2022 la parte reclamante presentó escrito de proposición de prueba.

Siendo toda la prueba propuesta de carácter documental y testifical, fue admitida mediante diligencia de Secretaría, de fecha 16 de junio de 2022, celebrándose la práctica de la testifical admitida el 29 de septiembre de 2022, con el resultado de las Actas incorporadas al expediente.

CUARTO. Mediante diligencia de Secretaría, de fecha 17 de octubre de 2022, se dio por concluido el periodo de prueba, abriéndose el trámite de audiencia a las partes interesadas, presentando el reclamante un escrito de alegaciones el 27 de octubre de 2022.

A la vista de las alegaciones presentadas, el Servicio de Responsabilidad Patrimonial solicitó nuevos informes al Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza y al Servicio de Policía Local, que fueron emitidos, respectivamente, el 25 de mayo de 2023, acompañado del emitido por la empresa contratista SAV, y el 2 de marzo de 2023.

El contenido de dichos informes fue puesto de manifiesto a las partes interesadas, mediante diligencia de Secretaría, de 30 de mayo de 2023, presentado la empresa SAV un escrito de alegaciones el 30 de mayo de 2023, y la parte reclamante el 8 de agosto de 2023.

QUINTO. Con fecha 21 de septiembre de 2023 se concedió una audiencia especial a la citada empresa contratista SAV a los efectos de atendiera la reclamación o, en el plazo de diez días, acreditar alguna causa de imputabilidad directa a la Administración de la responsabilidad reclamada, a tenor del contenido del artículo 196 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y para que formulara las alegaciones que estimara pertinentes respecto a la posible responsabilidad patrimonial que se le confiere a través de las cláusulas de contratación.

Con fecha 28 de septiembre de 2023 la empresa SAV presentó un escrito de alegaciones, comunicando que daba traslado a su aseguradora de toda la información y documentación de este expediente, para que se confeccionara un informe pericial y poder resolver e informar debidamente.

Con fecha 22 de noviembre de 2023, dado que en el Servicio de Responsabilidad Patrimonial no constaba ningún escrito de contestación por parte de la citada empresa, se reiteró el requerimiento efectuado anteriormente.

La empresa SAV presentó un escrito, el 2 de febrero de 2024, en el que volvía a solicitar la documentación médica del expediente, y por parte del Servicio de Responsabilidad Patrimonial se le informó telefónicamente que dicha documentación la tenía a su disposición en la Plataforma Integral de Administración Electrónica (PIAE).

SEXTO. El 20 de junio de 2024 se solicitó nuevo informe al Servicio municipal gestor del servicio de limpieza, Gestión Sostenible de Residuos Urbanos, para que se pronunciara expresamente sobre si en el presente caso, se había producido un incumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa SAV o había podido concurrir conducta negligente o culposa, o bien, debía asumir directamente la reclamación conforme a las cláusulas de contratación, todo ello a los efectos de la declaración de dicha entidad como responsable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El Servicio de Gestión Sostenible de Residuos Urbanos emitió informe el 25 de junio de 2024 en el que hizo constar, entre otros extremos, que «*la mercantil ha gestionado el siniestro a través de la Correduría de Seguros que media en todas las pólizas que aseguran las actividades de dicha concesionaria*» y que «*Una vez revisada la documentación pericial médica aportada, consideran que esta estaría ajustada a las lesiones sufridas. El paso siguiente, previo a la propuesta de indemnización, es la verificación del cálculo realizado, de la valoración económica reclamada. Mapfre se ha puesto en contacto y aportará el cómputo realizado, para que la compañía de la contrata pueda concluir el estudio y de considerarlo correcto, indemnizar mediante la firma de documento finiquito de pago y renuncia por parte del perjudicado*».

Asimismo, con fecha 21 de junio de 2024 la aseguradora municipal Axa comunicó al Servicio de Responsabilidad Patrimonial su posición respecto a la reclamación presentada.

SÉPTIMO. Por último, mediante diligencia de Secretaría, de 26 de junio de 2024, se puso de manifiesto a las partes interesadas el contenido del informe del referido Servicio municipal y el emitido por su empresa contratista SAV el 25 de junio de 2024.

Con fecha 10 de julio de 2024 se ha recibido escrito del letrado del reclamante poniendo en conocimiento del Servicio de Responsabilidad Patrimonial que, a través de la aseguradora de la empresa SAV, se ha procedido a la emisión del finiquito y pago indemnizatorio de las cantidades reclamadas en el procedimiento administrativo y que nada le resta por reclamar a su representado, que ha visto satisfechas sus pretensiones.

Por tanto, habiendo sido satisfecho el Sr. ***** en sus pretensiones, procede el archivo de las actuaciones al haber desaparecido el objeto de la reclamación, quedando a salvo la posibilidad de recurrir contra la resolución que se dicte.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en el art. 32 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los arts. 67 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el cuerpo de doctrina establecido por la Jurisprudencia, para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal. Si bien este requisito ha sido matizado por una corriente jurisprudencial que considera superada esa doctrina inicial, admitiendo que no queda excluido que la expresada relación causal pueda aparecer bajo formas mediatas, indirectas y concurrentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- c) Que no concurra fuerza mayor.
- d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.
- e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. El artículo 21.1 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que «1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables».

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Proceder al archivo del procedimiento incoado en virtud de reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por D. Guillermo Llago Navarro, en representación de D. *****, por daños sufridos el 15 de mayo de 2021, al caer cuando circulaba con su bicicleta por el carril bici de la calle San Isidro, n.º 2 cruce con CV-36, debido a una mancha de aceite/grasa en el suelo del citado carril, por haber sido satisfecho en sus pretensiones por la aseguradora de la contratista Sociedad Agricultores de la Vega, SA, y haber desaparecido, por tanto, el objeto de la reclamación."

15	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2024-001691-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa accedir a una sol·licitud de reingrés al servici actiu a lloc de treball de personal tècnic superior AE corresponent a plaça d'enginyer de telecomunicacions. SERVICIO DE PERSONAL. Propone acceder a una solicitud de reingreso al servicio activo a puesto de trabajo de personal técnico superior AE correspondiente a plaza de ingeniero de telecomunicaciones.		

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. *****, funcionario de carrera de esta Corporación núm. *****/*****, con la categoría de ingeniero de telecomunicaciones, en situación administrativa de servicios en otras administraciones públicas desde el 10 de agosto de 2022, según lo dispuesto por Resolución NV-1894, de fecha 12 de agosto de 2022, solicita mediante instancia núm. I-00118-2024-143182 de 5 de junio de 2024, su reingreso al servicio activo a plaza de su categoría.

Segundo. Mediante decreto de fecha 29 de julio de 2024 de la tercera teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos, se ha dispuesto:

*«Habiendo solicitado D. *****, funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría de ingeniero de telecomunicaciones, su reingreso al servicio activo desde la situación*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



de servicios en otras administraciones públicas en que se encuentra desde el 10 de agosto de 2022, según lo dispuesto por Resolución NV-1894 de fecha 12 de agosto de 2022 y, existiendo plaza vacante de ingeniero de telecomunicaciones, correspondiente a puesto de trabajo de 'personal técnico superior AE' en el Servicio de Personal, referencia 9468, posición 25007865, con baremo retributivo A1.20.210.210, iníciense los trámites necesarios para proceder a modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido que el citado puesto de trabajo, referencia 9468, posición 25007865, resulte incardinado en el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación y pase a tener asignado un baremo retributivo A1.24.210.210, debiendo proceder a su cobertura mediante el reingreso por adscripción provisional a dicho puesto de trabajo del Sr. *****».

Tercero. Por lo que hace a la antigüedad, el interesado tiene reconocidos en este Ayuntamiento de València, hasta su pase a situación distinta a la de servicio activo mediante su declaración en situación administrativa de servicios en otras administraciones públicas, cuatro trienios del subgrupo A1 de titulación, con una fecha de antigüedad reconocida de 23 de abril de 2007, que procede computar a efectos retributivos, sin perjuicio de la posibilidad de reconocer los servicios prestados fuera de esta Corporación una vez reingresado el interesado y previa acreditación de los mismos, de conformidad con lo previsto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

Cuarto. En cuanto al grado de desarrollo profesional, GDP, por el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional se emite informe, en fecha 19 de julio de 2024, que consta en el expediente, en el que se concluye que, en el momento de la reincorporación, corresponderá encuadrar al Sr. ***** en el GDP2 y EPG3.

Quinto. En lo que al nivel competencial o grado personal se refiere, el mismo se configura en la Ley como una modalidad de promoción profesional (carrera vertical, art. 134), consistente en la adquisición de un nivel competencial determinado por el ejercicio de puestos de trabajo que tengan asignado un mismo componente competencial, durante dos años continuados o tres con interrupción.

Respecto de la consolidación del grado personal y su reconocimiento, hay que tener en cuenta lo que al respecto dispone el artículo 16.3 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TREBEP), que establece que '*las leyes de función pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto regularán la carrera profesional aplicable en cada ámbito, que podrá consistir, entre otras, en la aplicación aislada o simultánea de alguna o algunas de las siguientes modalidades:*

a) *Carrera horizontal, que consiste en la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo y de conformidad con lo establecido en la letra b) del artículo 17 y en el apartado 3 del artículo 20 de este Estatuto.*

b) *Carrera vertical, que consiste en el ascenso en la estructura de puestos de trabajo por los procedimientos de provisión establecidos en el capítulo III del título V de este Estatuto.*

.../... '.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Los artículos 70 y 71 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, establece que los puestos de trabajo se clasifican en 30 niveles, con unos intervalos determinados para cada Cuerpo o Escala y según el Grupo de clasificación del puesto de trabajo:

Cuerpos o Escalas	Nivel mínimo	Nivel máximo
Grup A	20	30
Grup B	16	26
Grup C	11	22
Grup D	9	18
Grup E	7	14

Asimismo, en el apartado 2 del mencionado artículo 71 se recoge que '*En ningún caso los funcionarios podrán obtener puestos de trabajo no incluidos en los niveles del intervalo correspondiente al grupo en el cual figura clasificado su Cuerpo o Escalera*'.

Por su parte, la Disposición transitoria sexta del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, establece en cuanto a los intervalos de niveles:

«Hasta tanto no se apruebe la normativa reglamentaria correspondiente, los intervalos de los niveles corresponden a cada grupo o subgrupo de clasificación, son los siguientes:

Grupo o subgrupo	Nivel mínimo	Nivel máximo
Grupo A1.	24	30
Grupo A2.	20	26
Grupo B.	18	24
Grupo C1.	16	22
Grupo C2.	14	18»

En este sentido, el Decreto 3/2017 establece:

'Artículo 90. Disposiciones generales

1. El personal funcionario de carrera adquirirá un nivel competencial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 118 de la LOGFPV y en este decreto, por el desempeño de uno o más puestos de trabajo que tengan asignado el mismo componente competencial durante dos años continuados o tres con interrupción.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2. El reconocimiento del nivel competencial se realizará de oficio por la dirección general competente en materia de función pública, sin perjuicio de la posibilidad de reconocerse a instancia del personal interesado.

3. El personal funcionario en activo tiene derecho a percibir al menos el importe del componente competencial del puesto de trabajo correspondiente a su nivel competencial consolidado.

4. Al personal funcionario de carrera que se integre en la Administración de la Generalitat mediante concurso abierto a otras administraciones públicas o por decreto de transferencias, se le respetará el nivel competencial que tuviera consolidado en su administración de origen sin necesidad de adoptar resolución expresa. La cuantía retributiva que pueda corresponder por este concepto, en ningún caso excederá de la prevista en la normativa para el nivel máximo de componente competencial correspondiente al grupo o subgrupo de pertenencia'.

De lo expuesto cabe concluir que, teniendo el interesado consolidado el nivel 27, según lo dispuesto por Resolución del director general de Función Pública de fecha 4 de julio de 2024, procede ajustar sus retribuciones al baremo retributivo A1.27.210.210.

Sexto. Ascendiendo el gasto que se genera a la cantidad de 22.499,62 euros, calculado por el programa informático de gestión integral de personal GIP para el periodo comprendido desde el 10 de septiembre (fecha a partir de la cual se estima pueda llevarse a cabo el reingreso del interesado) al 31 de diciembre de 2024 y teniendo en cuenta los trienios que tiene reconocidos el interesado -4 del subgrupo A1- y el nivel 27 que ha de percibir el interesado, se estima la existencia de crédito suficiente para hacer frente al mismo, excepto informe en contra de la Intervención General de Gastos, autorizando y disponiendo crédito con cargo a las aplicaciones 2024/SC100/92040/12000, 12006, 12009, 12104, 12105 y 16000, por los importes derivados de dicho cálculo, que constan en el documento 'DOCUMENTO COSTE/FINANCIACIÓN REINGRESO 2024_1691 (10_09_24)' y que se reflejan en los expedientes contables integrantes del Lote 1101/2024.

Séptimo. El art. 166 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, así como los artículos 87 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y el art. 62 del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo, promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por RD 364/95, de 10 de marzo, establecen que el reingreso en el servicio activo del personal funcionario que no tenga reserva del puesto de trabajo se efectúa mediante su participación en las convocatorias de concurso o de libre designación para la provisión de puestos de trabajo, admitiendo, no obstante que, 'asimismo, el reingreso podrá efectuarse por adscripción provisional, condicionado a las necesidades del servicio y siempre que se reúnan los requisitos para el ejercicio del puesto', fórmula ésta de la adscripción provisional que ampara los reingresos en esta Corporación hasta que se desarrolle plenamente el sistema de provisión de puestos de trabajo regulado por la normativa vigente y de conformidad con el condicionante previsto en el punto segundo del art. 166 anteriormente citado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Octavo. El plazo para tomar posesión de su destino en el supuesto de reingreso desde la situación administrativa de excedencia, será de un mes a partir del día siguiente a la notificación del correspondiente acuerdo, de conformidad con el art. 87.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana.

De conformidad con la Orden Ministerial de 17 de enero de 1997, tendrá que formalizarse el alta en la Seguridad Social con anterioridad a la efectiva incorporación del interesado al puesto de trabajo, por lo cual, el Sr. ***** deberá de personarse en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público. Asimismo, el interesado deberá de formalizar su efectivo reingreso mediante comparecencia en la Sección de Gestión de Asuntos Generales del Servicio de Personal el día del mismo y con carácter previo a su reincorporación.

Noveno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4, de la citada norma reglamentaria.

Décimo. Encontrándose la competencia relativa en la declaración de las diferentes situaciones administrativas del personal (entre las cuales se encuentra tanto lo paso a la situación de excedencia voluntaria como a la de servicio activo por reingreso del interesado), actualmente delegada en la tercera teniente de alcalde, concejal delegada de Recursos Humanos, mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 80 de fecha 17 de mayo de 2024, es procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, y en cumplimiento de los principios de eficacia, economía y eficiencia, recogidos en el artículo 3 de la misma norma, la avocación de la dicha competencia, exclusivamente para la resolución del expediente, por la Junta de Gobierno Local.

Undécimo. El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, y en cumplimiento de los principios de eficacia, economía y eficiencia, recogidos en el artículo 3 de la misma norma, avocar la competencia relativa a la declaración de las diferentes situaciones administrativas del personal (entre las cuales se encuentra tanto el pase a la situación de excedencia voluntaria como a la de servicio activo por reingreso del interesado), la cual se encuentra actualmente delegada en la tercera teniente de alcalde, concejal delegada de Recursos Humanos, mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 80 de fecha 17 de mayo de 2024, con efectos exclusivamente para la resolución del expediente.

Segundo. En ejecución del decreto de la tercera teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 29 de julio de 2024, modificar la vigente Relación de Puestos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Trabajo en el sentido que, el puesto de trabajo referencia 9468, posición 25007865, de 'personal técnico superior AE' en el Servicio de Personal, con baremo retributivo A1.20.210.210, que requiere para su ejercicio la categoría de ingeniero de telecomunicaciones, resulte definido como puesto de trabajo de 'personal técnico superior AE' en el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, y con baremo retributivo A1.24.210.210, con efectos desde el día 10 de septiembre de 2024.

Tercero. Acceder a la solicitud formulada por D. *****, funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría de ingeniero de telecomunicaciones, en situación de servicios en otras administraciones públicas desde el 10 de agosto de 2022, en virtud de lo dispuesto por Resolución NV-1894, de fecha 12 de agosto de 2022, y en consecuencia, reingresar al mismo en la plaza vacante de 'ingeniero de telecomunicaciones' correspondiente al puesto de trabajo de 'personal técnico superior AE' en el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, referencia 9468 / posición 25007865, con baremo retributivo A1.24.210.210, que implica incompatibilidad, todo ello a la vista de la solicitud suscrita por el interesado, del decreto de la tercera teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos y de los informes del Servicio de Personal y del Servicio de Fiscal Gastos.

El Sr. ***** queda adscrito al referido puesto de trabajo con carácter provisional, de conformidad con el art. 166 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana.

El plazo para tomar posesión de su destino en el supuesto de reingreso desde la situación de excedencia, será de un mes a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo que prevé el art. 87.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana, debiendo el interesado de personarse en la Sección de Gestión de la Seguridad Social del Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público a los efectos de formalizar el alta en Seguridad Social. Asimismo, deberá de formalizar su efectivo reingreso al servicio activo por medio de comparecencia en la Sección de Gestión de Asuntos Generales del Servicio de Personal, con carácter previo a su incorporación al puesto de trabajo a que resulta adscrito.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, 91 i 92 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, teniendo reconocido el Sr. ***** como nivel competencial consolidado el nivel 27, ajustar sus retribuciones al baremo retributivo A1.27.210.210.

Quinto. En aplicación de lo previsto en el Reglamento de evaluación del desempeño y el rendimiento y la carrera profesional horizontal del personal del Ayuntamiento de València, encuadrar al interesado, con motivo de su reingreso al servicio activo, en el GDP2, EPG3.

Sexto. Ascendiendo el gasto que supone el expediente de reingreso al mencionado puesto de trabajo (calculado para el periodo comprendido entre el 10 de septiembre y el 31 de diciembre de 2024) a la cantidad de 22.499,62 euros, autorizar y disponer gasto por ese importe, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan a los expedientes contables integrantes del Lote 2024/1101."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



16	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000848-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un auxiliar administratiu per al Servei de Personal. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de un auxiliar administrativo para el Servicio de Personal.</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 30 de julio de 2024, el inicio de los trámites para proveer interinamente una plaza de Auxiliar Administrativo/a por movilidad con destino al Servicio de Personal, correspondiente al puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9819 / 25008216, vacante y no reservado; transformando el mismo, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlo a las necesidades del presente nombramiento; todo ello tras constatar la necesidad urgente e inaplazable del mismo, y, tomando en consideración la excepcionalidad de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogado.

2º. El Servicio Municipal de Personal inició la tramitación de la provisión interina de la plaza referenciada, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo de la categoría de Auxiliar Administrativo/a constituida y aprobada por acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 22 de septiembre y 6 de octubre de 2017, 1 y 8 de junio y 9 de noviembre de 2018 (*derivada del procedimiento para la constitución de un bolsa de la citada categoría aprobado por acuerdo Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2016. E.01101/2016/1929 y 01101/2018/2047*); procediendo efectuar el nombramiento, según el orden establecido en el punto Tercero del acuerdo citado, a favor de la persona que a continuación se relaciona, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

N.º BOLSA	NOMBRE Y APELLIDOS	TURNO
786	*****, con DNI: ...5668...	Libre

3º. El Sr. ***** (Núm. GIP: *****), integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada en el punto 2º, por el turno ha aceptado el ofrecimiento realizado, no constando haber trabajado anteriormente como funcionario de carrera o interino para el Ayuntamiento de València, así como tener reconocidos trienios, grado personal, ni Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP).

4º. Figuran aportados al expediente PIAE los documentos en formato PDF que a continuación se relacionan, en los que se desarrolla el cálculo del crédito para autorizar y disponer gasto referente a un nombramiento interino, elaborado por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote contable: 1008: 1. Partidas. 2. Anexo cálculo importe real y previsible coste presupuestario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (*en adelante TRLEBEP, recientemente modificado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público*), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) *La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrada en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (*en adelante EPG*) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (*en adelante RSPPTMPFPV*), y, 7, 8, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los nuevos ingresos como funcionarios/as de carrera o interinos/as en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', pertenecientes al Grupo de Clasificación Profesional: 'C2', les serán asignados puestos de trabajo con el componente competencial mínimo de cada puesto tipo correspondiente a la categoría de entrada, estableciéndose para el presente supuesto el nivel competencial '14'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



III. El presente nombramiento interino en la categoría de Auxiliar Administrativo/a se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9819 / 25008216, de 'Auxiliar Administrativo/a- Movilidad / Disponibilidad' con baremo retributivo: C2.14.499.499, estructural, vacante y no reservado, adscrito orgánicamente al Servicio de Personal, por lo que, de conformidad con el Decreto referenciado en el punto 1º de los hechos y los fundamentos de Derecho expuesto en el punto II, procede modificar la adscripción orgánica del mismo, para adecuarlo a la necesidades del nombramiento propuesto, modificando, asimismo, la Relación de Puestos de Trabajo, todo ello haciendo uso de la potestad de auto organización.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

V. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2024, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora para el ejercicio 2024, derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogado para el ejercicio 2024.

VI. El órgano competente para aprobar el presente nombramiento interino es la teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos, por delegación de la Junta de Gobierno Local, y el acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 80, en sesión ordinaria de fecha 17/05/2024, punto SEGUNDO, apartado IV. 22).

No obstante, dado que el presente acuerdo conlleva la transformación del puesto de trabajo referenciado, y consecuentemente, de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València, cuya competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL), que establece que corresponde a la misma: 'h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano', procede avocar la competencia para el nombramiento interino citado a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' del Sr. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 80, en sesión ordinaria de fecha 17/05/2024, punto SEGUNDO, apartado IV.22); todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Transformar los puestos de trabajo que a continuación se relacionan, de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente laborable a la recepción de la notificación del presente acuerdo por el nombrado en el punto segundo, y, siempre a partir del 20 de agosto de 2024, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9819 / 25008216	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo/a Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservada	Servicio de Personal

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9819 / 25008216	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo. Movilidad / Disponibilidad Baremo: C2.14.499.499 Vacante y no reservada	Servicio de Personal

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', a la persona que a continuación se relaciona, en el puesto de trabajo y adscripción que asimismo se detallan, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 20 de agosto de 2024; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categoría constituida y aprobada por acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 22 de septiembre y 6 de octubre de 2017, 1 y 8 de junio y 9 de noviembre de 2018 (*derivada del procedimiento para la constitución de un bolsa de la citada categoría aprobado por acuerdo Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2016. E.01101/2016/1929 y 01101/2018/2047*):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Ref. / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	9819 / 25008216	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo. Movilidad / Disponibilidad Baremo: C2.14.499.499 Vacante y no reservada	Servicio de Personal AP.: 92010

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional actual	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento
***** / *****	No consta GDP reconocido	GDP Entrada EPG 1 Grupo Clasificación C2

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo: C2.14.499.499, Sueldo Base: 716,98 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 921,71 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 364,97 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 20 de agosto de 2024, existe crédito

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 13.271,77 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 1008.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

17	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03801-2024-000326-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'execució de mesures precautòries en un edifici situat al carrer d'en Sendra. <i>SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la ejecución de medidas precautorias en un edificio situado en la calle En Sendra.</i>		

"Hechos

1º. Mediante Resolución núm. GL-3818, de 2 de junio de 2023, se ordenó a la propiedad del inmueble sito en el número ***** de la calle En Sendra, con referencia catastral número ***** , que en el plazo máximo de tres días procediese, bajo dirección facultativa competente, a ejecutar determinadas medidas precautorias de urgente adopción, apercibiéndole que transcurrido el indicado plazo sin que se hubiesen ejecutado las obras ordenadas se procedería a la imposición de multa coercitiva o ejecución subsidiaria por la propia Administración, con posterior cargo a la parte obligada, como medidas de ejecución forzosa por esta Administración municipal.

2º. No habiéndose dado cumplimiento a la Resolución núm. GL-3818, de 2 de junio de 2023, y ante la inactividad de la propiedad obligada, por Resolución núm. GC-304, de 3 de julio de 2023, se adjudicó a la mercantil 'Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP' (SINGULARQ), B97570063, el servicio de arquitectura y dirección de las obras, y por Resolución núm. GC-278, de 25 de agosto de 2023, se adjudicó la ejecución de las obras a la mercantil Canalizaciones y Derribos Safor, SL (CADERSA), B96374442, habiéndose autorizado y dispuesto a su favor un gasto por importe de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (1.954,25 €), revisables según las circunstancias en que se desarrollasen los trabajos a ejecutar, en el expediente contable núm. ref. GASTOS/2023/0000221501, n.º documento 3000008765, con cargo a la Aplicación Presupuestaria GC380 15110 22799 del Presupuesto municipal 2023, sin contemplar un escenario plurianual, habiéndose contabilizado el saldo autorizado y dispuesto pendiente de reconocer en 2023 en el expediente contable GASTOS/2024/0000113024 para atender el reconocimiento de la obligación de pago de las obras en 2023.

3º. El acta de replanteo e inicio de obras tuvieron lugar el día 27 de febrero de 2024, terminando las obras el día 8 de marzo de 2024.

4º. Finalizadas las actuaciones, las citadas mercantiles aportaron la documentación justificativa de las mismas y la Oficina Técnica de Control de la Conservación de la Edificación (OTCCE) emitió la certificación final de obra núm. 2024-03, validada el 30 de mayo de 2024,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



posteriormente rectificada el día 16 de julio de 2024 únicamente en cuanto a la fecha de inicio de las obras (puesto que por error constaba en la misma el año 2023).

5°. CADERSA aportó la factura n.º 330, de fecha 3 de junio de 2024, ascendiendo su importe a la cantidad de 1.910,44 € (1.578,88 € de BI + 331,56 € de 21 % de IVA).

6°. Consta en el expediente el informe final de la obra, los informes técnicos y memoria justificativa de la OTCCE, las facturas conformadas por el arquitecto municipal, que es a su vez jefe de la OTCCE, responsable del Servicio gestor a estos efectos, y por el concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana, tal y como exigen las BEP 17.3 y 17.4 y los extremos adicionales del Anexo II de las mismas (ACM2018 Segundo.1.6).

7°. En el contrato basado adjudicado a CADERSA mediante Resolución núm. GC-278, de 25 de agosto de 2023, se autorizó y dispuso crédito para el 2023, si bien los gastos han sido realizados en el ejercicio 2024, por lo que dicho gasto se imputará al Presupuesto de Gastos de 2024 por su importe total de 1.910,44 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria UC380 15110 22799, Proyecto de Gasto 2024/000001, a favor de CADERSA, haciéndose constar que el valor de la indemnización que se propone aprobar tiene naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, coincidiendo la cantidad de 1.910,44 € con el importe del documento cobratorio aportado al expediente.

8°. Se ha tramitado en el sistema de gestión SEDA del Ayuntamiento de València el correspondiente expediente contable núm. Ref. GASTOS/2024/0000215116 documento núm. 600008285, por importe de 1.910,44 € (21 % IVA incluido), a favor de CADERSA coincidente con el importe de la factura n.º 330.

Fundamentos de Derecho

I. Tal y como exigen las BEP 17.3 y 17.4 y los extremos adicionales del Anexo II de las mismas (ACM2018 Segundo.1.6) constan en el expediente la memoria justificativa suscrita por los/las técnicos/as del Servicio gestor, la certificación final de obra núm. 2024-03, validada el 30 de mayo de 2024, posteriormente rectificada el día 16 de julio de 2024 únicamente en cuanto a la fecha de inicio de las obras (puesto que por error constaba en la misma el año 2023), el informe final sustitutivo del acta de recepción de la obra y las facturas conformadas por el arquitecto municipal, que es a su vez jefe de la Oficina Técnica de Control y Conservación, responsable del Servicio gestor a estos efectos, y por el concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana.

II. El 'Acuerdo Marco para la ejecución de las obras de demolición, conservación de las condiciones de seguridad, instalación de apeos, apuntalamientos u otras medidas excepcionales con carácter urgente, y las de vallado de las parcelas resultantes', adjudicado a la mercantil 'Canalizaciones y Derribos Safor, SL' (CADERSA), el día 20 de octubre de 2021, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de octubre de 2021, posteriormente rectificado el apartado Segundo de la parte dispositiva en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de octubre de 2021, formalizado el día 20 de octubre de 2021, entrando en vigor el día siguiente de su formalización (E-03801-2020-000005-00).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



III. El principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, puesto que una vez prolongada la obligación de prestación del servicio público, por causa imputable a este Ayuntamiento, la Administración deberá compensar al contratista íntegramente por la totalidad de los gastos en que éste haya tenido que incurrir para asegurar la continuidad de la prestación, de conformidad este principio rector que establece que en las relaciones entre las partes debe evitarse el enriquecimiento injusto de la Administración a costa del contratista o adjudicatario como consecuencia de su deber de continuar con la prestación del servicio público.

IV. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado 1.b) de la Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2024 atribuyen a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

En consecuencia, con el visto bueno de la Sección de Ruinas del Servicio de Disciplina Urbanística y con la previa conformidad del Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer el crédito a favor de Canalizaciones y Derribos Safor, SL (CADERSA), B96374442, por importe de 1.910,44 € (1.578,88 € de BI + 331,56 € de 21 % de IVA) por la ejecución de determinadas medidas precautorias en el número ***** de la calle En Sendra, con referencia catastral número *****, adjudicadas a CADERSA por Resolución núm. GC-278, de 25 de agosto de 2023, y abonarle una indemnización sustitutiva por la cantidad de 1.910,44 €, IVA incluido, correspondiente a la factura n.º 330, de 3 de junio de 2024, que se imputará con cargo a la aplicación UC380 15110 22799, Proyecto de Gasto 2024/00001, expediente contable núm. Ref. GASTOS/2024/0000215116.

Segundo. Aprobar el gasto a que asciende dicha prestación por un importe de 1.910,44 € (1.578,88 € de BI + 331,56 € de 21 % de IVA) que se imputará con cargo a la aplicación UC380 15110 22799, Proyecto de Gasto 2024/00001, expediente contable núm. Ref. GASTOS/2024/0000215116."

18	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02310-2018-000449-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'AGRICULTURA. Proposa autoritzar i disposar un gasto i reconèixer l'obligació en concepte de quota anual 2024 a favor del Consorci del Consell de l'Horta de València. SERVICIO DE AGRICULTURA. Propone autorizar y disponer un gasto y reconocer la obligación en concepto de cuota anual 2024 a favor del Consorci del Consell de l'Horta de València.		

"ANTECEDENTS

1. A la sessió plenària de 28/02/2019 el Ple de l'Ajuntament de València, amb dictamen previ favorable de la Comissió Informativa de Medi Ambient, aprovà el conveni de col·laboració

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



entre la Generalitat, la Diputació de València i l'Ajuntament de València per a la constitució del Consorci Consell de l'Horta de València, acord que s'adoptà amb el següent condicionant:

«*Esta aprovació està condicionada a l'emissió d'informe favorable de la Intervenció General Municipal d'estabilitat pressupostària, sostenibilitat financera i regla de gasto, de l'exercici 2018*».

2. A la mateixa sessió també s'acceptà la proposta d'Estatuts i designà com a representant al regidor o regidora que tinga delegades les competències d'Agricultura i Horta per a assumir la representació de l'Ajuntament de València en el Consorci Consell de l'Horta de València.

3. L'Ajuntament de València, d'acord amb la carta de data 10 de gener de 2019, remesa a la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural, a part de les aportacions en espècie previstes per al funcionament del Consell de l'Horta, es comprometé a aportar 50.000 € en l'annualitat 2019, amb les aplicacions pressupostàries consignades a la regidoria delegada d'Agricultura i Horta.

4. El 21/03/2019 es va rebre informe favorable de la Intervenció General Municipal sobre el compliment dels principis d'estabilitat pressupostària, sostenibilitat financera i regla de gasto, de l'exercici 2018, donat compte al Ple de data 28/03/2019.

5. El 20/05/2019 es firmà l'esmentat conveni per part dels representants legals de les tres administracions. I el 14/06/2019 es publicà en el DOGV el conveni entre la Generalitat, a través de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural, la Diputació Provincial de València i el Ajuntament de València, para la constitució del Consell de l'Horta de València.

6. Atenent a la *Clàusula 5ª Vigència i extinció del conveni*, l'any 2021 el conveni no es renovà en considerar que el Consorci Consell de l'Horta de València es trobava en funcionament i plenament constituït, amb la participació d'altres municipis i que el conveni havia acomplert amb el seu objectiu de creació del Consorci Consell de l'Horta de València.

7. El 27 de juny de 2024, s'ha rebut comunicació del Consorci Consell de l'Horta de València en la qual se sol·licita el pagament de l'aportació anual de l'Ajuntament de València al Consorci. La comunicació s'acompanya de certificat de la secretaria tècnica del Consorci del Consell de l'Horta de València dels acords adoptat en la Comissió Permanent Economicofinancera celebrada el 13/03/2024, en la qual s'aprovaren les aportacions economicofinanceres de les entitats consorciades, la qual en el cas de València és de 50.0000 €.

8. Mitjançant moció de la regidora delegada d'Agricultura, senyora Cecilia Herrero Camilleri, el 22 de juliol de 2024, es proposa que s'inicien els tràmits oportuns per elevar a la Junta de Govern Local proposta d'acord per aprovar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de 50.000,00 € en concepte de quota anual 2024 com a membre fundador, a favor de l'entitat Consorci del Consell de l'Horta de València, amb CIF S4600328A.

9. Esta despesa ha d'aplicar-se amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2024 VG009 41000 45390: Subv. Empr. I Org. Dep. CCAA, segons expedient comptable ADO Gastos/2024/0000247333 i número de document 6000084043.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



10. L'òrgan competent per l'aprovació de la despesa és la Junta de Govern Local, prèvia fiscalització de la Intervenció General de l'Ajuntament de València.

11. Que els Estatuts del Consorci Consell de l'Horta de València, foren publicats com annex en la Resolució de 6 de juny de 2019, del director general de Relacions amb les Corts, per la qual es publica el conveni entre la Generalitat, a través de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural, la Diputació Provincial de València i l'Ajuntament de València, per a la constitució del Consorci del Consell de l'Horta de València. I finalment foren publicats en RESOLUCIÓ de 19 de maig de 2022, de la presidenta del Consorci del Consell de l'Horta de València, sobre la publicació de l'aprovació definitiva dels estatuts del Consorci del Consell de l'Horta de València. DOGV 9355 de 06 de juny de 2022.

12. Estos estatuts el seu article 25. *Règim econòmic i aportacions dels seus membres*, estableixen que:

«Les aportacions dels seus membres seran les que s'establisquen en els *pressupostos* de cadascuna de les administracions que formen part del consorci. Per a la resta d'entitats que formen part del consorci serà voluntària la seua aportació. No obstant això, en aplicació del principi de responsabilitat que regula la normativa sobre la matèria, el consorci no podrà realitzar aquelles activitats que per incompliment dels compromisos pressupostaris de finançament no puguen ser executades. Així mateix, el pressupost del Consorci s'ajustarà a les aportacions que s'establisquen en els pressupostos de les entitats consorciades i als ingressos que aquest puga obtindre dels contemplats en l'article 27 d'aquests estatuts.

El percentatge inicial de participació dels membres serà d'un 55 % per a la Generalitat Valenciana, un 36 % per a la Diputació de València i un 9 % per a l'Ajuntament de València».

13. Que en conseqüència la quantia és percentual i aproximada i es determina segons els pressupostos de cadascuna de les administracions consorciades (en el cas de València l'aplicació pressupostària 2024 VG009 41000 45390: Subv. Empr. I Org. Dep. CCAA), segons expedient comptable ADO GASTOS/2024/0000247333 i número de document 6000084043 amb reserva pressupostària de 50.000,00 € per a esta finalitat específica, i amb l'aprovació anual del pressupost del propi Consorci Consell de l'Horta de València.

FONAMENTS DE DRET

I. La Base 19 de les BEP 2024 estableix que les quotes ordinàries i extraordinàries a consorcis o entitats públiques o privades en les que participe l'Ajuntament, són despeses que originen la tramitació del document en fase ADO.

II. Estatuts del Consell de l'Horta de València, aprovats per acord el 28/2/2019, article 25.2, pel que les aportacions s'establisquen en els pressupostos de les entitats consorciades.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primer. Aprovar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de 50.000,00 € en concepte de quota anual 2024 com a membre fundador, a favor de l'entitat Consorci del Consell de l'Horta de València, amb CIF S4600328A.

Segon. La despesa de 50.000,00 € es realitzarà en càrrec a l'aplicació pressupostària 2024 VG009 41000 45390: Subv. Empr. i Org. Dep. CCAA, segons expedient comptable GASTOS/2024/0000247333 i número de document 6000084043."

19	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02801-2021-001627-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS. Proposa autoritzar, disposar i ordenar el pagament de sis factures corresponents a la revisió de preus dels anys 2021 (Zona 2) i 2022 (Zones 1 i 2). <i>SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS. Propone autorizar, disponer y ordenar el pago de seis facturas correspondientes a la revisión de precios de los años 2021 (Zona 2) y 2022 (Zonas 1 y 2).</i>		

"HECHOS

Primero. FCC Medio Ambiente, SA, con CIF: A28541639, y SA Agricultores de la Vega de Valencia, con CIF: A46027660, empresas contratistas del contrato del servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos de las zonas 2 y 1, respectivamente; adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de mayo de 2005, y cuya continuidad, en las mismas condiciones que regían su adjudicación, fue aprobada por motivos de interés general por la Junta de Gobierno Local en acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2021, desde el 1 de noviembre de 2021 y hasta la adjudicación y puesta en marcha del nuevo contrato, que se inició el 1 de noviembre de 2023; presentan las certificaciones correspondientes a las revisiones de precios de los años 2021 y 2022, conforme a los acuerdos de la Junta de Gobierno Local n.º 29 de 31 de octubre de 2022, por el que se aprobó el coeficiente de revisión definitiva de los precios a aplicar en la Zona 2 durante el ejercicio 2021 KD21 = 1,385336, n.º 39 de 16 de febrero de 2024, por el que se aprobó el coeficiente de revisión definitiva de los precios a aplicar en la Zona 2 durante el ejercicio 2022 KD22 = 1,46143739, y n.º 38 de la Junta de Gobierno Local, también de 16 de febrero de 2024, por el que se aprobó el coeficiente de revisión definitiva de los precios a aplicar en la Zona 1 durante el ejercicio 2022 KD22= 1,4535; aplicando dicho coeficiente tanto al cálculo de los costes directos como al de los costes indirectos fijos del contrato, de conformidad con lo ya acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de diciembre de 2008, y en tanto no se modifiquen las circunstancias a tener en cuenta.

Segundo. Por la Jefatura del Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos se señaló en su informe de fecha 24 de julio de 2024 que el artículo 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de Limpieza viaria y Recogida y Transportes de Residuos Urbanos de la ciudad de València, contempla la cláusula referente a la revisión de precios del contrato, realizando una labor de comprobación de los datos en los que se basa la revisión de precios solicitados y su coherencia con los costes de los puestos de trabajo de los diferentes servicios objeto de certificación mensual. En el desarrollo de esa labor, lleva a cabo la cuantificación del coeficiente de revisión, una vez analizados todos los parámetros que se integran en la fórmula

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



polinómica señalada en el pliego del contrato, se informa favorablemente el pago de las siguientes facturas:

EXPEDIENTE CONTABLE	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
FCC MEDIO AMBIENTE, SA (A28541639)			
GASTOS/2024/0000218916	G/16210/22700	Certificación revisión de precios definitiva año 2022 servicios ordinarios de recogida. Zona 2	699.408,67 €
GASTOS/2024/0000217418	G/16300/22700 Fondo: 8700323	Certificación revisión de precios definitiva año 2022 servicios ordinarios de limpieza. Zona 2	1.028.245,71 €
GASTOS/2024/0000217414	G/16210/22700	Certificación revisión de precios definitiva año 2021 recogida selectiva. Zona 2	83.914,22 €
GASTOS/2024/0000217407	G/16210/22700	Certificación revisión de precios definitiva año 2021 servicios ordinarios de recogida. Zona 2	219.716,57 €
GASTOS/2024/0000217394	G/16300/22700	Certificación revisión de precios definitiva año 2021 servicios ordinarios de limpieza. Zona 2	308.981,94 €
SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA (A46027660)			
GASTOS/2024/0000220138	G/16300/22700 Fondo: 8700323	Certificación revisión de precios definitiva año 2022 servicios ordinarios de limpieza. Zona 1	1.287.384,28 €

Tercero. Visto que el contrato de limpieza y recogida de residuos de la ciudad de València finalizó su vigencia en fecha 30 de noviembre de 2021, y que se ha seguido prestando el servicio por su carácter de necesario y en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2021 que establece la continuidad del mismo por interés general, encontrándose ya licitado y adjudicado el nuevo contrato de limpieza y recogida, procede autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación de abonar en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa FCC Medio Ambiente, SA, adjudicataria de la Zona 2, los servicios por un importe de 2.340.267,11 € y, a favor de la empresa SA Agricultores de la Vega de Valencia, adjudicataria de la Zona 1, los servicios por un importe de 1.287.384,28 €; todo ello con cargo a las aplicaciones presupuestarias WJ3000000 16300 22700 y WJ3000000 16210 22700; para ello se ha generado el Lote GASTOS/2024/0000000947 que incluye los expedientes contables: GASTOS/2024/0000218916, GASTOS/2024/0000217418, GASTOS/2024/0000217414, GASTOS/2024/0000217407, GASTOS/2024/0000217394 y GASTOS/2024/0000220138.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La revisión de precios se contempla en el art. 12º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de prestación del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos de la ciudad; ajustándose a lo dispuesto en los arts. 103 a 108 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que es de aplicación al anterior contrato de recogida y limpieza, de acuerdo con lo establecido en la Disp. Trans. 1ª.2 del Real

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y Disp. Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo. El encargo de realización de los servicios se ha llevado a cabo por orden de la Jefatura del Servicio, y en ejecución del acuerdo de programación de servicios para los años 2021 y 2022 aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y el acuerdo de continuidad del servicio de fecha 24 de septiembre de 2021, haciéndose constar que la presentación al cobro de las facturas y que los servicios recogidos en ellas se considera que se han prestado en su totalidad, por lo que se considera que se ha de proceder a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago en concepto de indemnización substitutoria, de conformidad con lo que dispone la Base 17.1 b) de Ejecución del Presupuesto, así como en la teoría del enriquecimiento injusto ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Tercero. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene a constituirse por los siguiente elementos: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra parte y existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizadas sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia con objeto de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo eliminó.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se efectúe al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Cuarto. Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto 2024.

Quinto. La Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto establece los requisitos que debe contener el expediente para la aprobación de un reconocimiento de obligación, tales como moción impulsora, memoria justificativa sobre la necesidad del gasto efectuado, funcionario responsable, documentos cobratorios, informe, documento contable en fase ADO, etc, los cuales están incluidos en el expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las certificaciones expedidas por el Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos relativas a las revisiones de precios por los aludidos servicios prestados durante los ejercicios 2021 y 2022 por las zonas 1 y 2 mediante la creación del lote GASTOS 2024_lote_0000000947, con cargo al Presupuesto de este ejercicio, por importe de 3.627.651,39 €, conforme al artículo 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato del servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos de las Zonas 1 y 2 de la ciudad, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de mayo de 2005, y cuya continuidad, en las mismas condiciones que regían su adjudicación, fue aprobada por motivos de interés general por la Junta de Gobierno Local en acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2021, desde el 1 de noviembre de 2021 y hasta la adjudicación y puesta en marcha del nuevo contrato, que se inició el 1 de noviembre de 2023.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto, y el reconocimiento de la obligación de abonar que se incluye en el documento contable GASTOS 2024_lote_0000000947 por un montante total de 3.627.651,39 €, que incluye los expedientes contables GASTOS/2024/0000218916,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



GASTOS/2024/0000217418, GASTOS/2024/0000217414, GASTOS/2024/0000217407 y GASTOS/2024/0000217394, por importe de 2.340.267,11 € a favor de FCC MEDIO AMBIENTE, SA, (A28541639), adjudicataria de la Zona 2; así como el expediente contable GASTOS/2024/0000220138, por montante total de 1.287.384,28 € a favor de SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA (A46027660), adjudicataria de la Zona 1; por los conceptos y servicios que se expresan a continuación, con cargo al Presupuesto de 2024, indicando que coinciden los documentos cobratorios con el importe de dicha indemnización, sin que se produzca detrimento para el servicio:

EXPEDIENTE CONTABLE	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
FCC MEDIO AMBIENTE, SA (A28541639)			
GASTOS/2024/0000218916	G/16210/22700	Certificación revisión de precios definitiva año 2022 servicios ordinarios de recogida. Zona 2	699.408,67 €
GASTOS/2024/0000217418	G/16300/22700 Fondo: 8700323	Certificación revisión de precios definitiva año 2022 servicios ordinarios de limpieza. Zona 2	1.028.245,71 €
GASTOS/2024/0000217414	G/16210/22700	Certificación revisión de precios definitiva año 2021 recogida selectiva. Zona 2	83.914,22 €
GASTOS/2024/0000217407	G/16210/22700	Certificación revisión de precios definitiva año 2021 servicios ordinarios de recogida. Zona 2.	219.716,57 €
GASTOS/2024/0000217394	G/16300/22700	Certificación revisión de precios definitiva año 2021 servicios ordinarios de limpieza. Zona 2	308.981,94 €
SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA (A46027660)			
GASTOS/2024/0000220138	G/16300/22700 Fondo: 8700323	Certificación revisión de precios definitiva año 2022 servicios ordinarios de limpieza. Zona 1	1.287.384,28 €."

Id. Document: IY4p ySbB oAbT 6nRI MdEi HeEK cvw=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ADO

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Ejercicio/Exercici 2024	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02801202100162700	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS
Lote / Lot 947	

Descripción del gasto / Descripció de la despesa: PAGO DE FACTURAS REVISIONES DE PRECIOS DEFINITIVOS AÑOS 2021 Y 2022, ZONA 1 Y 2 DE LIMPIEZA ORDINARIA, RECOGIDA ORDINARIA Y RECOGIDA SELECTIVA SEGÚN FACTURAS.
--

Id. Document: IY4p ySbB oAbT 6nRI MdEi HeEK cvw=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: IY4p ySbB oAbT 6nRI MdEi HeEK cvw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



ADO

POS. DOC.	CENTRO GESTOR	POS.PRESSUP.	FONDO	PROG.FINAC ELEMENTO PEP	IMPORTE PROPIO	PROVEEDOR	Expediente Contable
6000063836	WJ30000000	G/16300/22700	8700323		1.287.384,28	200000104 A46027660 S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	GASTOS/2024/0000220138
6000062783	WJ30000000	G/16210/22700			699.408,67	2000001409 A28541639 FCC MEDIO AMBIENTE. S.A.	GASTOS/2024/0000218916
6000062719	WJ30000000	G/16300/22700	8700323		1.028.245,71	2000001409 A28541639 FCC MEDIO AMBIENTE. S.A.	GASTOS/2024/0000217418
6000062718	WJ30000000	G/16210/22700			83.914,22	2000001409 A28541639 FCC MEDIO AMBIENTE. S.A.	GASTOS/2024/0000217414
6000062662	WJ30000000	G/16210/22700			219.716,57	2000001409 A28541639 FCC MEDIO AMBIENTE. S.A.	GASTOS/2024/0000217407
6000060645	WJ30000000	G/16300/22700			308.991,94	2000001409 A28541639 FCC MEDIO AMBIENTE. S.A.	GASTOS/2024/0000217394
TOTAL					3.627.651,39		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



20	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2024-000186-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el projecte 'Col·lectors d'alimentació a la galeria d'aigua filtrada de la instal·lació Alta II en la planta potabilitzadora de la Presa' i encarregar-ne l'execució a l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües (Emivasa). <i>SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar el proyecto 'Colectores de alimentación a la galería de agua filtrada de la instalación Alta II en la planta potabilizadora de La Presa' y encargar su ejecución a la Empresa Mixta Valenciana de Aguas (Emivasa).</i>		

"HECHOS

1º. Por la empresa EMIVASA, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, se ha presentado el proyecto 'Colectores de alimentación a la galería de agua filtrada de la instalación Alta II en la planta potabilizadora de La Presa', cuyo presupuesto asciende a 5.079.413,38 €, resultado de sumar el importe de 4.197.862,30 € correspondiente al neto del proyecto (incluidos honorarios de redacción del proyecto y honorarios de dirección de obra), más 881.551,08 € en concepto del 21 % de IVA.

El proyecto está previsto en el Plan de Inversiones en Plantas Potabilizadoras del ejercicio 2024, aprobado por la Asamblea de la EMSHI en la sesión celebrada el 30 de noviembre de 2023; tiene por objeto, fundamentalmente, aumentar la capacidad de extracción del agua producida en la instalación Alta II hasta los 4 m³/s, con un plazo de ejecución de veintiséis (26) meses, a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, si bien el referido plazo queda supeditado a la coordinación con la explotación del servicio, debido a la prioridad de la garantía de suministro de agua potable.

2º. El presupuesto global del proyecto contempla los siguientes presupuestos parciales:

Desglose	Importe sin IVA	IVA	Total
Presupuesto obras	3.950.518,40	829.608,86	4.780.127,26
Honorarios Redacción Proyecto	123.671,95	25.971,11	149.643,06
Honorarios Dirección Obra	123.671,95	25.971,11	149.643,06
TOTAL	4.197.862,30	881.551,08	5.079.413,38

3º. La Sección Técnica de Construcción del Servicio del Ciclo Integral del Agua, ha emitido el pertinente informe y ha planificado la ejecución de las obras correspondientes al proyecto en tres anualidades, incluyendo la retención adicional de crédito del 10 % sobre el importe de adjudicación de las obras que asciende sin IVA a 395.051,84 € y 478.012,73 € con IVA, por constituir un proyecto de obra plurianual, según el siguiente detalle:

- Ejercicio 2024 1.262.913,53 € (sin IVA)..... 1.528.125,37 € (con IVA)
- Ejercicio 2025 2.785.099,71 € (sin IVA)..... 3.369.970,65 € (con IVA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Ejercicio 2026 544.900,90 € (sin IVA)..... 659.330,09 € (con IVA)

4º. Obra en el expediente, como documentos más relevantes, el correspondiente proyecto técnico, informe emitido por la Sección Técnica del Servicio del Ciclo Integral del Agua, el Acta de Replanteo, el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, la moción impulsora suscrita por el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua, así como el documento contable AD n.º 3000012771 y RC 1000001584.

En el informe técnico se justifica que la ejecución debe realizarse por EMIVASA por cuanto se trata de una mejora de las instalaciones en estaciones potabilizadoras de agua bruta en servicio.

5º. El presupuesto de ejecución material ha sido actualizado mediante la aplicación del coeficiente correspondiente a la vigésima revisión de precios ($k_{20}= 1,7581$), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 01/12/2023.

Respecto al coeficiente de revisión aplicado, como ya se ha indicado en informes anteriores del Servicio, la determinación del coeficiente de revisión de precios responde a la aplicación de la fórmula polinómica n.º 9 (Abastecimiento y distribuciones de agua), contemplada en el Decreto 3650/1970, por el que se aprueba el Cuadro de Fórmulas Tipo Generales de Revisión de Precios de los Contratos de Obras del Estado y Organismos Autónomos, que fue establecida por acuerdo plenario de 27/12/2002, y que se mantiene vigente según los antecedentes obrantes en el expediente administrativo n.º 02701/2002/1155. Dicha fórmula polinómica fue propuesta, precisamente, por la anterior Oficina Económico-Financiera Municipal en informe emitido el 19 de diciembre de 2002, al considerarla más ajustada a la variación de los costes de ejecución de las obras que el criterio del IPC.

6º. El proyecto incluye el documento 'Precios contradictorios no existentes en cuadros de precios vigentes', justificado a partir de ofertas recientes de proveedores, en el que se especifican las unidades de obra y precios de las mismas no previstas en el cuadro de precios vigente para el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, así como el documento 'Precios contradictorios a incluir en cuadros de precios' en el que se relacionan los precios contradictorios que deben incluirse en los cuadros de precios del servicio.

Respecto a dichos precios, en el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio del Ciclo Integral del Agua, se confirma que corresponden a valores de mercado actuales, se incorporan al proyecto una vez deflactados con el coeficiente de revisión de precios actual, que son homogéneos con los cuadros de precios vigentes, y que deben incluirse en el cuadro de precios vigente del servicio de abastecimiento de agua potable los precios contemplados en el documento 'Precios contradictorios a incluir en cuadros de precios'.

7º. Tratándose de un gasto de carácter plurianual regulado en la Base 25 de Ejecución del Presupuesto, el Servicio Económico Presupuestario ha emitido el pertinente informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El servicio de suministro domiciliario de agua potable es una competencia propia y servicio de carácter obligatorio para los Ayuntamientos conforme a lo previsto en los artículos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



25.2.c) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

II. En virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/2001, de 11 de mayo, de Creación y Gestión de Áreas Metropolitanas de la Comunitat Valenciana, se creó la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (en adelante EMSHI) a la que le corresponde la competencia del servicio del agua en alta, la producción y suministro hasta el punto de distribución municipal en el ámbito de los municipios que la integran, entre los que se encuentra el municipio de València.

III. El Ayuntamiento de València es el propietario histórico de una serie de infraestructuras hidráulicas como son la planta potabilizadora de El Realón, la planta potabilizadora de La Presa, la Canyonada Gran, los depósitos de Montemayor y el Collado, y los sistemas de regulación y control de las diferentes tuberías de transporte desde las plantas potabilizadoras a la ciudad de València. Asimismo, el Ayuntamiento de València es titular desde principios del siglo XX de una concesión para el abastecimiento de agua otorgada por el organismo de cuenca.

IV. Con la finalidad de gestionar el agua de la manera más eficiente posible y con objeto de determinar el régimen jurídico de colaboración, en fecha 29 de mayo de 2006, el Ayuntamiento de València y la EMSHI suscribieron un convenio interadministrativo de Encomienda de Gestión para la gestión de la captación y potabilización del agua bruta en el Área Metropolitana de València, en cuya virtud:

- Corresponde al Ayuntamiento, la colaboración en el ejercicio de las competencias de la EMSHI '*facilitando por medio de sus instalaciones la captación, tratamiento y conducción del agua (...) para las poblaciones integrantes de la EMSHI*' a cuyos efectos '*pone a disposición de la EMSHI las citadas instalaciones y tuberías que prestarán servicio a esta entidad (...)*'; y la gestión de las competencias en materia de captación y potabilización del agua bruta en el Área Metropolitana de València, incluyendo la obtención de las autorizaciones que resulten exigibles en derecho.

- Corresponde a la EMSHI, entre otros, '*efectuar las inversiones que resulten oportunas en el ejercicio de sus competencias para garantizar la eficacia de las infraestructuras hidráulicas existentes en el área metropolitana, de tal modo que quede garantizado el abastecimiento de agua hasta el punto de distribución municipal*'.

V. El Convenio Específico de Explotación y de Inversiones de la citada encomienda, suscrito el 28 de diciembre de 2009, en cuya cláusula 4ª se establece que anualmente y siempre antes del último trimestre del año en curso, y con fecha límite el 30 de septiembre, el Ayuntamiento deberá presentar a la EMSHI, una memoria de inversiones ordinarias con horizonte temporal de corto y largo plazo, es decir, a 1 y 5 años, destinadas a ser llevadas a cabo en dichos periodos de tiempo y con un especial desarrollo del anual; y que la EMSHI a través de su órgano competente conformará el Plan en que figure las inversiones concretas, remitiéndolo a la Comisión Mixta para su informe definitivo.

VI. Tras la celebración del pertinente concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró válido el concurso celebrado y declaró

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA (única oferta presentada) como socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por un plazo de 50 años, con arreglo al Pliego de Condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA y en el 20 % restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

VII. El encargo de la ejecución del proyecto a la Empresa Gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los Pliegos de Condiciones que rigen la gestión de dicho servicio. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor (se formalizó en el año 2002), en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Asimismo, resulta de aplicación el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

VIII. Respecto a la justificación del encargo del proyecto a EMIVASA, resultan de aplicación los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas, así como las cláusulas 17, 20, y 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

Como ya se ha señalado, la inversión está prevista en el Plan de Inversiones en Plantas Potabilizadoras del ejercicio 2024, aprobado por la Asamblea de la EMSHI, y, según el informe técnico emitido, constituye una mejora en las instalaciones de las estaciones potabilizadoras de agua bruta en servicio.

Por lo tanto, en aplicación de lo previsto en el artículo 7.17, epígrafe infraestructura en servicio, del Pliego de Condiciones Técnicas que rige la gestión del servicio, tanto la redacción del proyecto como la ejecución y dirección de obra es responsabilidad de la Entidad Gestora.

Si bien del tenor literal del artículo 7.17 del Pliego de Condiciones Técnicas, en el epígrafe referido al plan anual de obras y suministros, cabría la posibilidad de interpretar que se faculta al Ayuntamiento para, potestativamente, licitar la ejecución de la obra o bien realizar el encargo a la Entidad Gestora, la posibilidad de dicha facultad potestativa ha de rechazarse por cuanto la interpretación del referido artículo ha de hacerse de forma conjunta e integradora con el resto de artículos del Pliego de Condiciones Técnicas y Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas que guardan relación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En efecto, lo dispuesto en el art. 7.17 del Pliego de Condiciones Técnicas se ha de poner en relación con el art. 7.30 del mismo Pliego que, referido a la ejecución del Plan Director Anual de Obras, establece textualmente que *'Las obras a realizar en el abastecimiento, tanto de nueva planta como de renovación, incluidas en el Plan Anual de Obras aprobado por el Ayuntamiento, podrán ser contratadas por éste o encargar su realización y financiación al Gestor, (...)'*, es decir, que, respecto a la ejecución del Plan Director Anual de Obras, si bien se admite, en principio, que las obras puedan ser contratadas por el Ayuntamiento (licitación) o encargarlas a la Empresa Mixta, dicha potestad inicial del Ayuntamiento ha de ajustarse a lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas. En consecuencia, lo preceptuado en los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas se supedita y se ha de interpretar de acuerdo con lo señalado en las cláusulas 17 (Objeto del contrato), 20 (Obligaciones específicas de la Empresa Mixta), apartado e), y 21 (Derechos de la Empresa Mixta), apartado h), en las que textualmente se señala lo siguiente:

- CLÁUSULA 17. OBJETO Y ÁMBITO DEL CONTRATO.

'El objeto del contrato es la prestación del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, así como la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de todas las obras propias y accesorias de los mismos, que se prestará en el término municipal de València (...)'.

- CLÁUSULA 20. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA MIXTA.

'La Empresa Mixta deberá realizar todas las actividades necesarias o convenientes para un correcto funcionamiento del servicio, y que, con carácter orientativo y no exhaustivo, se describen a continuación:

(...)

e) Redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras: *la Empresa Mixta está obligada a la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de las obras de infraestructura hidráulica propias y accesorias del servicio, previamente aprobadas por el Ayuntamiento en el Plan Anual de Inversiones (...)'*.

- CLÁUSULA 21. DERECHOS DE LA EMPRESA MIXTA.

'Sin perjuicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico, la Empresa Mixta tendrá los siguientes derechos:

(...)

h) *Ejecutar todas las obras relacionadas en el objeto del contrato'.*

Por consiguiente, de los razonamientos jurídicos señalados se derivan las siguientes conclusiones:

1ª. La redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras correspondientes a las inversiones necesarias para la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



de València, tanto si están incluidas en el Plan Anual de Obras y Suministros, como si se refieren a infraestructura en servicio o a su ampliación en suelo urbano, constituye una obligación y, correlativamente, un derecho de la Empresa Mixta. Por tanto, el Ayuntamiento no dispone de la facultad para, potestativamente, licitar la ejecución de las obras o realizar el encargo a la Entidad Gestora.

2ª. No existe contradicción entre lo dispuesto en los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas y en las Cláusulas 17, 20.e) y 21.h) del Pliego de Cláusulas Administrativas, sino que su interpretación ha de realizarse de forma conjunta e integradora. Incluso en el supuesto de que se mantuviese la existencia de contradicción entre ambos pliegos, ha de prevalecer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en cuanto que establece el régimen jurídico del contrato y determina el contenido de los derechos y obligaciones de las partes; mientras que el Pliego de Prescripciones Técnicas ha de limitarse a regular los aspectos técnicos que rigen la realización de las prestaciones y sus calidades. Doctrina de prevalencia del Pliego de Cláusulas Administrativas expresada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras, en la Resolución n.º 381/2017, de 28 de abril.

Como aval de estas conclusiones y, por tanto, la justificación del encargo a EMIVASA, cabe reseñar 2 antecedentes importantes (que obran en el expediente administrativo n.º 02701 2002 1155). En primer lugar el informe de Secretaría de 27 de noviembre de 2002 en el que, tras realizarse un análisis pormenorizado de los pliegos, en la conclusión 1ª se indica literalmente; '1. *La contratación de las obras de inversión necesarias para la gestión del servicio público de abastecimiento y distribución de agua potable en la ciudad de València corresponderán de modo ordinario a la entidad EMIVASA, sin perjuicio de que en circunstancias excepcionales y por causas de interés público debidamente motivadas el Ayuntamiento, a través de sus órganos de contratación, Pleno y Comisión de Gobierno, y de acuerdo con las normas contractuales de las Administraciones Públicas pueda, de acuerdo con el principio de irrenunciabilidad de las competencias contratar por sí mismo algunas de las inversiones necesarias*'. Y en segundo lugar, el acuerdo del Pleno de 27 de diciembre de 2002 que rechazó la enmienda de adición en la que se proponía textualmente: 'ENMIENDA DE ADICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL D. MANUEL MORET GOMEZ, EN SU NOMBRE Y EN EL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PROGRESISTA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PUNTO 23 DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO MUNICIPAL DE 27 DE DICIEMBRE DE 2002, RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL CUADRO DE PRECIOS PARA EMIVASA.

ENMIENDA

Cuarto. *A tenor de lo establecido en la cláusula séptima del apartado treinta del pliego de prescripciones técnicas por el que se rige la empresa mixta, la ejecución de aquellas obras mayores de nueva planta incluidas en el Plan Anual, el Ayuntamiento Pleno podrá encargarlas a EMIVASA o a quien este determine, con arreglo a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a la naturaleza del servicio público que se presta*'.

A mayor abundamiento, el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, ante la consulta formulada por la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI), en su Dictamen 2016/0441 de 13/09/2016, ya se pronunció en el sentido de que '*los denominados 'encargos' (o encomiendas) a la Sociedad Mixta (EMIMET) para la ejecución de las obras que conforman el plan anual de inversiones no constituyen adjudicaciones directas que vulneren los*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



principios de publicidad y concurrencia de la contratación administrativa, sino ejecución del contrato en los términos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares (...); conclusión extensible, en sus propios términos, a los 'encargos' que el Ayuntamiento de València efectúa a la empresa mixta EMIVASA en cumplimiento de las estipulaciones contractuales previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

IX. Por tratarse de un proyecto de ejecución de obras e instalaciones de infraestructura para abastecimiento de aguas de carácter general, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1, en relación con los artículos 1 y 2, de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de Evacuación, Tratamiento y Reutilización de Aguas Residuales de Comunidad Valenciana, constituye infraestructuras de interés comunitario y no están sometidas a la obtención de licencia municipal.

X. Para la imputación del gasto plurianual sin IVA de 4.197.862,30 €, correspondiente al proyecto (incluidos honorarios de redacción del proyecto y honorarios de dirección de obra) objeto del encargo, existe crédito suficiente, adecuado y disponible a nivel de vinculación jurídica en la aplicación presupuestaria WU290/16100/63200; mientras que el importe de 881.551,08 €, correspondiente al 21 % de IVA, tiene el carácter de IVA soportado deducible por tratarse de gastos que tienen correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido.

XI. Tratándose de un proyecto de inversión de carácter plurianual, es aplicable el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) que regula los compromisos de gasto de carácter plurianual, artículos 79 a 88 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que regula las haciendas locales, y Base 25ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

Respecto al límite temporal, el proyecto se plantea con inicio en el propio ejercicio y no supera el límite legal de 4 anualidades.

En cuanto a los límites cuantitativos, al superarse los porcentajes establecidos legalmente, tal como prevé el apartado 5 del citado artículo 174 deberá aprobarse la elevación de los mismos, excepcionalidad que se justifica por tratarse de inversiones ya aprobadas y financiadas por EMSHI, que, además, constituyen infraestructuras de interés comunitario.

Por otro lado, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de dicho artículo 174, el compromiso de gasto plurianual deberá subordinarse al crédito que, para cada ejercicio, autoricen los respectivos presupuestos.

XII. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 47.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se ha contemplado una retención adicional de crédito del 10 % sobre el importe de adjudicación de las obras (sin incluir honorarios), por constituir un proyecto de obra plurianual. Dicha retención, sin IVA, asciende a 395.051,84 € (478.012,73 € con IVA).

XIII. Es de aplicación, asimismo, la Base 67 de las de Ejecución del Presupuesto municipal (en relación con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 8 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local), referida al control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de València y sus entes dependientes, en cuyo apartado 4.1 prevé que el ejercicio de la función interventora por la IGAV incluye, entre otros, la fiscalización previa de los actos que dispongan o comprometan gastos.

XIV. De conformidad con la Circular de Secretaría Municipal n.º 8/2016, de 21 de octubre de 2016, la tramitación administrativa del presente encargo corresponde al Servicio del Ciclo Integral del Agua.

XV. En virtud de lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda (competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar los precios contradictorios contenidos en el documento 'Precios contradictorios no existentes en cuadros de precios vigentes' (en el que se especifican las unidades de obra y precios de las mismas no previstas en el cuadro de precios vigente para el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València) del proyecto 'Colectores de alimentación a la galería de agua filtrada de la instalación Alta II en la planta potabilizadora de La Presa', así como la inclusión en el cuadro de precios vigente del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, para su posterior utilización, de los precios contemplados en el documento 'Precios contradictorios a incluir en cuadros de precios'.

Segundo. Aprobar el proyecto 'Colectores de alimentación a la galería de agua filtrada de la instalación Alta II en la planta potabilizadora de La Presa', cuyo presupuesto asciende a 5.079.413,38 €, resultado de sumar el importe de 4.197.862,30 € correspondiente al neto del proyecto (incluidos honorarios de redacción del proyecto y honorarios de dirección de obra), más 881.551,08 € en concepto del 21 % de IVA.

Tercero. Encargar la ejecución del citado proyecto a la empresa EMIVASA, CIF A-97197511, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, de acuerdo con el pliego de condiciones que rige el citado servicio, por la cantidad indicada en el punto Segundo y con un plazo de ejecución de veintiséis (26) meses, a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, si bien el referido plazo queda supeditado a la coordinación con la explotación del servicio, debido a la prioridad de la garantía de suministro de agua potable.

Cuarto. Aprobar la elevación de los límites cuantitativos establecidos en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para asumir compromisos de gastos plurianuales, tal como prevé el apartado 5 del citado precepto y la Base 25.3 de Ejecución del Presupuesto.

Quinto. Autorizar y disponer el gasto total plurianual de 4.197.862,30 € desglosado en las anualidades y con imputación a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan (el importe de 881.551,08 €, correspondiente al 21 % de IVA, tiene la consideración de IVA soportado deducible), con subordinación al crédito que para cada ejercicio autoricen los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



respectivos Presupuestos, conforme a lo dispuesto en el artículo 174.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Anualidad	Importe Anualidad	Imputación del gasto
2024	1.262.913,53 €	• WU290/16100/63200 (expediente contable GASTOS/2024/0000212930, documento contable AD n.º 3000012771)
2025	2.785.099,71 €	• WU290/16100/63200 (expediente contable GASTOS/2024/0000212930, documento contable AD n.º 3000012771)
2026	149.849,06 €	• WU290/16100/63200 (expediente contable GASTOS/2024/0000212930, documento contable AD n.º 3000012771)

Sexto. Efectuar, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 47.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, una retención adicional de crédito por importe de 395.051,84 € correspondiente al 10 % sobre el importe de adjudicación de las obras (sin incluir honorarios), por constituir un proyecto de obra plurianual. Dicha retención de 395.051,84 € (sin IVA) se ha imputado a la aplicación presupuestaria 2026 WU290 16100 63200 (expediente contable GASTOS/2024/0000212933, documento contable RC n.º 1000001584); mientras que el importe de 82.960,89 € correspondiente al 21 % de IVA tiene la consideración de IVA soportado deducible.

Séptimo. Notificar el presente acuerdo, además de a la empresa gestora EMIVASA, a la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos."

21	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02224-2019-000335-00	PROP. NÚM.: 37
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la gestió integral de trenta places en centre de dia per a persones majors dependents. <i>SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la gestión integral de treinta plazas en centro de día para personas mayores dependientes.</i>	

"En cumplimiento de la Base 17ª, apartados 1.b), 3 y 4 de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal, se tramita en el expediente el reconocimiento de obligación de pago de la correspondiente indemnización, vistos los gastos que documentan las facturas n.º 13 (Lote 1) y n.º 14 (Lote 3) de PASTOR CASTELLOTE, SL, ambas de fecha 01/07/2024 por importe de 12.159,19 € cada una y la factura n.º 2024/VLC2/61 (Lote 2) de LA SALETA CARE, SL, de fecha 30/06/2024 por importe de 12.541,34 €. Las tres facturas hacen un importe total de 36.859,72 €.

Las facturas corresponden al mes de junio de 2024 y se emiten por la prestación de los servicios de gestión integral de 30 plazas en centros de día para personas mayores dependientes (lotes 1, 2 y 3), una vez finalizada la vigencia inicial de los tres lotes del contrato adjudicado por acuerdo de la JGL de 11/06/2021 y formalizado el 14/07/2021, por dos años, a contar desde el 01/08/2021.

La Junta de Gobierno Local en fecha 28/07/2023 aprobó la continuidad de la prestación del servicio hasta la adaptación que, en su caso realice la Administración autonómica competente en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



la materia en relación al instrumento del concierto social de los centros de día de personas dependientes, en virtud de lo establecido en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana y su regulación reglamentaria por el Decreto 181/2017, de 17 de noviembre, del Consell (modificado por Decreto 188/2021, de 26 de noviembre, del Consell), por el que se desarrolla la acción concertada para la prestación de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana por entidades de iniciativa social. Dicha continuidad queda condicionada a la actualización de la facturación correspondiente, y ello debido a dos razones fundamentales:

- La inflación de los precios de los productos y suministros básicos necesarios para la buena atención a las personas usuarias.

- El incremento salarial del personal de los centros derivado de lo recogido en la Resolución de 16 de diciembre de 2022, de la Subdirección General de Relaciones Laborales, por la que se disponen el registro y la publicación del texto del X Convenio Colectivo Laboral para el sector privado de Residencias para la Tercera Edad, Servicios de Atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal en la Comunitat Valenciana.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria XK550/23100/22799 del Presupuesto 2024, sin que se cause detrimento en relación con las restantes necesidades del año en curso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria XK550 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de PASTOR CASTELLOTE, SL, con CIF: B97419907, por importe coincidente con el de las facturas n.º 13 (Lote 1) y n.º 14 (Lote 3), ambas de fecha 01/07/2024 por importe de 12.159,19 € cada una de ellas (11.691,53 € más 467,66 € de 4 % IVA), y a favor de LA SALETA CARE, SL, con CIF: B96648563, por importe coincidente con el de la factura 2024/VLC2/61 (Lote 2) de fecha 30/06/2024 por importe de 12.541,34 € (12.058,98 € más 482,36 € de 4 % IVA), por la prestación de los servicios de gestión integral de 30 plazas en centros de día para personas mayores dependientes (lotes 1, 2 y 3) en el mes de junio de 2024 (importe total, IVA incluido, de 36.859,72 €), en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de julio de 2023, de continuidad en la prestación del servicio, por razones de interés general, y abonarlas con cargo a la aplicación presupuestaria XK550/23100/22799 del Presupuesto 2024 (Expediente contable GASTOS/2024/0000217321, GASTOS/2024/0000217323, GASTOS/2024/0000217322 y documento contable 6000082901, 6000082903, 6000082902, agrupados en el expediente GASTOS2024_LOTE_0000000928)."

22	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2024-000826-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Federació Valenciana de Moros i Cristians (FEVAMYC) per al desenvolupament de les festes de moros i cristians a la ciutat de València. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Federación Valenciana de Moros y Cristianos (FEVAMYC) para el desarrollo de las fiestas de moros y cristianos en la ciudad de València.</i>		

"Hechos

Primero. La Federación Valenciana de Moros y Cristianos de la Ciudad de València (FEVAMYC) nace con el fin de coordinar, organizar y desarrollar la fiesta de Moros y Cristianos que, con motivo del Nou d'Octubre, se celebra en las calles del centro histórico del Cap i Casal. Esta celebración incluye un completo programa de actos festivos y culturales entre los cuales destacan, según la memoria de actividades presentada: el Mig Any fester, las entradas, las embajadas de la conquista, el alarde y el mercado medieval con diversas actividades lúdicas y culturales con actuaciones itinerantes. Si bien la memoria presentada concreta las fechas de celebración, FEVAMYC habrá de informar de las eventuales modificaciones.

Por todo esto, resulta de indudable interés para el mantenimiento del patrimonio festivo de la ciudad de València, así como por su incidencia social, sufragar los gastos derivados de la entrada de Moros y Cristianos del Nou d'Octubre que se celebra con motivo de la festividad de la Comunidad Valenciana.

Segundo. Consta que la Federación Valenciana de Moros y Cristianos no incumple la obligación de justificar en plazo subvenciones anteriores otorgadas por el Servicio de Fiestas y Tradiciones, así como por otros Servicios de este Ayuntamiento. Asimismo, esta entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (según certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



General de la Seguridad Social), no tiene deudas de derecho público contraídas y pendientes con el Ayuntamiento (según informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación) y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, habiendo formulado declaración responsable, entre otros extremos, de no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiaria que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. Según informe del jefe de Sección de Patrimonio Festivo del Servicio de Fiestas y Tradiciones de fecha 19 de abril de 2024 y memoria firmada por la jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones de fecha 26 de abril de 2024, de conformidad con lo que establece el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la actividad objeto del convenio no tiene carácter contractual y se sujeta al régimen de las subvenciones directas por tratarse de una subvención nominativa, la entrega de la cual se realiza sin ninguna contraprestación directa por parte de la entidad beneficiaria, está sujeta a la realización de una actividad y tiene por objeto el fomento de una actividad pública de interés local (art. 2 Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, de ahora en adelante OGS). Así mismo, está sujeta al cumplimiento de la normativa vigente. Concretamente, no se trata de la prestación de un servicio que realiza la entidad beneficiaria al Ayuntamiento, sino que la organización de las actividades objeto del convenio es propia de la Federación Valenciana de Moros y Cristianos.

Cuarto. La subvención a percibir está prevista en el Anexo I (grupo de programas 'Fiestas populares y festejos', programa 'Acuerdos, resoluciones o convenios con entidades que desarrollen actividades de carácter festivo tradicional') del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2023-2025, en cumplimiento de lo que se establece en la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València 2024 y en el artículo 6 de la OGS.

Quinto. El Presupuesto municipal 2024 incluye la línea nominativa en la aplicación XF580 33800 48920 'Otras transferencias subvenciones nominativas', 'Federación Valenciana de Moros y Cristianos', CIF G97967145, por importe de 21.000 euros.

Fundamentos de Derecho

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y en especial los artículos dedicados, entre otros, a la concesión directa de subvenciones y a los convenios, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, en particular la 29, que hace referencia a las subvenciones municipales.

Segundo. El capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público ('De los convenios').

Tercero. Los artículos 213 y siguientes del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que exigen la justificación de la subvención y el control interno económico financiero, así como las Bases 21 y 67 de las de Ejecución del Presupuesto, que exigen la previa fiscalización de la Intervención General

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Municipal de las propuestas de actos administrativos de que se deriven obligaciones de contenido económico.

Cuarto. El resto de normativa complementaria y de desarrollo.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Sexto. El órgano competente para la aprobación del convenio y la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía mediante la Resolución número 5, de 18 de junio de 2023 (modificada por la Resolución número 227, de fecha 7 de noviembre de 2023), punto primero, apartado 3, que determina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y en el artículo 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración municipal del Ayuntamiento de València, delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones para la resolución de '*Aprobar la concesión de subvenciones el importe de las cuales exceda de 15.000 €*'.

Séptimo. Constan en el expediente informes previos favorables de la Asesoría Jurídica y de la IGAV, Servicio de Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto adjunto del convenio entre el Ayuntamiento de València y la Federación Valenciana de Moros y Cristianos y facultar para su firma por razón de la materia a la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



**CONVENI DE COL-LABORACIÓ ENTRE
L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA
FEDERACIÓ VALENCIANA DE MOROS
I CRISTIANS PER A COL-LABORAR
EN EL DESENVOLUPAMENT DE LES
FESTES DE MOROS I CRISTIANS A LA
CIUTAT DE VALÈNCIA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA
FEDERACIÓN VALENCIANA DE MOROS
Y CRISTIANOS PARA COLABORAR EN
EL DESARROLLO DE LAS FIESTAS DE
MOROS Y CRISTIANOS EN LA CIUDAD
DE VALÈNCIA**

ES REUNIXEN

SE REÚNEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200-C i seu a València, a la plaça de l'Ajuntament, número 1, en nom i representació del qual actua la Sra. Mónica Gil Cano, regidora delegada de Festes i Tradicions, facultada per acord de la Junta de Govern Local de __ de setembre de 2024, i assistida pel secretari general i del Ple de l'Ajuntament, Sr. Hilario Llavador Cisternes.

De una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200-C y sede en València, en la plaza del Ayuntamiento, número 1, en nombre y representación del cual actúa la Sra. Mónica Gil Cano, concejala delegada de Fiestas y Tradiciones, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de __ de septiembre de 2024, y asistida por el secretario general y del Pleno del Ayuntamiento, Sr. Hilario Llavador Cisternes.

I d'altra banda, la Federació Valenciana de Moros i Cristians, amb domicili al carrer de Sant Dionís, número 8, 46003, de València, amb NIF G-97967145, representada en este acte pel Sr. José Luis Llorens Fuster, en qualitat de president.

Y por otra parte, la Federación Valenciana de Moros y Cristianos, con domicilio en la calle de Sant Dionís, número 8, 46003, de València, con NIF G-97967145, representada en este acto por el Sr. José Luis Llorens Fuster, en calidad de presidente.

Les dues parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, i a este efecte

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, y a este efecto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



EXPOSEN

1. La Federació Valenciana de Moros i Cristians de la Ciutat de València (FEVAMYC) naix amb la finalitat de coordinar, organitzar i desenvolupar la festa de Moros i Cristians que, amb motiu del Nou d'Octubre, se celebra als carrers del centre històric del Cap i Casal. Esta celebració inclou un complet programa d'actes festius i culturals entre els quals destaquen segons la memòria d'activitats presentada: el Mig Any fester, les entrades Mora i Cristiana, les ambaixades de la conquesta, l'alarde i el mercat medieval, amb diverses activitats lúdiques i culturals amb actuacions itinerants. Si bé la memòria presentada concreta les dates de celebració, FEVAMYC haurà d'informar de les eventuales modificacions en estes.

Per tot això, resulta d'indubtable interès per al manteniment del patrimoni festiu de la ciutat de València, així com per la seua incidència social, sufragar les despeses derivades de la entrada de Moros i Cristians del Nou d'Octubre que se celebra amb motiu de la festivitat de la Comunitat Valenciana.

2. Es tracta d'una subvenció nominativa que està subjecta al règim jurídic de les subvencions de concessió directa, de conformitat amb la normativa vigent, el lliurament de la qual es fa sense cap contraprestació directa per part de l'entitat beneficiària, està vinculada a la realització d'una activitat i té com a objecte el foment d'una activitat pública d'interès local (article 2 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, (d'ara en avant OGS).

EXPONEN

1. *La Federación Valenciana de Moros y Cristianos de la Ciudad de València (FEVAMYC) nace con el fin de coordinar, organizar y desarrollar la fiesta de Moros y Cristianos que, con motivo del Nou d'Octubre, se celebra en las calles del centro histórico del Cap i Casal. Esta celebración incluye un completo programa de actos festivos y culturales, entre los cuales destacan según la memoria de actividades presentada: el Mig Any fester, las entradas Mora y Cristiana, las embajadas de la conquista, el alarde y el mercado medieval, con diversas actividades lúdicas y culturales con actuaciones itinerantes. Si bien la memoria presentada concreta las fechas de celebración, FEVAMYC tendrá que informar de las eventuales modificaciones en las mismas.*

Por todo esto, resulta de indudable interés para el mantenimiento del patrimonio festivo de la ciudad de Valencia así como por su incidencia social, sufragar los gastos derivados de la entrada de Moros y Cristianos del Nou d'Octubre que se celebra con motivo de la festividad de la Comunidad Valenciana.

2. *Se trata de una subvención nominativa que está sujeta al régimen jurídico de las subvenciones de concesión directa, de conformidad con la normativa vigente, la entrega de la cual se hace sin ninguna contraprestación directa por parte de la entidad beneficiaria, está vinculada a la realización de una actividad y tiene como objeto el fomento de una actividad pública de interés local (artículo 2 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, (de ahora en adelante OGS).*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



I per a fixar les condicions d'acord amb les quals s'ha de prestar esta col·laboració, acorden este conveni singular, que es regix per les següents

Y para fijar las condiciones de acuerdo con las cuales se tiene que prestar esta colaboración, acuerdan este convenio singular, que se rige por las siguientes

CLÀUSULES

CLÁUSULAS

PRIMERA

Este conveni pertany al tipus previst en l'article 47, apartat 2, lletra c, de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, i es regix per tot allò que preveu el capítol VI del títol preliminar de l'esmentada llei, sobre els convenis.

PRIMERA

Este convenio pertenece al tipo previsto en el artículo 47, apartado 2, letra c, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se rige por todo aquello que prevé el capítulo VI del título preliminar, sobre los convenios.

L'actuació que es desenvoluparà mitjançant este conveni es fonamenta en l'article 25, apartat 2, lletra m, de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, que estableix com a competència dels ajuntaments la «promoció de la cultura i equipaments culturals». Així mateix, la competència municipal per a atorgar subvencions es basa en els articles 25, apartat 1; i 72 de l'esmentada llei, que estableixen que el municipi pot promoure activitats que contribuïsqen a satisfer les necessitats i aspiracions de la comunitat veïnal, i, quant a les associacions, afavorir que tinguen accés a les ajudes econòmiques per a realitzar les seues activitats.

La actuación que se desarrollará mediante este convenio se fundamenta en el artículo 25, apartado 2, letra m, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que establece como competencia de los ayuntamientos la «promoción de la cultura y equipaciones culturales». Así mismo, la competencia municipal para otorgar subvenciones se basa en los artículos 25, apartado 1, y 72 de la mencionada ley, que establecen que el municipio puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y, en cuanto a las asociaciones, favorecer que tengan acceso a las ayudas económicas para realizar sus actividades.

SEGONA

L'objecte del conveni és col·laborar en el desenvolupament de la celebració de la entrada de Moros i Cristians que, amb motiu del Nou d'Octubre, se celebra als carrers del centre històric del Cap i Casal.

SEGUNDA

El objeto del convenio es colaborar en el desarrollo de la celebración de la entrada de Moros y Cristianos del Nou d'Octubre que se celebra en las calles del centro histórico del Cap i Casal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



TERCERA

La Federació Valenciana de Moros i Cristians haurà de comunicar qualsevol modificació relacionada amb l'activitat a subvencionar.

QUARTA

La Federació Valenciana de Moros i Cristians es responsabilitza de l'organització, el control i el desenvolupament de les esmentades activitats culturals, i a este efecte aporta els mitjans materials i humans que es requereixen i es fa càrrec de tota la gestió econòmica i administrativa, així com d'adoptar totes les mesures pertinents per a la seua realització.

CINQUENA

Són subvencionables les despeses que s'hagen efectuat en el termini comprés des de l'1 de gener de 2024 fins al 31 d'octubre de 2024 i que deriven de la celebració de la Entrada de Moros i Cristians del Nou d'Octubre. En concret, s'inclouen:

- Bandes de música.
- Contractació de companyies de teatre i dansa.
- Despeses de lloguer d'indumentària i carrosses.
- Despeses d'il·luminació i muntatge.
- Despeses de publicitat, disseny, impressió i difusió de cartells i fullets.
- Assegurances de responsabilitat civil.

La data màxima de justificació d'estes despeses és el 31 d'octubre de 2024, incloses les que s'hagen presentat a l'Ajuntament de València a partir de la data inicial.

TERCERA

La Federación Valenciana de Moros y Cristianos deberá comunicar cualquier modificación relacionada con la actividad a subvencionar.

CUARTA

La Federación Valenciana de Moros y Cristianos se responsabiliza de la organización, el control y el desarrollo de las mencionadas actividades culturales, y a estos efectos aporta los medios materiales y humanos que se requieren y se hace cargo de toda la gestión económica y administrativa, así como de adoptar todas las medidas pertinentes para su realización.

QUINTA

Son subvencionables los gastos que se hayan efectuado en el plazo comprendido desde el 1 de enero de 2024 al 31 de octubre de 2024 y que deriven de la celebración de la Entrada de Moros y Cristianos del Nou d'Octubre. En concreto, se incluyen:

- *Bandas de música.*
- *Contratación de compañías de teatro y danza.*
- *Gastos de alquiler de indumentaria y carrossas.*
- *Gastos de iluminación y montaje.*
- *Gastos de publicidad, diseño, impresión y difusión de carteles y folletos.*
- *Seguros de responsabilidad civil.*

La fecha máxima de justificación de estos gastos es el 31 de octubre de 2024 incluyendo los que se hayan presentado en el Ayuntamiento de València a partir de la fecha inicial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Estes despeses han de respondre de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada, ser estrictament necessàries i haver-se realitzat en el termini establert, de conformitat amb els articles 27, apartat 2 de l'OGS; 31, apartat 1 de la Llei general de subvencions; i 83, apartat 1 del Reglament d'esta llei.

Els costos indirectes de l'activitat subvencionada només poden ser subvencionables en el percentatge màxim del 8 per cent de la subvenció concedida, segons el que estableix l'article 27, apartat 7 de l'OGS. Els costos indirectes no requereixen justificació addicional.

No són subvencionables els impostos indirectes quan siguen susceptibles de recuperació o compensació. Concretament, quant a l'Impost sobre el Valor Afegit, únicament seran despeses subvencionables aquelles quantitats abonades per la persona beneficiària que representen un cost real, és a dir, que haja sigut efectivament abonat per la persona beneficiària i que no siga deduïble, ja que, si pot ser-ho, este impost seria recuperable per la persona beneficiària, que hauria de justificar el seu caràcter no recuperable.

SISENA

L'aportació econòmica de l'Ajuntament de València per a finançar esta activitat és de 21.000,00 €, segons el pressupost per a 2024, en l'aplicació pressupostària XF580 33800 48920, i l'expedient comptable en fase AD GASTOS/2024/0000120414.

Amb la signatura d'este conveni, s'entén realitzat el tràmit d'acceptació de la subvenció per part de la Federació Valenciana de Moros i Cristians. Esta subvenció és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o

Estos gastos han de responder de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, ser estrictamente necesarios y haberse realizado en el plazo establecido, de conformidad con los artículos 27, apartado 2 de la OGS; 31, apartado 1 de la Ley general de subvenciones y 83, apartado 1 del Reglamento de esta ley.

Los costes indirectos de la actividad subvencionada sólo pueden ser subvencionables en el porcentaje máximo del 8 por ciento de la subvención concedida, según lo que establece el artículo 27, apartado 7 de la OGS. Los costes indirectos no requieren justificación adicional.

No son subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representan un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que tendría que justificar su carácter no recuperable.

SEXTA

La aportación económica del Ayuntamiento de València para financiar esta actividad es de 21.000,00 €, según el presupuesto para 2024, en la aplicación presupuestaria XF580 33800 48920, y el expediente contable en fase AD GASTOS/2024/0000120414.

Con la firma de este convenio, se entiende realizado el trámite de aceptación de la subvención por parte de la Federación Valenciana de Moros y Cristianos. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



recursos per a la mateixa finalitat procedents de qualsevol administració o ens públics o privats. L'esmentada compatibilitat se subjecta al fet que l'entitat beneficiària complisca les condicions que estableix l'article 11, apartat 2 lletra d de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics (OGS).

Els fons de cada exercici s'alliberen una vegada aprovat el compte justificatiu, que ha de presentar-se segon s'estableix en la clàusula novena d'este conveni. Així mateix, esta Federació queda exonerada de la constitució de garantia pel caràcter no lucratiu de l'entitat.

SETENA

Esta ajuda s'atorga de manera directa en els termes previstos en el conveni i en la corresponent normativa reguladora de les subvencions. La Federació Valenciana de Moros i Cristians queda subjecta al compliment de les obligacions que la llei imposa a les persones beneficiàries de subvencions públiques i, en concret, a la de justificar l'aplicació en la forma i termini que estableix el conveni.

HUITENA

Quan l'import de la despesa subvencionable supere les quanties establides en la legislació de contractes públics per al contracte menor, l'entitat beneficiària ha de sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors, llevat que per les seues característiques especials no hi haja en el mercat suficient nombre d'entitats que les realitzen, presten o subministren, o en cas que la despesa s'haja realitzat amb anterioritat a la concessió de la subvenció, aspectes que han de justificar-se fefaentment,

ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados. La mencionada compatibilidad se sujeta a que la entidad beneficiaria cumpla las condiciones que establece el artículo 11.2.d) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos (OGS).

Los fondos de cada ejercicio se librarán una vez aprobada la cuenta justificativa, que debe presentarse según lo establecido en la cláusula novena de este convenio. Asimismo, dicha Federación queda exonerada de la constitución de garantía por el carácter no lucrativo de la entidad.

SÉPTIMA

Esta ayuda se otorga de forma directa en los términos previstos en el convenio y en la correspondiente normativa reguladora de las subvenciones. La Federación Valenciana de Moros y Cristianos queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que la ley impone a las personas beneficiarias de subvenciones públicas y, en concreto, a la de justificar la aplicación en la forma y plazo que establece el convenio.

OCTAVA

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos públicos para el contrato menor, la entidad beneficiaria tiene que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o en el supuesto de que el gasto se haya realizado con anterioridad a la concesión de la subvención, aspectos que han de justificarse fehacientemente,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



segons el que disposa l'article 27, apartat 3 de l'OGS.

según lo que dispone el artículo 27, apartado 3 de la OGS.

NOVENA

La Federació Valenciana de Moros i Cristians ha de presentar amb caràcter obligatori, fins al 31 d'octubre de 2024 inclusivament, el compte justificatiu de despeses per a justificar l'ajuda, que ha d'incloure, entre altres:

- Una memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, que explique les activitats executades i els resultats obtinguts. En esta memòria ha de constar expressament que s'ha complit la finalitat per a la qual s'ha atorgat la subvenció i, si és el cas, una avaluació dels resultats obtinguts.
- Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, que ha de contindre, entre altres, una relació classificada de despeses amb la seua font de finançament i, si és el cas, el percentatge de participació en esta (si hi ha més d'una persona o entitat inversora); una llista que acredite les factures i els pagaments lliurats; una declaració de no haver-se generat rendiments financers respecte als fons lliurats, i la resta de requisits que estableix l'article 29, apartat 1, punt 2 de l'OGS.

Les despeses s'han d'acreditar per mitjà de factures i la resta de documents de valor probatori equivalent amb validesa en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, que han de complir les especificacions que estableix l'article 29, apartat 3 de l'OGS.

NOVENA

La Federación Valenciana de Moros y Cristianos tiene que presentar con carácter obligatorio, hasta el 31 de octubre de 2024 inclusive, la cuenta justificativa de gastos para justificar la ayuda, que ha de incluir, entre otros:

- *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que explique las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos. En esta memoria tiene que constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se ha otorgado la subvención y, si es el caso, una evaluación de los resultados obtenidos.*
- *Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que ha de contener, entre otras, una relación clasificada de gastos con su fuente de financiación y, si es el caso, el porcentaje de participación en esta (si hay más de una persona o entidad inversora); una lista que acredite las facturas y los pagos librados; una declaración de no haberse generado rendimientos financieros respecto a los fondos librados, y el resto de requisitos que establece el artículo 29, apartado 1, punto 2 de la OGS.*

Los gastos se tienen que acreditar por medio de facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que han de cumplir las especificaciones que establece el artículo 29, apartado 3 de la OGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Quan les activitats s'hagen sufragat, a més d'amb la subvenció, amb fons propis o altres subvencions o recursos, s'ha d'acreditar en la justificació l'import, la procedència i l'aplicació d'estes fons a les activitats subvencionades.

En cap cas l'import de la subvenció concedida pot superar, en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, el cost dels projectes o activitats subvencionades. A més, l'entitat beneficiària té l'obligació de comunicar l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades. Esta comunicació s'ha de fer tan prompte com es tinga coneixement d'esta circumstància i, en tot cas, amb anterioritat a justificar l'aplicació que s'ha fet dels fons percebuts (articles 14, apartat 1, punt d LGS i 11, apartat 2, punt d OGS).

DESENA

Són obligacions de la Federació Valenciana de Moros i Cristians, amb caràcter general, complir amb el que estableixen l'article 14, apartat 1 de la LGS i l'article 11 de l'OGS; en concret:

- a) Realitzar l'activitat objecte de l'ajuda.
- b) Justificar el compliment dels requisits i les condicions necessàries, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determina la concessió i aplicació dels fons rebuts.
- c) sotmetre's a les actuacions de comprovació i control previstes per la normativa vigent en matèria de subvencions.
- d) Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons percebuts, inclosos els electrònics.

Quando las actividades se hayan sufragado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se tiene que acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso el importe de la subvención concedida puede superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de los proyectos o actividades subvencionadas. Además la entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que hacer tan pronto como se tenga conocimiento de esta circunstancia y, en todo caso, con anterioridad a justificar la aplicación que se ha hecho de los fondos percibidos (artículos 14, apartado 1, punto d LGS y 11, apartado 2, punto d OGS).

DÉCIMA

Son obligaciones de la Federación Valenciana de Moros y Cristianos, a todos los efectos, cumplir con lo que establecen el artículo 14, apartado 1 de la LGS y el artículo 11 de la OGS; en concreto:

- a) Realizar la actividad objeto de la ayuda.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación de los fondos recibidos.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- e) Adoptar mesures de difusió del caràcter públic del finançament de l'activitat subvencionada, adequades a l'objecte subvencionat, tant en la forma com en la duració, com la inclusió de la imatge institucional de l'Ajuntament de València o llegendes relatives al finançament públic en cartells, plaques commemoratives, materials impresos, mitjans electrònics o audiovisuals, pàgines web, xarxes socials o esments en els mitjans de comunicació i amb anàloga rellevància a la utilitzada respecte a altres fonts de finançament.
- f) Reintegrar els fons percebuts en els supòsits previstos en l'article 37 de la Llei general de subvencions i en la resta de la normativa aplicable. El reintegrament comporta l'exigència de l'interés de demora des del moment del pagament de la subvenció fins al dia en què s'acorde que el reintegrament és procedent.

- e) *Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, páginas web, redes sociales o menciones en los medios de comunicación y con análoga relevancia a la utilizada respecto a otras fuentes de financiación.*
- f) *Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en el resto de la normativa aplicable. El reintegro comporta la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acuerde que el reintegro es procedente.*

ONZENA

Quan es produïska per part de l'entitat beneficiària la devolució voluntària de tot o d'una part de l'import de l'aportació econòmica de l'Ajuntament de València per no justificar-lo o justificar-lo insuficientment, s'ha de fer mitjançant la modalitat d'autoliquidació des del Sistema de Informació de Gestió d'Autoliquidacions, accessible des de la pàgina web de l'Ajuntament de València.

Després de complir este tràmit, s'han de calcular els interessos de demora corresponents, que cal sumar a la quantitat retornada, d'acord amb el que preveu l'article 38 de la Llei general de subvencions i l'article 90 del Reglament de l'esmentada llei.

UNDÉCIMA

Quando se produzca por parte de la entidad beneficiaria la devolución voluntaria de todo o parte del importe de la aportación económica del Ayuntamiento de Valencia por no justificación o justificación insuficiente, se realizará mediante la modalidad de autoliquidación, desde el Sistema de Información de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de Valencia.

Una vez cumplido este trámite, se procederá al cálculo de los intereses de demora correspondientes, que tendrán que ser sumados a la cantidad devuelta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 90 de su Reglamento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



DOTZENA

La Federació Valenciana de Moros i Cristians es compromet a fer constar en tota la publicitat, publicacions i qualsevol altre material divulgatiu de les activitats programades, la col·laboració de l'Ajuntament de València, a través de la Regidoria de Festes i Tradicions, i respectar en tot moment els logotips o directrius d'imatge que facilite l'Ajuntament.

TRETZENA

El conveni té vigència des del dia de la seua signatura fins al 31 de desembre de 2024. En qualsevol moment abans del termini previst de finalització es pot acordar unànimement la pròrroga per un any més. Esta possible pròrroga exigeix que existisca per a això crèdit adequat i suficient en el pressupost de l'exercici corresponent, que es contemple en l'annex de subvencions nominatives de l'esmentat pressupost, i que la Federació continue complint les condicions per a ostentar la condició de beneficiària de subvencions.

En el supòsit de pròrroga del conveni, la programació i les obligacions econòmiques que se'n deriven s'han de concretar en la corresponent addenda anual, d'acord amb les assignacions pressupostàries existents.

CATORZENA

Es crearà una comissió de seguiment del conveni, que s'ha de reunir almenys una vegada a l'any per a fer-ne el seguiment i la vigilància. La comissió estarà integrada per dues persones funcionàries de l'Ajuntament de València, que ocuparan la presidència i la secretaria, designades per la regidora de Festes i Tradicions, i dues persones en representació de

DUODÉCIMA

La Federación Valenciana de Moros y Cristianos se compromete a hacer constar, en toda la publicidad, publicaciones y cualquier otro material divulgativo de las actividades programadas, la colaboración del Ayuntamiento de Valencia, a través de la concejalía de Fiestas y Tradiciones, y respetar en todo momento los logotipos o directrices de imagen que facilite el Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA

El convenio tiene vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024. En cualquier momento antes del plazo previsto de finalización se puede acordar la prórroga por un año más. Esta posible prórroga exige que exista para ello crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente, que se contemple en el anexo de subvenciones nominativas del mencionado presupuesto, y que la Federación siga cumpliendo las condiciones para ostentar la condición de beneficiaria de subvenciones.

En el supuesto de prórroga del convenio, la programación y las obligaciones económicas que se derivan del mismo se tienen que concretar en la correspondiente addenda anual, de acuerdo con las asignaciones presupuestarias existentes.

DECIMOCUARTA

Se creará una comisión de seguimiento del convenio, que se tiene que reunir al menos una vez al año para hacer su seguimiento y vigilancia. La comisión estará integrada por dos personas funcionarias del Ayuntamiento de Valencia, que ocuparán la presidencia y la secretaria, designadas por la concejala de Fiestas y Tradiciones, y dos personas en represen-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



la Federació Valenciana de Moros i Cristians, a la seua elecció. La competència per a conèixer les qüestions litigioses entre les parts que no es puguen resoldre mitjançant la comissió de seguiment correspon a la jurisdicció contenciosa administrativa.

tación de la Federación Valenciana de Moros y Cristianos, a su elección. La competencia para conocer las cuestiones litigiosas entre las partes que no se puedan resolver mediante la comisión de seguimiento corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa.

QUINZENA

Els criteris de graduació dels possibles incompliments de condicions imposades amb motiu de la concessió de subvencions, a l'efecte de determinar la quantitat que finalment ha de percebre l'entitat beneficiària o, si és el cas, l'import que haja de reintegrar, són:

DECIMOQUINTA

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, a efectos de determinar la cantidad que finalmente tiene que percibir la entidad beneficiaria o, si es el caso, el importe que haya de reintegrar, son:

1. L'incompliment de qualssevol de les obligacions imposades amb motiu de la concessió de les subvencions o el seu compliment extemporani, quan el compliment total siga determinant per a la consecució de la finalitat pública perseguida, és causa de pèrdua total del dret de cobrament de la subvenció o de reintegrament, en cada cas.

1. *El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total sea determinante para la consecución de la finalidad pública perseguida, es causa de pérdida total del derecho de cobro de la subvención o de reintegro, en cada caso.*

Excepte els casos expressats en el paràgraf anterior, el compliment parcial de les condicions o la realització en termini de només una part de l'activitat, sempre que s'acredite una actuació de l'entitat beneficiària inequívocament tendent a la satisfacció dels compromisos o existira causa de força major, dona lloc al pagament parcial de la subvenció o, si escau, al reintegrament també parcial, aplicant la proporció en què es trobe l'activitat realitzada respecte de la total.

Salvo los casos expresados en el párrafo anterior, el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de solo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación de la entidad beneficiaria inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o existiese causa de fuerza mayor, da lugar al pago parcial de la subvención o, si procede, al reintegro también parcial, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

2. Si en una comprovació o control financer dels servicis de l'Administració es posa de manifest la falta de pagament de totes o part de les despeses realitzades després de cobrar la subvenció i són exigibles per

2. *Si en una comprobación o control financiero de los servicios de la Administración se pone de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados después de cobrar la subvención y son exigi-*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



les persones o entitats creditors respectives, s'exigirà el reintegrament aplicant el principi de proporcionalitat. A este efecte es considera reintegrable la subvenció en proporció a les despeses no pagades respecte del total de despeses subvencionables imputades.

bles por las personas o entidades acreedoras respectivas, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad. A este efecto se considera reintegrable la subvención en proporción a los gastos no pagados respecto del total de gastos subvencionables imputados.

SETZENA

El compliment de les obligacions d'este conveni s'ha d'ajustar a les exigències derivades del Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques quant al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades, especialment en allò que fa referència a la confidencialitat de la informació i els resultats, i s'han d'aplicar les mesures de caràcter tècnic, administratiu, informàtic i organitzatiu que resulten necessàries per a complir els requisits legals i, en particular, garantir la seguretat i la integritat de les dades i la seua protecció davant alteracions, pèrdues, tractaments o accessos no autoritzats.

DECIMOSEXTA

El cumplimiento de las obligaciones de este convenio se tiene que ajustar a las exigencias derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, especialmente en aquello que hace referencia a la confidencialidad de la información y los resultados, y se tienen que aplicar las medidas de carácter técnico, administrativo, informático y organizativo que resultan necesarias para cumplir los requisitos legales y, en particular, garantizar la seguridad y la integridad de los datos y su protección ante alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Les dades personals s'han d'incorporar a un fitxer automatitzat de dades quan s'inscriba el conveni en el Registre electrònic de convenis de l'Ajuntament de València, del qual l'Ajuntament és responsable del tractament.

Los datos personales se tienen que incorporar a un fichero automatizado de datos cuando se inscriba el convenio en el Registro electrónico de convenios del Ayuntamiento de Valencia, del cual el Ayuntamiento es responsable del tratamiento.

Per a l'exercici dels drets d'accés, rectificació, cancel·lació, oposició, portabilitat de les dades, dret a l'oblit i dret a la limitació del tractament, la persona interessada pot adreçar-se al delegat de protecció de dades de l'Ajuntament de València aportant una còpia del document d'identitat.

Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad de los datos, derecho al olvido y derecho a la limitación del tratamiento, la persona interesada podrá dirigirse al delegado de protección de datos del Ayuntamiento de Valencia, aportando una copia de su documento de identidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



DISSETENA

Després de signar el conveni, tant l'Ajuntament de València com la Federació Valenciana de Moros i Cristians han de prendre les mesures necessàries per a complir les obligacions que assenyalen la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de participació ciutadana de la Comunitat Valenciana i l'article 4 de la Llei 1/2022, de 13 d'abril, de la Generalitat, de transparència i bon govern de la Comunitat Valenciana. També s'ha de complir l'obligació de l'adequada publicació i difusió que estableixen l'article 20 del Reglament municipal de govern obert i transparència, en les lletres g i i, i l'article 15 de l'OGS.

I perquè conste, als efectes que corresponen i en prova de conformitat amb tot el que s'hi ha establert, les persones que compareixen firmen electrònicament este document.

Per l'Ajuntament de València
Por el Ayuntamiento de València

Sra. Mónica Gil Cano
Regidora de Festes i Tradicions
Concejala de Fiestas y Tradiciones

DECIMOSÉPTIMA

Una vez firmado el convenio, tanto el Ayuntamiento de Valencia como la Federación Valenciana de Moros y Cristianos han de tomar las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que señalan la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana de la Comunidad Valenciana y el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana. También se ha de cumplir la obligación de la adecuada publicación y difusión que establecen el artículo 20 del Reglamento municipal de gobierno abierto y transparencia, en sus letras g e i, y el artículo 15 de la OGS.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman electrónicamente este documento.

Per la Fed. Valenciana de Moros i Cristians
Por la Fed. Valenciana de Moros i Cristianos

Sr. José Luís Llorens Fuster
President
Presidente

Sr. Hilario Llavador Cisternes
Secretari general i del Ple de l'Ajuntament de València
Secretario general y del Pleno del Ayuntamiento de Valencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. Autorizar y disponer el gasto a favor de la Federación Valenciana de Moros y Cristianos, CIF G97967145 (aplicación presupuestaria XF580 33800 48920, expediente contable en fase AD GASTOS/2024/0000120414), por importe de 21.000,00 euros.

Tercero. Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad."

23	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02230-2024-000014-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'IGUALTAT. Proposa aprovar la concessió dels premis del VIII Certamen de Relats 'Beatriu Civera'. <i>SERVICIO DE IGUALDAD. Propone aprobar la concesión de los premios del VIII Certamen de Relatos 'Beatriu Civera'.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2024, se acordó aprobar la convocatoria del Ayuntamiento de València del VIII Certamen de Relatos 'Beatriu Civera', correspondiente al año 2024.

El objeto de la convocatoria es la redacción de una narración breve, original, inédita y no premiada en concursos anteriores, cuyo contenido que trate sobre la superación de los estereotipos asignados a las mujeres y su empoderamiento, la visibilización de figuras femeninas que se puedan tomar como referentes, la presencia de mujeres en ámbitos masculinizados y los obstáculos que tienen que superar en su trayectoria vital.

Se otorgan dos premios económicos, uno a la mejor redacción presentada en la modalidad de participantes de entre 18 y 30 años y otro para la modalidad de más de 31 años. Cada premio asciende al importe de 1.500,00 €.

SEGUNDO. En ese mismo acuerdo se autorizó el importe de los premios que asciende a 3.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria, 2024 YD610 23100 48100, expediente contable GASTOS/2024/0000012434 y documento n.º 2000002010.

TERCERO. En reunión celebrada el día 05 de julio de 2024, el Jurado levantó acta y ha propuesto lo siguiente:

- Conceder el premio a la mejor redacción presentada en la modalidad de participantes de entre 18 y 30 años a la Sra. *****, con DNI *****, por su relato *Sang*.
- Conceder el premio a la mejor redacción presentada en la modalidad de participantes de más de 31 años a la Sra. *****, con DNI *****, por su relato *Diez minutos*.
- Publicar los relatos finalistas que constan en el acta.

CUARTO. Obra en el expediente, respecto de las dos personas premiadas, certificados de estar al corriente del cumplimiento con las obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Social, así como con el Ayuntamiento de València. Asimismo se informa que el Servicio no tiene conocimiento de que las personas ganadoras del Certamen sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTO. Obra en el expediente Hago constar de la Jefatura del Servicio de fecha 25/07/2024 en aplicación del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como que de la información que obra en su poder se desprende que las beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones, en cumplimiento del artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. Se ha confeccionado Documento Contable n.º 6000084055, en expediente Contable en fase DO n.º GASTOS/2024/0000252118, por un importe de 1.500,00 € para la Sra. *****, con DNI ***** y por importe de 1.500,00 € para la Sra. *****, con DNI *****.

Se aplica la retención del 15 % correspondiente a las obras literarias y la clave de percepción F.02, de conformidad con el informe de la Intervención General de fecha 23-10-2015 (Expte. 02201/2015/36).

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El órgano competente para otorgar la presente subvención es el alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos; no obstante, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Texto Refundido de la Resolución n.º 5, 18 de junio 2023 y la Resolución n.º 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la concesión de los premios correspondientes al VIII Certamen de Relatos 'Beatriu Civera', para el año 2024, según el siguiente detalle y publicar los relatos finalistas:

- Conceder el premio a la mejor redacción presentada en la modalidad de participantes de entre 18 y 30 años a la Sra. *****, con DNI *****, por su relato *Sang*.

- Conceder el premio a la mejor redacción presentada en la modalidad de participantes de más de 31 años a la Sra. *****, con DNI *****, por su relato *Diez minutos*.

Segundo. Disponer el gasto y reconocer la obligación de los premios concedidos con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 YD610 23100 48100, según Documento Contable n.º 6000084055, en expediente Contable en fase DO n.º GASTOS/2024/0000252118, por un importe de 1.500,00 € para la Sra. *****, con DNI ***** y por importe de 1.500,00 € para la Sra. *****, con DNI *****."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



24	RESULTAT / RESULTADO: SOBRE LA MESA / <i>SOBRE LA MESA</i>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02230-2024-000092-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'IGUALTAT. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb l'Asociación de Jóvenes Empresarios per a fomentar la visibilitat del lideratge femení i la promoció de la igualtat en les empreses. <i>SERVICIO DE IGUALDAD. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Asociación de Jóvenes Empresarios para fomentar la visibilidad del liderazgo femenino y la promoción de la igualdad en las empresas.</i>		

"La Junta de Gobierno Local acuerda dejar sobre la mesa el punto relativo a aprobar un convenio de colaboración con la Asociación de Jóvenes Empresarios para fomentar la visibilidad del liderazgo femenino y la promoción de la igualdad en las empresas; de conformidad con lo que dispone el art. 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales."

"La Junta de Govern Local acorda deixar sobre la taula el punt relatiu a aprovar un conveni de col·laboració amb l'Asociación de Jóvenes Empresarios per a fomentar la visibilitat del lideratge femení i la promoció de la igualtat en les empreses; de conformitat amb el que disposa l'art. 92.1 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals."

25	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02230-2024-000025-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'IGUALTAT. Proposa donar la conformitat a la concessió de subvencions a favor de diverses entitats per a projectes que promoguen la igualtat de les persones LGTBI a la ciutat de València. <i>SERVICIO DE IGUALDAD. Propone dar la conformidad a la concesión de subvenciones a favor de varias entidades para proyectos que promuevan la igualdad de las personas LGTBI en la ciudad de València.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 01 de marzo de 2024 se aprobó la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos que promuevan la igualdad de las personas LGTBI en el municipio de València, para el año 2024.

SEGUNDO. El acuerdo de la convocatoria se publicó en el BOP el día 14/03/2024, finalizando el plazo de presentación de proyectos el día 14/04/2024. Se han presentado un total de 17 solicitudes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



TERCERO. En el marco de la convocatoria referida la Comisión Técnica municipal ha valorado los proyectos presentados y ha emitido un informe provisional de fecha 25 de julio de 2024 proponiendo como beneficiarias a las siguientes entidades:

NOMBRE ASOCIACIÓN	CIF	NOMBRE PROYECTO	TOTAL PUNTUACIÓN	Subvención concedida
PLENA INCLUSIÓN COMUNIDAD VALENCIANA	G-46665220	OCUPANDO NUESTRO ESPACIO	85,5	10.000,00 €
FUNDACIÓN ANAR	G-80453731	PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR Y CIBERBULLYNG POR MOTIVO DE ORIENTACIÓN AFECTIVO-SEXUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO	80	6.959,22 €
COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	G-46666897	LOVING DIVERSITY VLC 2024	79,5	7.388,00 €
COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO	G-28651529	ESPACIO DE APOYO MUTUO Y COOPERACIÓN	76,5	8.000,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL EDUCACIÓN ARTÍSTICA	G98902299	INTERSECCIONES	75	8.000,00 €
FUNDACIÓN DE LA CV JUAN IGNACIO MUÑOZ BASTIDE	G-98117062	ENRIQUECERSE EN LA DIVERSIDAD	74,5	8.000,00 €
CONSELL DE LA JOVENTUT DE VALÈNCIA	Q-9650021-J	IGUALDAD EN ACCIÓN	73	7.936,44 €
CLUB DEPORTIVO LGTB+ SAMARUCS VALENCIA	G-97420558	PROYECTE ESPORTIU DEL CLUB LGTB+ SAMARUCS 2024: LA VISIBILITAT, L'EMPODERAMENT I L'ORGULL	65,5	3.900,00 €
LAMBDA COLECTIU PER LA DIVERSITAT SEXUAL DE GÈNERE Y FAMILIAR	G-46753653	PROYECTO DE INTERVENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDO A ADOLESCENTES LGTBQ+	64,5	6.000,00 €
CLUB DE REMO CIUDAD DE VALENCIA	G-98259450	REMANDO HACIA LA DIVERSIDAD	62	483,01 €
				66.666,67 €

CUARTO. Por el Servicio de Contabilidad se ha emitido un informe de fecha 26/07/2024 en el que se informa acerca de que algunas de las entidades arriba referidas, son preceptoras en la presente anualidad 2024 de otras subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València y tramitadas por los Servicios de Bienestar Social, Deportes y Adicciones a los que se debe añadir el propio Servicio de Igualdad. Se ha solicitado informe a todos esos Servicios acerca del objeto y estado de ejecución de las subvenciones otorgadas, así como por el Servicio de Igualdad se ha emitido informe de compatibilidad de cada una de las subvenciones con respecto de las que se pretende conceder en este procedimiento, recogiendo en el informe de trazabilidad del Servicio de Igualdad de fecha 09/09/2024 que a la vista de los informe emitidos y atendiendo a los objetos de las subvenciones otorgadas y las subvenciones que se pretenden otorgar, se debe concluir la compatibilidad de todas, procediendo mantener la propuesta de concesión, elevando a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía, la conformidad de las subvenciones.

A los anteriores hechos, le son de aplicación lo siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En la cláusula tercera de la presente convocatoria se establece la compatibilidad de estas subvenciones con cuales quiera otras que se otorguen para la misma finalidad, otorgadas por el Ayuntamiento o por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste de la actividad subvencionada para la misma finalidad.

SEGUNDO. El art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, dispone: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad.

En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

TERCERO. En virtud de la Resolución n.º 81 de fecha 27 de marzo de 2024, la alcaldesa ha delegado la facultad de proponer a la Junta de Gobierno Local la conformidad referida en la delegada de Hacienda y Presupuestos, la Sra. M.ª José Ferrer San Segundo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Declarar la conformidad a la aprobación de las subvenciones incluidas en la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos que promuevan la igualdad de las personas LGTBI en el municipio de València, para el año 2024, una vez se ha constatado que esas mismas entidades han sido beneficiaria de otras subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València; y declarar la compatibilidad con las subvenciones contenidas en la tabla que se adjunta al presente acuerdo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: 1Y4p ySbB oAbT 6nRI MdEi HeEK cvw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NOMBRE ASOCIACIÓN	CIF	NOMBRE PROYECTO SUBV. LGTBI	IMPORTE Subvención LGTBI	EXPEDIENTE CONTABLE	NOMBRE PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO	EXPEDIENTE CONTABLE
PLENA INCLUSIÓ COMMUNITAT VALENCIANA	G46665220	Ocupando Nuestro Espacio	10.000,00 €	GASTOS/2024/0000313200	CONVENIO CONSELL VALENCIA DE LA JOVENTUT	20.000,00 €	GASTOS/2024/0000000166
FUNDACIÓ ANAR	G80453731	PREVENCIÓ DEL ACOSO ESCOLAR Y CIBERBULLYNG POR MOTIVO DE ORIENTACIÓ AFECTIVO-SEXUAL EN EL ÀMBIT EDUCATIU	6.959,22 €	GASTOS/2024/0000313200	CONCESIÓ INBAS 2024	4.027,29 €	GASTOS/2024/0000118669
ASOCIACIÓ CULTURAL FRACTALS EDUCACIÓ ARTÍSTICA	G98902299	INTERSECCIONES	8.000,00 €	GASTOS/2024/0000313200	Sub. Ent. Proy. juventud 2023	4.462,74 €	GASTOS/2024/0000014815
CONSELL DE LA JOVENTUT DE VALÈNCIA	Q9650021J	IGUALDAD EN ACCIÓ	7.936,44 €	GASTOS/2024/0000313200	CONVENIO CONSELL VALENCIA DE LA JOVENTUT	100.000,00 €	GASTOS/2024/0000000166
CLUB DEPORTIU LGTB+ SAMARUCS VALENCIA	G97420558	PROYECTO ESPORTIU DEL CLUB LGTB+ SAMARUCS 2024: LA VISIBILITAT, L'EMPODERAMENT I L'ORGULL	3.900,00 €	GASTOS/2024/0000313200	RECURSO DE REPOSICIÓ LGTB+SAMARUCS	7.004,08 €	GASTOS/2024/0000009664
LAMBDA COLECTIU PER LA DIVERSITAT SEXUAL DE GÈNERE Y FAMILIAR	G46753653	PROYECTO DE INTERVENCIÓ INTEGRAL DIRIGIDO A ADOLESCENTES LGTBIQ+	6.000,00 €	GASTOS/2024/0000313200	CONVENIO LAMBDA LGTBI+	12.000,00 €	GASTOS/2024/0000000154

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



26	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02230-2024-000107-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'IGUALTAT. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció nominativa a la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana. <i>SERVICIO DE IGUALDAD. Propone dar la conformidad a la concesión de una subvención nominativa a la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, en sesión celebrada el pasado día 20/03/2023 aprobó la siguiente moción alternativa que dice:

'1) El gobierno municipal promoverá y facilitará la igualdad de oportunidades para el acceso de las personas al mercado laboral con atención prioritaria a colectivos con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, según las estadísticas oficiales.

2) El gobierno municipal desarrollará los programas dirigidos a las mujeres para facilitar la igualdad de oportunidades en el acceso al mercado laboral y la conciliación desde la Delegación de Igualdad del Ayuntamiento'.

SEGUNDO. En aras a dar cumplimiento al segundo punto de la moción transcrita y en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas la Concejalía de Igualdad en actuaciones en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres así como contra la violencia de género, insta al Servicio de Igualdad para que tramite un convenio de colaboración con la entidad CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA (CEV), con NIF G46199311, para promover y desarrollar la participación de la mujer en la actividad empresarial y económica en València, para cuatro años (2024-2027) siendo la aportación anual una subvención nominativa de 80.000,00 €.

TERCERO. El Servicio de Contabilidad ha emitido informe de fecha 01/08/2024, donde se indica qué subvenciones han sido concedidas a la entidad beneficiaria CEV durante los años 2022, 2023 y 2024; así como se ha consultado el aplicativo de SIEM-Gastos para aquellas subvenciones concedidas con anterioridad a 2022 y que no estén caducadas, resultando que se tramitan en el Servicio de Empleo.

CUARTO. El Servicio de Empleo, en fecha 05/08/2024, ha emitido sendos informes que determinan que todas las subvenciones concedidas desde 2019 y hasta 2023 están debidamente justificadas y que la que se ha concedido en 2024 por importe de 243.170,00 € está en ejecución y se incardina dentro del VII Pacto por el Empleo de la Ciudad de València 2022-2024.

QUINTO. Obra en el expediente informe del Servicio de Igualdad de fecha 07/08/2024 en el que se concluye que siendo que se trata de subvenciones otorgadas a la entidad CEV para la anualidad 2024 compatibles y tras comprobar los objetos de las mismas, procede mantener la propuesta de concesión de subvención nominativa para el año 2024 incluida en el convenio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	2148398648605780999 910232711398987413



colaboración para promover y desarrollar la participación de la mujer en la actividad empresarial y económica en València, elevando a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía, la conformidad de la presente subvención.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València establece lo siguiente:

'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

SEGUNDO. En virtud de Resolución n.º 81, de fecha 27 de marzo de 2024, la alcaldesa ha delegado la facultad de proponer a la Junta de Gobierno Local la conformidad referida en la delegada de Hacienda y Presupuestos, la Sra. M.ª José Ferrer San Segundo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Declarar la conformidad de la subvención nominativa para 2024, por importe de 80.000,00 €, incluida en el convenio de colaboración del Ayuntamiento de València con la entidad CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA (CEV), con NIF G46199311, para promover y desarrollar la participación de la mujer en la actividad empresarial y económica en València; con respecto a la subvención que ya se le ha concedido a esta misma entidad dentro del VII Pacto por el Empleo de la Ciudad de València 2022-2024 por importe de 243.170,00 €, siendo ambas compatibles."

Hacen constar su abstención el Sr. Juan Badenas Carpio, segundo teniente de alcalde, y la Sra. Cecilia Carmen Herrero Camilleri, concejala, ambos del Grupo Municipal Vox Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Fan constar la seua abstenció el Sr. Juan Badenas Carpio, segon tinent d'alcalde, i la Sra. Cecilia Carmen Herrero Camilleri, regidora, tots dos del Grup Municipal Vox Valencia.

27	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2024-000455-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. <i>SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. El concejal delegado de Acción Cultural, mediante moción, ha propuesto que se inicien los trámites oportunos para la realización de una transferencia de crédito desde unas aplicaciones presupuestarias a otra del presupuesto asignado a la Delegación de Acción Cultural.

SEGUNDO. Dada la necesidad de incrementar una aplicación presupuestaria, se propone tramitar una baja de crédito en las siguientes aplicaciones presupuestarias: 2024 BP2600000 33420 45390 'SUBV.EMPR. Y. ORG. DEP. CCAA' por importe de 30.000,00 euros, 2024 BP2600000 33420 47910 'OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS CONC. COMPETITIV.' por importe de 6.868,04 euros y 2024 BP2600000 33420 48910 'OTRAS TRANSFERENCIAS CONC. COMPETITIVA', por importe de 20.000 euros, trasladando el crédito a la aplicación presupuestaria 2024 BP2600000 33420 22609 'ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS', sin que dicha transferencia produzca detrimento del Servicio.

TERCERO. Por otro lado, añadir que siendo ésta una propuesta de Baja en el estado de Gastos para financiar una Modificación de Crédito, se hace constar que no existe gasto en la cuenta de acreedores pendientes de aplicación en relación con las aplicaciones presupuestarias que se pretenden minorar.

Así pues, a propuesta del concejal delegado de Acción Cultural, la distribución se llevaría a cabo según el siguiente detalle:

BAJA en las Aplicaciones Presupuestarias:

- 2024 BP2600000 33420 45390 'SUBV.EMPR. Y. ORG. DEP. CCAA' por importe de 30.000,00 euros.

- 2024 BP2600000 33420 47910 'OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS CONC. COMPETITIV.' por importe de 6.868,04 euros.

- 2024 BP2600000 33420 48910 'OTRAS TRANSFERENCIAS CONC. COMPETITIVA', por importe de 20.000 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ALTA en la Aplicación Presupuestaria:

- 2024 BP2600000 33420 22609 'ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS', por importe de 56.868,04 euros.

CUARTO. La transferencia que se propone está sujeta a la limitación fijada en la Base 11º.3 de las de Ejecución del Presupuesto 2024 y el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local ya que se realizan entre aplicaciones de la misma área de gasto.

QUINTO. Remitido el expediente al Servicio Económico Presupuestario, este ha sido informado de conformidad, otorgándose el n.º 62ª a la presente modificación presupuestaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La transferencia que se propone cumple con las limitaciones fijadas en la Base 11º.3 de las de Ejecución del Presupuesto 2024 y el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II. De acuerdo con la Base 10.5.b).b.2) de las de Ejecución del Presupuesto, así como el artículo 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto a las limitaciones que se establecen a las transferencias de créditos, y el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local ya que se realiza entre aplicaciones de la misma área de gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la 62ª Modificación por Transferencia de Créditos del Sector Presupuestario de Acción Cultural por un importe de 56.868,04 euros, que tiene por objeto redistribuir dicho crédito disponible por economías de gestión, para mayores gastos de la aplicación presupuestaria que a continuación se relaciona. Las transferencias tiene el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS	
ALTA	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
- 2024 BP2600000 33420 22609 'ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS'	56.868,04
BAJAS	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
- 2024 BP2600000 33420 45390 'SUBV.EMPR. Y. ORG. DEP. CCAA'	30.000,00
- 2024 BP2600000 33420 47910 'OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS CONC. COMPETITIVA'	6.868,04
- 2024 BP2600000 33420 48910 'OTRAS TRANSFERENCIAS CONC. COMPETITIVA'	20.000,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



A tal efecto se han confeccionado el expediente contable MCRED/2024/0030000098."

28	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02000-2024-000143-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar el preu de venda al públic de dos publicacions municipals. <i>SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES. Propone aprobar el precio de venta al público de dos publicaciones municipales.</i>		

"Per moció del regidor delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, de data de 2 d'agost de 2024, es proposa s'inicien actuacions tendents a l'aprovació del preus públics de dues publicacions municipals.

El Servei de Recursos Culturals ha confeccionat una fórmula per a obtenir el Preu de Venda al Públic (PVP) de les publicacions, atenent a les despeses derivades de l'edició i distribució, així com al nombre d'exemplars de cada obra, que s'adjunta com a annex en l'expedient. Establint un preu mínim i un preu màxim.

Referent a açò, el Servei de Recursos Culturals informa el següent:

1. La proposta formulada pel Servei de Recursos Culturals, atenent a la fórmula que s'adjunta com a annex en l'expedient, assenyala els preus públics que es pretenen aplicar per la venda de les publicacions següents:

TÍTOL
Prometeo. En el taller editorial de Vicente Blasco Ibáñez (1890-1928)
Dietario de Tadeo Insa, (València 1773-1837)

2. L'article 127 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, en relació amb els articles 41 a 47 del mateix Text, estableix el procediment a seguir per a l'establiment de preus públics pels municipis, si bé, en el cas de no cobrir el cost dels serveis, com en el cas que ens ocupa, correspondrà al Ple de la Corporació o, si escau a la Junta de Govern Local d'haver-se delegat en este òrgan; en este cas, conforme amb l'art. 7.2 de l'Ordenança Fiscal General li correspon a la Junta de Govern Local.

3. De conformitat amb el descrit en els apartats anteriors, l'expedient ha de remetre's a informe del Servei Econòmic Pressupostari i del Servei de Gestió Tributària Específica-Activitats Econòmiques per a adequar la proposta del càlcul del preu unitari de la publicació descrita per a la seua venda, previ a elevació de la proposta d'acord a la Junta de Govern Local.

Remés l'expedient al Servei Econòmic Pressupostari, en data 20 d'agost de 2024 s'informa que el preu del *Dietario de Tadeo Insa* segons la fórmula assenyalada deu ser 11,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Remés l'expedient al Servei de Gestió Tributària Específica-Activitats Econòmiques, en data 30 d'agost de 2024 s'informa de conformitat la proposta dels preus públics calculats.

La proposta s'ha elaborat tenint en compte que el preu públic haurà de cobrir com a mínim el cost del servei prestat, així com que quan existisquen raons socials, benèfiques, culturals o d'interès públic que així ho aconsellen, l'entitat podrà fixar preus públics per baix del límit previst anteriorment assenyalat, de conformitat amb allò previst en l'art. 44.1 i 44.2 del RDL 2/2004, del text refós de la Llei d'hisendes locals, RDL 2/2004, de data 5 de març.

Per tot açò, amb els informes del Servei Econòmic Pressupostari, del Servei de Gestió Tributària Específica-Activitats Econòmiques i del Servei de Recursos Culturals i sent la competència orgànica per a aprovar els preus de venda al públic la Junta de Govern Local, de conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar el preu de venda al públic (PVP) IVA inclòs, de les següents publicacions:

TÍTOL	PVP
Prometeo. En el taller editorial de Vicente Blasco Ibáñez (1890-1928)	16,00 €
Dietario de Tadeo Insa, (València 1773-1837)	11,00 €

Segon. La Corporació assumix el compromís de consignar en els pressupostos la dotació suficient per a la cobertura de les diferències existents entre el preu de cost i el preu de venda al públic."

29	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02101-2024-000634-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. <i>SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprovar una modificación por transferencia de créditos.</i>		

"Antecedentes de hecho

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de abril de 2023 se adjudicó el contrato de comedor escolar para las escuelas infantiles Diputada Clara Campoamor y Gent Menuda a la empresa INDUSTRIA RESTAURACIÓN COLECTIVA, SL, con NIF B46630752. El contrato se formalizó el 2 de junio de 2023 por un plazo que finaliza el 30 de junio de 2025.

El gasto, de carácter plurianual, se reservó con cargo a la Aplicación Presupuestaria ME280 32300 22799 (Expediente contable GASTOS/2023/000000987).

El importe del contrato no pudo ser arrastrado a 2024 por falta de disponibilidad presupuestaria en las aplicaciones del Servicio de Educación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Quedan pendientes de abono las facturas por un importe total de 37.704,25 euros correspondientes al servicio de comedor y monitores en las escuelas infantiles Diputada Clara Campoamor y Gent Menuda del periodo de mayo a junio de 2024, que ya han sido presentadas por INDUSTRIA RESTAURACIÓN COLECTIVA, SL. También será necesario aumentar la aplicación presupuestaria para el abono de las facturas correspondientes al periodo de septiembre a diciembre de 2024 por un importe total de 40.607,75 euros.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2022 se acordó adjudicar el contrato de servicios de comedor y monitores de los colegios municipales Fernando de los Ríos y Benimaclet a la empresa Ausolan, SL, desde el momento de su formalización y hasta el 30 de junio de 2024. Los contratos se formalizaron el 12 de enero de 2023, pudiendo prorrogarse por dos años más.

Por falta de disponibilidad presupuestaria no ha podido tramitarse la primera prórroga del citado contrato para el periodo de 1 de septiembre de 2024 a 30 de junio de 2025. El importe para el periodo de 1 de septiembre a 31 de diciembre de 2024 asciende a 193.688,00 euros.

Tercero. De conformidad con lo expuesto, es necesario incrementar la aplicación presupuestaria ME280 32300 22799 por un importe estimado de 272.000,00 euros, con el objetivo de poder abonar dichos servicios.

Cuarto. Por Resolución NV-1715, de fecha 20 de julio de 2022, se adjudicó el contrato para el suministro de combustible (gasoil) para la calefacción de los colegios públicos a la empresa REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, SA, con NIF A80298839, desde el momento de su formalización y hasta el 30 de junio de 2024. El contrato se formalizó el 30 de agosto de 2022.

Por falta de disponibilidad presupuestaria no ha podido tramitarse la primera prórroga del citado contrato para el periodo de 1 de septiembre de 2024 a 30 de junio de 2025. El importe para el periodo de 1 de septiembre a 31 de diciembre de 2024 asciende a 48.000,00 euros, por lo que será necesario la dotación de esa cantidad en la aplicación presupuestaria BE280 32300 22103 con el fin de poder suministrar el combustible necesario para la calefacción de los colegios públicos de la ciudad de València.

Quinto. La minoración se propone efectuarla en la aplicación presupuestaria BE280 32600 48910, la cual no produciría detrimento en el Servicio por cuanto en el día de la fecha han finalizado las actuaciones relativas a las ayudas de cheque escolar y material escolar durante 2024, siendo el gasto menor al inicialmente previsto en dicha aplicación.

Sexto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación se propone el inicio de actuaciones en orden a tramitar la transferencia de créditos por importe de 320.000,00 euros de la aplicación presupuestaria BE280 32600 48910 a las aplicaciones presupuestarias BE280 32300 22799 y BE280 32300 22103.

Séptimo. Se elabora expediente contable MCRED/2024/0030000094 por importe de 320.000,00 euros con el fin de realizar la transferencia de crédito redistribuida en atención a las necesidades del Servicio de Educación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Fundamentos de Derecho

I. Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024.

II. La Junta de Gobierno Local, es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la 59ª modificación por transferencia de créditos, según expediente contable MCRED/2024/0030000094 del Sector Presupuestario de Educación, que tiene por objeto suplementar el crédito de las aplicaciones presupuestarias BE280 32300 22799 y BE280 32300 22103, para atender las necesidades actuales del Servicio de Educación consistentes en la gestión del comedor escolar de los centros docentes de titularidad municipal así como el suministro de gasóleo para calefacción en los colegios públicos de la ciudad de València. La transferencia al alza se financia con cargo al crédito de la aplicación BE280 32600 48910, con el siguiente detalle:

Estado gastos	
Baja	<u>Modif. Cdto.</u>
BE280 32600 48910	320.000,00 €

Estado gastos	
Alta	<u>Modif.Cdto.</u>
BE280/32300/22799	272.000,00 €
BE280/32300/22103	48.000,00 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 320.000,00 euros."

30	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2024-000401-00	PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: MOCIÓ del regidor delegat d'Acció Cultural. Proposa aprovar una modificació de la programació d'espectacles de contacontes de les biblioteques municipals per als mesos d'octubre 2024 a juny 2025. <i>MOCIÓN del concejal delegado de Acción Cultural. Propone aprobar una modificación de la programación de espectáculos de cuentacuentos de las bibliotecas municipales para los meses de octubre 2024 a junio 2025.</i>	

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2024 se acordó aprobar la propuesta de programación de espectáculos de cuentacuentos de las bibliotecas municipales para los meses de octubre 2024 a junio 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Por parte de una de las entidades que se van a contratar se nos ha notificado un cambio en el nombre del espectáculo previsto inicialmente que corresponde a la programación ya aprobada, por lo que procede la aprobación de la modificación de este extremo del acuerdo anteriormente mencionado.

Por todo ello, de conformidad con la moción del concejal delegado de Acción Cultural, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la siguiente modificación de la programación de los espectáculos de cuentacuentos de las bibliotecas municipales para los meses de octubre 2024 a junio 2025:

PROPUESTAS ESCÉNICAS

CONTRATISTA	ESPECTÁCULOS	FECHAS	N.º ESPECTÁCULOS
GUNERNES S.L.	(Se corrige el nombre del espectáculo) EL MÓN A LA MALETA	ENERO A JUNIO 2025	5."

DESPACHO EXTRAORDINARIO / *DESPATX EXTRAORDINARI*

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los catorce puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels catorze punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

31. (E 1)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00601-2024-000061-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ALCALDIA-PRESIDÈNCIA. Proposa designar representant de l'Ajuntament de València en la Xarxa Eurocities. ALCALDÍA-PRESIDENCIA. Propone designar representante del Ayuntamiento de València en la Red Eurocities.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2021, la ciudad de València se adhirió a la Red de municipios europeos Eurocities para el desarrollo conjunto de programas y políticas municipales de ámbito europeo.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local designar representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno y administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en que el Ayuntamiento sea partícipe, y de conformidad con la moción de la Alcaldía-Presidencia, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Designar como representante del Ayuntamiento de València en la Red Eurocities a la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones."

"Per acord de la Junta de Govern Local, de data 25 de març de 2021, la ciutat de València es va adherir a la Xarxa de municipis europeus Eurocities per al desenvolupament conjunt de programes i polítiques municipals d'àmbit europeu.

Per això i de conformitat amb el que s'establix en l'article 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, que establix que correspon a la Junta de Govern Local designar representants municipals en els òrgans col·legiats de govern i administració dels ens, fundacions o societats, siga el que siga la seua naturalesa, en què l'Ajuntament siga partícip, i de conformitat amb la moció de l'Alcaldia-Presidència, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Designar com a representant de l'Ajuntament de València en la Xarxa Eurocities la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, regidora d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions."

32. (E 2)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05501-2024-000034-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar la 7a modificació de crèdits per incorporació de romanents. <i>SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO. Propone aprobar la 7ª modificación de créditos por incorporación de remanentes.</i>		

"HECHOS

1º. Por la Concejalía Delegada de Hacienda se suscribe moción promoviendo expediente de incorporación de remanentes de crédito procedentes del Presupuesto 2023, al Presupuesto 2024.

2º. Que, por el Servicio de Contabilidad se ha procedido a la liquidación de los proyectos de gasto con financiación afectada en los que se han determinado las desviaciones de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



financiación y los remanentes a incorporar al vigente Presupuesto, constando todo ello registrado en el aplicativo SEDA, así como los créditos de proyectos de gasto de los que se desiste su incorporación como remanentes, por economías o desistimientos.

Asimismo constan registradas en el Sistema informático SEDA las propuestas realizadas por los centros gestores conforme a lo previsto en las Normas de cierre del Presupuesto, aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

3°. Por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la correspondencia entre financiaciones y capítulos de gasto, según su naturaleza económica.

4°. Que, por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria al incorporar esta Modificación de Incorporación de Créditos.

5°. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad y del principio de sostenibilidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículos 175 y 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo, de 5 de marzo de 2004, que regula las Bajas por Anulación de Crédito y las Incorporaciones de Crédito.

II. Artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la regulación de las Incorporaciones de Crédito y la Base de Ejecución n.º 11.5 del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. No incorporar como Remanentes de Crédito al Presupuesto 2024 créditos de Proyectos de Gasto por importe de 951.564,37 € que se relacionan en el correspondiente Anexo III, como consecuencia de desistimientos.

Segundo. Aprobar el cambio de financiación entre Proyectos de Gasto por importe de 196.785,91 €, conforme al detalle recogido en el correspondiente Anexo IV.

Tercero. Aprobar el 7º Expediente de Modificación de Créditos de Incorporación de Remanentes de Crédito y su financiación, al Presupuesto 2024 reflejada en el expediente contable MCRED/2024/0050000007 por un total de 196.785,91 €, con el siguiente detalle por capítulos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ESTADO DE GASTOS		
	CAPÍTULO	IMPORTE
1	GASTOS PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIO	0,00
4	TRANSFERENCIAS_CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	196.785,91
TOTAL		196.785,91

ESTADO DE INGRESOS		
	CAPÍTULO	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	196.785,91
TOTAL		196.785,91

Cuarto. Aprobar la modificación de los proyectos de gasto incluidos en el expediente, en los términos determinados por esta modificación presupuestaria."

33. (E 3)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01404-2024-000059-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un agent de la Policia Local. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone incoar expediente disciplinario a un agente de la Policía Local.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante correo electrónico de fecha 24 de julio de 2024 emitido por el Juzgado de lo Penal n.º 4 de Zaragoza, se da cuenta al Gabinete Jurídico de la Policía Local de València de la Sentencia 218/2024, de fecha 22 de julio de 2024, en el Procedimiento Abreviado 241/2024, por la que se condena al agente de este Cuerpo de Policía Local de València con NIP

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



*****, D. *****, por un delito de amenazas del artículo 169.2 CP a la pena de seis meses de prisión y accesoria de inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y prohibición de aproximarse a ***** a menos de 200 metros así como a su domicilio y lugar de trabajo y comunicar con ella por cualquier medio oral o escrito por el plazo de 4 años, y por un delito de descubrimiento y revelación de secretos del artículo 197.7 CP a la pena de seis meses de multa con una cuota diaria de 4 euros y accesoria de inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo que dure la condena y prohibición de aproximarse a ***** a menos de 200 metros así como a su domicilio y lugar de trabajo y comunicar con ella por cualquier medio oral o escrito por el plazo de 4 años.

SEGUNDO. Para la instrucción del presente procedimiento, se propone el nombramiento del comisario de la Policía Local de València *****.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de dicho texto legal.

III. Los hechos podrían determinar el incumplimiento, por parte de los agentes reseñados, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de València les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local de València, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como podrían ser constitutivos de un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en consecuencia, una infracción disciplinaria de las establecidas en la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario a fin de determinar las circunstancias y las posibles responsabilidades.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incoar procedimiento disciplinario al agente de Policía Local con NIP *****, D. *****, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en haber sido condenado por sentencia firme, por un delito menos grave.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. Nombrar instructor del expediente al comisario de la Policía Local de València ***** , quien deberá designar secretario/a del mismo a un funcionario/a de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del instructor y secretario/a, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

34. (E 4)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01801-2024-006927-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MOBILITAT. Proposa aprovar la normativa per a l'ús del títol MovimEMT del transport col·lectiu urbà de València per a l'any 2024. <i>SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone aprobar la normativa para el uso del título MovimEMT del transporte colectivo urbano de València para el año 2024.</i>		

"Hechos

El concejal delegado de Movilidad eleva moción proponiendo para su aprobación los supuestos, requisitos, funcionamiento, procedimiento y uso del título MovimEMT del Transporte Colectivo Urbano (EMT) para el año 2024.

Fundamentos de Derecho

En la moción presentada por el concejal delegado de Movilidad se fijan los supuestos, requisitos funcionamiento, procedimiento y uso del título MovimEMT del Transporte Colectivo Urbano (EMT), como quiera que se trata de una actividad no reglada por parte del Ayuntamiento, ya que el Reglamento de Prestación del Servicio de Transporte en Autobús de EMT València se limita a disponer que los títulos de transporte podrán modificarse, suprimirse o ampliarse por resolución del órgano municipal competente, a propuesta de la EMT, que deberá publicarlo en su página web, sin que ello suponga modificación de dicho Reglamento, no existe inconveniente alguno a que por los interesados se cumplan los requisitos reseñados en la referida moción.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar los supuestos, requisitos, funcionamiento, procedimiento y uso del título MovimEMT del transporte colectivo urbano de València para el año 2024, en los términos que a continuación se establecen."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1º.- SOLICITUD.

Todas las personas que lo deseen podrán activar este nuevo título y usarlo para validar a bordo de toda la red de EMT Valencia.

2º FUNCIONAMIENTO DEL TÍTULO.

MovimEMT se trata de un título con soporte digital (móvil mediante QR), consistente en la creación de una cuenta de usuario registrado asociada a un monedero virtual, a través del cual se recargará el saldo y se validará el título a bordo de los autobuses mediante la lectura del QR en las validadoras de los autobuses.

El precio por cada validación es igual al del bonobús y también al igual que el bonobús, permite una hora de transbordos ilimitados por cada validación y será necesario validar siempre, aunque se esté transbordando.

Sin embargo, con el título MovimEMT, en el caso de consumir el saldo equivalente a 41 validaciones, todas las demás validaciones durante ese mes natural serán gratuitas para la persona usuaria titular del soporte de validación.

En caso de que las validaciones realizadas en el mes natural superen las 41 y continúe quedando saldo en el monedero virtual, o en caso de no superar las 41 validaciones mensuales y tener igualmente saldo sobrante en el monedero virtual, este dinero continuará estando disponible para que la persona usuaria pueda seguir haciendo uso del monedero hasta que se agote el crédito de que disponga, momento en el cual deberá efectuar si lo desea, una nueva recarga.

3º PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN Y USO DEL TÍTULO.

En primer lugar, será necesario crear la cuenta de usuario registrado. Para ello, se debe descargar la app oficial de EMT Valencia “EMTicket” en Google Play (teléfonos Android) o App Store (teléfonos Apple). Una vez descargada deberá activar una cuenta de usuario nueva, con su email, y una contraseña personal segura.

Una vez creada la cuenta, el usuario deberá recargar dinero en su monedero virtual usando una tarjeta de crédito o débito válida. Cada recarga debe ser de un importe entre 5€ y 60€, pudiendo almacenarse en el monedero cualquier cantidad que la persona estime necesaria.

En tercer lugar, será necesario activar el soporte para viajar: se debe pulsar en el apartado que se denomina “Tag & Ride” y activar el QR para viajar. Una vez se haya activado, el QR permanecerá visible en la pantalla de inicio y se podrá utilizar mientras exista saldo en la cuenta y no se cierre la sesión.

En el caso de cerrar la sesión, la persona usuaria deberá volver a identificarse con su email y contraseña y activar el QR para viajar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



4º.- OBLIGACIONES DE LOS TITULARES.

La persona que active MovimEMT para viajar deberá:

- Asegurarse que tiene saldo suficiente en su monedero antes de subir al autobús y validar para viajar.
- Usar de manera personal e intransferible el título.
- Obligación de comunicación a EMT del cambio, robo o pérdida del móvil que se esté utilizando. Si no se realiza esta comunicación EMT no podrá bloquear el saldo restante ni realizar su devolución o traslado a otro dispositivo. Para probar la titularidad de la cuenta se deberá comunicar a EMT el “ID DE CUENTA”. Este código único e intransferible se puede encontrar en el email que se envía para validar la cuenta, en los justificantes de cada recarga realizada o a través de la APP oficial en la sección de “Ayuda”.

5º.- DERECHOS DE LOS TITULARES.

Los titulares o asociados de MovimEMT disfrutarán de los siguientes derechos:

- Usar este título para viajar en todas las líneas de autobuses de la red de EMT Valencia.
- Disfrutar durante una hora de transbordo ilimitado gratuito por cada validación inicial.
- Pagar por cada validación la tarifa que en cada momento esté vigente para el bonobús, hasta la 41ª validación durante el mes natural, teniendo las restantes validaciones coste 0 para la persona usuaria.
- Obtener un duplicado de su cuenta con el saldo pendiente de usar, en el caso de que se acredite el cambio, la pérdida o robo del dispositivo móvil en que se haya activado el título. Para realizar esta gestión deberá ponerse en contacto con la oficina de Atención a la Ciudadanía de EMT Valencia. Para probar la titularidad de la cuenta se deberá comunicar a EMT el “ID DE CUENTA”. Este código único e intransferible se puede encontrar en el email que se envía para validar la cuenta, en los justificantes de cada recarga realizada o a través de la APP oficial en la sección de “Ayuda”.
- Reclamar la devolución del saldo cargado y no usado en caso de que no se vaya a seguir utilizando el título. Esta devolución se hará contra la tarjeta que se usó para la recarga. En el caso de haber pagado con una tarjeta “de un solo uso” o ya caducada, se deberá indicar la cuenta en la que se debe hacer la devolución por parte del cliente.

6º.- LUGAR DE PAGO DEL BONO, DUPLICADOS O RENOVACIONES.

Tanto los pagos como las recargas se realizarán mediante la app EMT Ticket.

Para obtener un duplicado de la cuenta con el saldo pendiente se deberá comunicar la pérdida, robo o sustitución del dispositivo móvil en el que estuviera instalado, como se indica en apartados anteriores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



7º.- PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS EN CASOS DE PÉRDIDA, ROBO O DETERIORO.

En primer lugar, deberá informarse de esta circunstancia a EMT. Para seguir utilizando el título, el titular deberá contactar con la Oficina de Atención de EMT para solicitar duplicado de la cuenta.

Para probar la titularidad de la cuenta se deberá comunicar a EMT el “ID DE CUENTA”. Este código único e intransferible se puede encontrar en el email que se envía para validar la cuenta, en los justificantes de cada recarga realizada o a través de la APP oficial en la sección de “Ayuda”.

8º. CONTROL DE FRAUDE.

En el caso de uso fraudulento del título (por uso fraudulento se entiende la utilización del título a bordo del autobús por parte de una persona distinta del titular de la cuenta), se bloqueará la cuenta desde el momento en que se produzca el fraude y durante los 6 meses siguientes a la utilización fraudulenta. En este caso, el saldo de la cuenta permanecerá hasta que termine el periodo de 6 meses, arriba citado, y se pueda volver a utilizar.

En caso de no querer volver a usar el título, se deberá contactar con la Oficina de Atención de EMT para recuperar el saldo del modo que está descrito en el apartado 6, pero no se podrá disfrutar de un nuevo título hasta el transcurso de 6 meses desde la utilización fraudulenta del título anterior.

9º.- SERVICIO COMPLEMENTARIO DE INFORMACIÓN.

Se establece como servicio de información la Oficina de Atención a la Ciudadanía de EMT Valencia:

- Teléfono 96 315 85 15
- email: atencionalaciudadania@emtvalencia.es
- WhatsApp o Telegram: 658 67 49 20.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



35. (E 5)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03301-2022-000085-00	PROP. NÚM.: 12	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar el projecte modificat núm. 1 de les obres denominades 'Conversió en zona de vianants de l'entorn del mercat de Torreïel', finançades per la Unió Europea-NextGenerationEU, per a la implantació de zones de baixes emissions del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència (PRTR). <i>SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. Propone aprobar el proyecto modificado núm. 1 de las obras denominadas 'Peatonalización del entorno del mercado de Torreïel', financiadas por la Unión Europea-NextGenerationEU, para la implantación de zonas de bajas emisiones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).</i>		

"Hechos

I. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2023, cumplidos los preceptivos trámites procedimentales, se adjudicó a la mercantil OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA, en adelante la Contratista, el contrato para la ejecución de las obras denominadas 'Peatonalización del entorno del mercado de Torreïel', financiadas por la Unión Europea-NextGenerationEU, para la implantación de zonas de bajas emisiones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), por un importe 998.804,84 €, más 209.749,01 € correspondientes al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.208.553,85 €. El contrato fue formalizado el día 3 de noviembre de 2023.

II. El contrato de servicios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud se adjudicó por Resolución núm. CM-637, de fecha 17 de octubre de 2023, a la OFICINA TECNICA TES, SL, con CIF n.º B96200308. El contrato fue formalizado el día 20 de octubre de 2023.

III. Por Resolución n.º GC-2021, de fecha 7 de diciembre de 2023, se designó el equipo de dirección y coordinación de obras propuesto por la adjudicataria del contrato de servicios, siendo nombrado D. Salvador España Tamayo para las labores de director de las obras y D.ª Carmen Cardós Bodí como coordinadora de seguridad y salud.

En la misma resolución también se aprobó el plan de Seguridad y Salud aportado por la Contratista debidamente informado por la coordinadora de Seguridad y Salud.

IV. Por otra parte, para la actuación 'PEATONALIZACIÓN DEL ENTORNO DEL MERCADO DE TORREÏEL', por Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad de fecha 17 de julio de 2023 (BOE 24/07/23), se otorgó una ayuda dentro del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (NextGenerationEU), en adelante PRTR, a través del cual se instrumenta parte de la inversión del componente 1 'Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos' del PRTR, Inversión 1 (C1.I1): Zonas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



de Bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano. Dicha subvención se aceptó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023.

V. El 2 de abril de 2024 se suscribió el acta de comprobación de replanteo, determinando ello el comienzo de ejecución de las obras, siendo el plazo inicial de 7 meses.

VI. Mediante instancia con número de registro I 00118 2024 165661 de fecha 3 de julio de 2024, la Dirección presenta escrito, en el que solicita el inicio del expediente del modificado n.º 1 de la obras. En dicho escrito, justifica la necesidad de redactar un proyecto modificado por los motivos que expresamente indica relativos a que:

'(...) IV. Una vez iniciados los trabajos se determina la existencia de una serie partidas faltantes y necesarias para la correcta ejecución del proyecto. Una de ellas es la necesidad de ejecutar acometidas domiciliarias de saneamiento, dado el estado actual de algunas de estas, con conexiones directas al colector de saneamiento, mal estado de conservación y/o estando fuera de norma.

Se establece asimismo la necesidad de colocar un vallado perimetral en zonas de juegos infantiles necesario para la obtención del certificado de inspección de las distintas zonas de juegos tal y como se solicita en el informe emitido por el Servicio de Parques y Jardines de fecha 23 de noviembre de 2023, así como el molido y transporte del material demolido producto de los trabajos iniciales demolición para su posterior reutilización como parte de la economía circular de la obra'.

Asimismo solicita la continuidad de las obras mientras se tramita la aprobación del modificado n.º 1, indicando expresamente que: *'La modificación propuesta no requiere la suspensión a que se refiere el artículo 242.5 LCSP 9/2017, por lo que se propone su continuación ya que de lo contrario se producirían graves perjuicios para el interés público como son la afcción tanto a los viandantes que transitan por la zona, como los que acceden al mercado de Torrefiel, así como el retraso en cuenta a la terminación de las obras'.*

VII. Por los ingenieros del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, el 5 de julio de 2024, se informa que:

'Mediante instancia con número de registro I 00118 2024 165661 de fecha de 3 de julio de 2024 se presenta una propuesta de la Dirección de las Obras donde se solicita el inicio del expediente del modificado n.º 1 de las obras que nos ocupan, al amparo de lo establecido en el artículo 205.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el informe de la Dirección Facultativa exponiendo la necesidad de la redacción de un modificado n.º 1 de las obras del epígrafe, y examinados los motivos por los cuales es necesaria, se comprueba que la exposición de las nuevas exigencias del proyecto, a resultas de las circunstancias sobrevenidas, que no eran previsibles a la hora de la redacción de aquél; obedecen a la realidad, a saber:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1. La necesidad de ejecutar acometidas domiciliarias de saneamiento, dado el estado actual de algunas de éstas, con conexiones directas al colector de saneamiento, mal estado de conservación y/o estando fuera de la normativa actual.

2. La necesidad de colocar un vallado perimetral en zonas de juegos infantiles necesario para la obtención del certificado de inspección de las distintas zonas de juegos tal y como se solicita en el informe emitido por el Servicio de Parques y Jardines de fecha 23 de noviembre de 2023.

3. El molido y transporte del material demolido producto de los trabajos iniciales de demolición para su posterior reutilización como parte de la economía circular de la obra.

Por tanto, analizadas las consideraciones expuestas en el informe de la Dirección Facultativa, visto que los precios nuevos planteados son acordes con los precios de mercado, y que el importe aproximado de la modificación supone un incremento de 75.382,48 €, lo que supone un adicional del 6,24 % sobre el presupuesto de adjudicación; se valora favorablemente la redacción del Proyecto Modificado n.º 1 de las obras de 'Peatonalización del entorno del Mercado de Torrefiel (València).'

VIII. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2024 se autorizó el inicio del expediente de modificación n.º 1 del proyecto de obras 'PEATONALIZACIÓN DEL ENTORNO DEL MERCADO DE TORREFIEL' financiadas por la Unión Europea-NextGenerationEU, para la implantación de zonas de bajas emisiones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y, en consecuencia se autorizó la redacción del proyecto modificado n.º 1 teniendo en cuenta que el proyecto que se elabore deberá recoger las que resulten necesarias por motivos de seguridad y estabilidad del terreno, para evitar riesgos y, en todo caso, deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a las causas que han hecho necesaria la modificación.

IX. En fecha 1 de agosto de 2024 (I 00118 2024 187888) la Dirección de Obra presenta el proyecto modificado n.º 1 de las obras, que es informado favorablemente por los ingenieros del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura en fecha 7 de agosto de 2024, indicando expresamente que:

'Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de octubre del 2023 se adjudicó el contrato de obras para la ejecución del PROYECTO DE PEATONALIZACIÓN DEL ENTORNO DEL MERCADO DE TORREFIEL a la mercantil OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA, con NIF A96853577, con un plazo de ejecución de las obras de 7 meses.

Mediante instancia con número de registro I 00118 2024 165661 de fecha de 3 de julio de 2024 se presenta una propuesta de la Dirección de las Obras donde se solicita el inicio del expediente del modificado n.º 1 de las obras que nos ocupan, al amparo de lo establecido en el artículo 205.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En la propuesta se justifica la necesidad de redactar un proyecto modificado por los motivos que expresamente se indican relativos a la necesidad de ejecutar acometidas domiciliarias de saneamiento, colocar vallado perimetral en las zonas de juegos infantiles y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



realizar el molido y transporte del material procedente de los trabajos iniciales de demolición para su posterior reutilización.

Asimismo, según informa la Dirección Facultativa de las obras la modificación planteada no debe suponer la suspensión temporal de las obras por los graves perjuicios para el interés público que ello supondría. Procede, por tanto, continuar con las obras ya en marcha significando que, de lo contrario, se producirían graves perjuicios para el interés público como son la afección tanto a los viandantes que transitan por la zona, como los que acceden al mercado de Torrefiel, así como el retraso en cuanto a la terminación de las obras.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de julio del 2024 se autoriza la redacción del proyecto modificado n.º 1 que ahora se presenta.

El proyecto denominado 'Proyecto modificado n.º 1 del PROYECTO DE PEATONALIZACIÓN DEL ENTORNO DEL MERCADO DE TORREFIEL, ha sido redactado por la Dirección Facultativa de las obras, y tras su examen se debe informar que se trata de un proyecto completo de obra pública.

El presupuesto de Ejecución por Contrata con Baja lo constituye el presupuesto del proyecto que asciende a 1.061.104,44 €, incluidos gastos generales, beneficio industrial y coeficiente de Baja (12,86 %), más 222.831,93 € en concepto de IVA al tipo 21 %, lo que hace un total de 1.283.936,37 €, lo que representa un presupuesto adicional del 6,24 % respecto al presupuesto de adjudicación, por lo que el exceso de esta modificación asciende a setenta y cinco mil trescientos ochenta y dos euros con cuarenta y ocho céntimos (75.382,48 €).

En el proyecto modificado n.º 1 se incluyen las nuevas unidades de obra necesarias para la terminación de los trabajos.

El plazo previsto en el proyecto modificado n.º 1 no supone incremento sobre el plazo previsto inicialmente, el cual es de 7 meses.

La documentación del referido proyecto, está completa, a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el art. 183 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP). Así como recoge la documentación exigida por el art. 233 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 235 de la LCSP, sí es preceptiva la supervisión del proyecto previa a su aprobación, al superar su presupuesto el límite de 500.000,00 € IVA excluido.

Por todo lo expuesto, procedería remitir el proyecto a supervisión de proyectos previo al trámite de aprobación del proyecto técnico'.

X. Se recaba informe de la Sección de Arquitectura y Supervisión de Proyectos del Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, quien emite informe en sentido favorable a la aprobación del proyecto el 26 de agosto de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



XI. Concedido trámite de audiencia, mediante escritos I 00118 2024 199205 de fecha 26 de agosto de 2024 y I 00118 2024 202603 de fecha 2 de septiembre de 2024, la contratista de las obras y la empresa redactora del proyecto, respectivamente, muestran su conformidad al proyecto modificado n.º 1.

Fundamentos de Derecho

1º. Conforme a lo establecido en los arts. 190, 191 y 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, el órgano de contratación ostenta, entre otras, la prerrogativa de modificar los contratos por causas de interés público conforme al procedimiento previsto en el art. 191, cuando así se haya previsto en el pliego en los términos y condiciones del art. 204 y cuando se cumplan las condiciones del art. 205.

2º. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato en su cláusula 27 por su parte establece que, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 202 a 207 y en el artículo 242 de la LCSP, no previéndose otras posibles causas de modificación en los términos del artículo 204 de dicha Ley.

3º. Las modificaciones no previstas, sólo podrán realizarse, cuando se justifiquen en alguno de los supuestos establecidos en el apartado segundo art. 205 de la LCSP, se cumplan los requisitos previstos para cada uno de los supuestos y, además, se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

La Dirección ha aportado una propuesta integrada por los documentos que justifican, describen y valoran la modificación, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el art. 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), donde se justifica que la causa se encuadra en el supuesto contemplado en el artículo 205.2.b) de la LCSP y que se cumplen los requisitos previstos a dichos efectos, indicando que la necesidad de modificar el contrato deriva de circunstancias sobrevenidas y que fueron imprevisibles en el momento que tuvo lugar la licitación.

Asimismo justifica que con la modificación se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables dando cumplimiento a lo establecido en el apartado 1.b) del mencionado artículo 205.

4º. El procedimiento para la tramitación de las modificaciones no previstas, las fundadas en los supuestos previstos en el art. 205 de la LCSP, se efectuará, para los contratos de obras, conforme a lo dispuesto en los arts. 191, 206, 207 y 242 de la LCSP.

En primer término se recabó autorización del órgano de contratación en los términos establecidos en el art. 242.4 de la LCSP, donde se establece que: cuando el director de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos previstos en la ley (arts. 204 y 205), se recabará del órgano de contratación autorización, para iniciar el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



procedimiento que se sustanciará con las actuaciones que se indican a continuación (art. 242.4 LCSP):

Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

1. Audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días. A tal efecto la contratista de las obras presentó escrito el 26 de agosto de 2024 dando su conformidad al proyecto modificado 1 presentado. Asimismo la entidad adjudicataria del servicio de redacción del proyecto, muestra su conformidad con fecha 2 de septiembre de 2024.
2. Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos, para lo que se debe acompañar certificado de existencia de crédito por el importe total de la modificación.

Por su parte, en cuanto a la sustanciación del procedimiento, se debe tener en cuenta:

- Que el art. 191 de la LCSP indica que además de dar audiencia al contratista, se requiere informe previo del Servicio Jurídico para la modificación del contrato.
- Que el mencionado art. 191 añade que, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente (Consejo Jurídico Consultivo), cuando su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros. Lo que no aplica al supuesto concreto que nos ocupa atendiendo a la cuantía del contrato.
- Que conforme a lo dispuesto en el art. 206 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista las modificaciones acordadas por el órgano de contratación cuando impliquen aislada o conjuntamente una alteración de la cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial, IVA excluido. En el resto de casos se requiere la conformidad del contratista, siendo lo contrario causa de resolución del contrato (art. 211.1.g LCSP). Al respecto se indica que la cuantía no excede del 20 % y la empresa contratista ha prestado su conformidad.
- Que atendiendo a lo establecido en el art. 97 del RGLCAP, la resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos, entre otras, por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, no determinando su tramitación con carácter general la paralización del contrato.
- Que los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa (art. 191 LCSP); que se deberá dar publicidad a la modificación en los términos previstos en el apartado 3 de ese art. 207 (art. 191 LCSP); y, que las modificaciones deberán formalizarse (arts. 203 y 153 LCSP).

5º. Finalmente respecto a la competencia para aprobar el proyecto modificado n.º 1 corresponde su aprobación dado el importe del contrato, a la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación según lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la LCSP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar técnicamente el Proyecto Modificado n.º 1 de las obras denominadas 'Peatonalización del entorno del mercado de Torrefiel', financiadas por la Unión Europea-NextGenerationEU, para la implantación de zonas de bajas emisiones del Plan de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y los precios contradictorios contenidos en el mismo, comportando un incremento del 6.24 % respecto del proyecto inicial, por lo que el presupuesto del proyecto modificado asciende a la cantidad de 75.382,48 € (IVA incluido), tal y como se indica en el informe de los ingenieros del Servicio de Obras de Infraestructura de fecha 7 de agosto de 2024 obrante en el expediente.

Segundo. Los miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Órdenes HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, HFP/1031/2021, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ambas del 29 de septiembre, y HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimiento que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en lo establecido en el Plan municipal de Medidas Antifraude en proyectos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, declaran expresamente:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que en el momento de esta declaración, y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conocen que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias / administrativas / judiciales que establezca la normativa de aplicación."

36. (E 6)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2024-000143-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar la constitució del dret de superfície sobre diverses parcel·les de propietat municipal, en un únic lot, per a la construcció d'habitatges de protecció pública amb destinació a lloguer, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		
SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la constitución del derecho de superficie sobre diversas parcelas de propiedad municipal, en un único lote, para la construcción de viviendas de protección pública con destino a alquiler, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.		

"Hechos

I. El 3 de junio de 2024 por el concejal delegado de Urbanismo y Vivienda se suscribe una moción en orden a contratar la constitución del derecho de superficie sobre diversas parcelas de propiedad municipal, en un único lote, para la construcción de viviendas de protección pública con destino a alquiler. Por el Servicio de Vivienda se remite el expediente n.º 03910/2024/582 que da origen al expediente de contratación 04101/2024/143-AESP. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato administrativo especial atendiendo a lo dispuesto en el artículo 25.1.b) de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la constitución del derecho de superficie sobre diversas parcelas de propiedad municipal, en un único lote, para la construcción de viviendas de protección pública con destino a alquiler, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, resultando el precio del contrato el canon que, en su caso, hubiese ofertado la persona o empresa que resulte adjudicataria.

El contrato tendrá un plazo de duración de 65 años, o el que resulte de la oferta de la persona o empresa adjudicataria, en los términos señalados en el apartado E del Anexo I del PCAP. El cómputo del plazo comenzará en la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad de la escritura pública en la que se haya formalizado la constitución del derecho de superficie.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 413.584.560,00 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

37. (E 7)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2024-000160-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres de millora de l'accés per als vianants des del baixador de l'estació Font Sant Lluís fins al barri de la Fonteta, convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. <i>Propone contratar la ejecución de las obras de mejora del acceso peatonal desde el apeadero de la estación Fuente San Luis hasta el barrio de la Fonteta, convocar procedimiento abierto simplificado y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i>		

"Hechos

I. El 25 de junio de 2024 por el concejal delegado de Gestión de obras y Mantenimiento de Infraestructuras se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de mejora del acceso peatonal desde el apeadero de la Estación Fuente San Luis hasta el barrio de la Fonteta. Por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras se remite el expediente n.º 03301/2024/84 que da origen al expediente de contratación 04101/2024/160-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por D.ª María Cruz Fullana Torregrosa y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15/05/2020 con Anexo Actualización de Presupuesto aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21/06/2024, el Acta de replanteo de fecha 26 de junio de 2024, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de mejora del acceso peatonal desde el apeadero de la Estación Fuente San Luis hasta el barrio de la Fonteta, según Proyecto Básico y de Ejecución aprobado por acuerdo Junta de Gobierno Local de 15/05/2020 con Anexo Actualización de Presupuesto aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21/06/2024 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 248.634,17 €, más 52213,18 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 300.847,35 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 4 meses, o el que resulte de la oferta de la persona o empresa adjudicataria, y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 248.634,17 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de 300.847,35 €, que se halla reservado en la Aplicación UG230 15300 61900 del Presupuesto 2024, Proyecto de gasto 2022/00074, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2024/0000192702, documento n.º 2000002400.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



38. (E 8)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01105-2024-000425-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA DE L'ÀREA D'OCUPACIÓ PÚBLICA. Proposa aprovar l'abonament de la productivitat i del complement d'activitat professional de setembre 2024. <i>SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE EMPLEO PÚBLICO. Propone aprobar el abono de la productividad y del complemento de actividad profesional de septiembre 2024.</i>		

"Vista la moció de la tinenta d'alcalde de Recursos Humans, Servicis Centrals Tècnics i Contratació, i en compliment de la mateixa, i a resultes de l'informe de la Intervenció General Municipal, s'informa que el gasto de la liquidació neta trimestral, de la productivitat a abonar en la nòmina de setembre de 2024, corresponent als mesos de juny, juliol i agost de 2024 per al personal funcionari, i juliol, agost i setembre de 2024 per al personal laboral, ascendeix a un import total d'1.887.620,61 €, el gasto del qual ha de contraure's amb càrrec a les aplicacions pressupostàries de l'estat de gastos del vigent Pressupost municipal detallades en els expedients comptables agrupats en el lote núm. 1102.

En l'article 5º del Reial decret 861/1986, de 25 d'abril, pel qual s'estableix el règim de les retribucions dels funcionaris de l'Administració Local en relació amb el que es disposa en l'article 23 de la Llei 30/1984, de Mesures per a la Reforma de la Funció Pública, aplicable amb l'abast establert en el Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, i els articles 19 i 23.1.E) de la Llei 31/2022, de 23 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per al 2023, que es troba prorrogada, disposen un complement de productivitat per a retribuir l'especial rendiment, l'activitat extraordinària, l'interès i la iniciativa amb que el funcionari exerceix el seu treball. Igualment l'article 26 del Reial decret Legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de l'Estatut dels Treballadors, estableix per als treballadors sotmesos a aquesta normativa uns complements salarials fixats en funció de circumstàncies relatives al treball realitzat o a la situació i resultats de l'empresa, concepte retributiu amb un significat anàleg al del complement de productivitat amb el qual es pretén compensar l'esforç i la col·laboració dels treballadors referits, la meritació dels quals i liquidació s'efectua per trimestres naturals, en l'exercici de les seues comeses, i conforme al previst en el vigent Acord laboral i Conveni col·lectiu.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. A la vista de la moció de la tinenta d'alcalde de Recursos Humans, Servicis Centrals Tècnics i Contratació, l'informe del Servei de Fiscal Despeses de la Intervenció General Municipal, i en compliment del que es disposa en les Bases d'Execució de Pressupost municipal per al present exercici, APROVAR les quantitats assenyalades i al personal relacionat en l'Annex en concepte de liquidació de productivitat i activitat professional, corresponent a les quanties reportades en els mesos de juny, juliol i agost de 2024 per al personal funcionari, i juliol, agost i setembre de 2024 per al personal laboral, i l'abonament de les mateixes en la nòmina del mes de setembre de 2024 com una bestreta a compte, pendent del resultat de la valoració final del rendiment, interès i esforç demostrats, sense que aquest abonament genere cap tipus de dret

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



individual respecte a les valoracions o apreciacions de compliments d'objectius corresponents a períodes successius, ni tinga caràcter de consolidable com a salari, puix que obeeix a circumstàncies relacionades amb el rendiment del treballador durant el període assenyalat.

Segon. Autoritzar i disposar el gasto per a l'abonament per l'esmentat concepte retributiu a abonar en la nòmina del mes de setembre, per un import de 1.887.620,61 €, a carrec a les aplicacions pressupostàries de l'estat de gastos que es detallen en els expedients comptables agrupats en el lote núm. 1102."

39. (E 9)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2024-001910-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar una renúncia a la condició de personal funcionari de carrera d'esta Corporació. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aceptar una renuncia a la condición de personal funcionario de carrera de esta Corporación.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. ***** ha manifestado, mediante instancia con número de Registro Municipal de Entrada: I 00118 2024 198956, de fecha 26/08/2024, su renuncia a la condición de personal funcionario de carrera de esta Corporación; el interesado ocupa en virtud del correspondiente procedimiento de libre designación el puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), posición 25003325 (referencia 3601), en el Servicio de Jardinería Sostenible, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2021. Renuncia con efectos desde el día 9 de septiembre de 2024, todo esto sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el 8 de septiembre de 2024.

SEGUNDO. Se procede en la propuesta a aceptar la renuncia formulada, posponiendo la declaración de disponibilidad de crédito correspondiente a una posterior tramitación.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El art. 94.1.3.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

'1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento'.

SEGUNDO. El art. 64 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece:

'1. La renuncia voluntaria a la condición de funcionario habrá de ser manifestada por escrito y será aceptada expresamente por la Administración, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. No podrá ser aceptada la renuncia cuando el funcionario esté sujeto a expediente disciplinario o haya sido dictado en su contra auto de procesamiento o de apertura de juicio oral por la comisión de algún delito.

3. La renuncia a la condición de funcionario no inhabilita para ingresar de nuevo en la Administración Pública a través del procedimiento de selección establecido'.

TERCERO. El art. 70 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, establece:

'1. La renuncia a la condición de personal funcionario de carrera habrá de formalizarse por escrito y deberá ser aceptada expresamente. No podrá ser aceptada la renuncia cuando la persona interesada esté sujeta a expediente disciplinario o haya sido dictado en su contra auto de procesamiento o de apertura de juicio oral por la comisión de algún delito.

2. La renuncia no inhabilita para ingresar de nuevo en la función pública a través del procedimiento de selección establecido'.

CUARTO. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. A la vista de la solicitud de *****, aceptar la renuncia a la condición de personal funcionario de carrera de esta Corporación del interesado, que ocupa definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2021 puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), posición 25003325 (referencia 3601), en el Servicio de Jardinería Sostenible. Renuncia efectuada por el Sr. *****, con efectos desde el día 9 de septiembre de 2024, dando

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



por finalizada la relación de naturaleza administrativa existente entre el interesado y esta Corporación, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el día 8 de septiembre de 2024."

40. (E 10)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03910-2023-001912-00	PROP. NÚM.: 3	
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI D'HABITATGE. Proposa convalidar el punt Primer de l'acord pel qual es va disposar renunciar a les subvencions concedides a l'Ajuntament de València per Resolució de la Direcció General d'Habitatge i Regeneració Urbana de dates 2 i 23 de desembre de 2022.		
<i>SERVICIO DE VIVIENDA. Propone convalidar el punto Primero del acuerdo por el que se dispuso renunciar a las subvenciones concedidas al Ayuntamiento de València por Resolución de la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana de fechas 2 y 23 de diciembre de 2022.</i>		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2024 se acordó entre otros extremos: '*Primero. Renunciar a las subvenciones solicitadas por el Ayuntamiento de València en fecha 17 de junio de 2022 para el Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel e barrio..., concedidas por Resolución de la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana de fechas 2 y 23 de diciembre de 2022, procediéndose al cierre de los proyectos de gastos 2023/00063, 2023/00064, 2023/00073 y 2023/00074*'.

Segundo. Por parte del Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria, se ha instado al Servicio de Vivienda en orden a convalidar, el punto Primero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2024, al haberse omitido el informe preceptivo de la IGAV (SCF) e informe del Servicio Económico Presupuestario, de conformidad con la Base 31.5 de las de Ejecución del Presupuesto municipal. También se insta en el informe a proceder a la anulación de los compromisos de ingresos relativos a las subvenciones concedidas por la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana de fechas 2 y 23 de diciembre de 2022, que afectan a los citados Proyectos de Gasto 2023/00063, 2023/00064, 2023/00073 y 2023/00074 así como a requerir a la entidad AUMSA (Actuaciones urbanísticas Municipales, SA) para que proceda a la devolución al agente financiador del importe 11.270.495,39 €, percibido directamente por Aumsa por parte del mismo, y que salvo error u omisión no se ha producido.

Por parte del Servicio se ha cursado requerimiento, en fecha 3 de septiembre de 2024, a la mercantil Aumsa en orden a que proceda a la devolución del importe recibido en concepto de anticipo debiendo remitir justificante de la devolución al Servicio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. De conformidad con lo supuesto en la Base 31.5 de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2024 'La propuesta de creación o modificación del PG requerirá en todos los casos informe del SEP y de la IGAV (SCF)'.

Segundo. El artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1. La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos.

3. Si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado.

4. Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente.

Tercero. El órgano competente para aprobar la convalidación del punto Primero del acuerdo de fecha de 12 de julio de 2024 es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Convalidar el punto Primero del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2024, al haberse omitido el informe preceptivo de la IGAV (SCF), de conformidad con la Base 31.5 de las de Ejecución del Presupuesto municipal.

Segundo. Anular los compromisos de ingresos obrantes en el expediente contable INGRES/2023/0000172594 relativos a las subvenciones concedidas por la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana de fechas 2 y 23 de diciembre de 2022, que afectan a los Proyectos de Gasto 2023/00063, 2023/00064, 2023/00073 y 2023/00074."

41. (E 11)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2022-000036-00	PROP. NÚM.: 21	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa autoritzar l'inici dels tràmits per a modificar el contracte d'obres corresponents al projecte d'habilitació per a centre esportiu de la Nau 1 del Parc Central de València. SERVICIO DE DEPORTES. Propone autorizar el inicio de los trámites para modificar el contrato de obras correspondientes al proyecto de habilitación para centro deportivo de la Nave 1 del Parque Central de València.		

"Hechos

1.º Mediante Resolución CF-1374, de 29 de mayo de 2018, se adjudicó el contrato de prestación de los servicios de redacción del proyecto de ejecución de la obra de habilitación para centro deportivo de la Nave 1 del Parque Central a la mercantil Arquimunsuri, SLP (01903 2017 328).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2.º El 5 de julio de 2022, la Junta de Gobierno Local (JGL) aprobó la modificación del proyecto refundido de obras de habilitación para centro deportivo de la Nave 1 del Parque Central, obras complementarias e instalación de producción y distribución del agua fría y caliente para climatización de las naves 2, 3 y 4 del Parque Central.

3.º La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el 6 de abril de 2023, adjudicó el contrato de ejecución de las obras correspondientes al proyecto de habilitación para centro deportivo de la Nave 1 del Parque Central de València, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea (Next Generation EU), a las mercantiles Binaria Compañía General de Construcciones, SL, y Tecmo Instalaciones, Obras y Servicios, SA, que se han constituido en unión temporal de empresas con el nombre 'Binaria Compañía General de Construcciones, SL, y Tecmo Instalaciones, Obras y Servicios, SA' (abreviado UTE NAVE 1 BINARIA - TECMO), con CIF U13672589, por un importe total de 5.338.339,35 € (4.411.850,70 € de BI + 926.488,65 € de 21 % IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria G/34200/63200, proyecto de gasto 2022/00162, del Centro gestor MJ7000000, según expediente contable GASTOS/2023/0000076888 (D_A Disposición sobre autorización) y documento contable 3000007956, cuyo contrato fue formalizado el 8 de mayo de 2023.

4.º Por Resolución NV-1115, de fecha 29 de marzo de 2023, se adjudicó el contrato de la prestación de los servicios para la Dirección Facultativa de las obras correspondientes al proyecto de habilitación del centro deportivo la Nau 1 Parque Central (E 004101 2022 262) a ARQUIMUNSURI, SLP, y en fecha 25 de mayo de 2023 la citada adjudicataria comunica los nombres de los técnicos encargados de las coordinación de seguridad y salud.

5.º Las obras se iniciaron el 7 de junio de 2023, con la firma del acta de comprobación del replanteo, dándose por iniciadas ese mismo día, conforme a lo establecido en el artículo 237 de la LCSP.

6.º El 3 de septiembre de 2024, el director facultativo, presentó solicitud de autorización para la tramitación de una modificación contractual que, tras varias subsanaciones, justifica, en su informe técnico aportado el 2 de septiembre de 2024, en los tres supuestos del artículo 205.2 de la LCSP: añadir obras adicionales a las inicialmente contratadas (a), circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato (b) y modificaciones no sustanciales (c), para lo que resulta necesario modificar previamente el proyecto aprobado, así como la ampliación del plazo de ejecución en 5 meses.

7.º El 3 de septiembre de 2024, el Servicio de Infraestructuras del OAM Fundación Deportiva Municipal (OAM FDM), oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, emite el siguiente informe, sobre la modificación solicitada por la dirección facultativa:

'PRIMERO. Respecto al escrito presentado por la dirección facultativa, citado anteriormente, de fecha 03/09/2024, en el que se solicita la modificación del contrato de referencia, se indica que quedan suficientemente justificados y con el detalle necesario, su contenido, causas y supuestos del artículo 205.2 de la LCSP, bajo la que se ampara dicha modificación, conforme a lo establecido en los artículos 191, 203 a 207 y 242 de la LCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEGUNDO. Respecto a la ampliación de plazo de ejecución propuesto (cinco meses, se consideran suficientemente justificados tanto el plazo solicitado, como la necesidad de no paralizar los trabajos'.

Fundamentos de Derecho

I. La modificación de los contratos se regula por lo dispuesto en los artículos 203 a 207 de la LCSP, en general, a los que hay que añadir el artículo 242 para los contratos de obras. Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en dichos artículos. Según el artículo 203.2, los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia, cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204, o, excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el PCAP, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205. En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública, de conformidad con lo establecido en la LCSP.

En el apartado 27 del PCAP, del contrato que se pretende modificar, se dice '...Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP cuando así se haya previsto en el apartado X del Anexo I...', indicándose en este último apartado que no hay otras causas de modificación del contrato, por lo que, en este caso, procede acudir a lo dispuesto en el artículo 205 para llevar a cabo la modificación solicitada.

Las modificaciones no previstas en el PCAP, solo podrán realizarse cuando encuentren su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el artículo 205.2 de la LCSP y se limiten a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. Los supuestos que, eventualmente, podrían justificar una modificación no prevista son:

205.2.a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos indicados en dicho apartado.

205.2.b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones detalladas en el mismo.

205.2.c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

El artículo 242 de la LCSP contiene los supuestos concretos y el procedimiento para llevar a cabo modificaciones del proyecto aprobado que, a su vez, tiene como consecuencia una modificación del contrato de obras. Cuando la dirección facultativa de la obra considere

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



necesaria una modificación del proyecto, y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Del artículo anterior se desprende la necesidad de obtener, previamente a la presentación de la propuesta de modificación por la dirección facultativa, la autorización del órgano de contratación para iniciar dichos trámites, resultando indispensable para ello que exista un informe en el que justifique su propuesta.

En el informe emitido por la dirección facultativa, constan los antecedentes del expediente, se exponen las causas que determinan la necesidad de proceder a la modificación del contrato y su justificación, conforme a lo establecido en los artículos 203 y 205 de la LCSP, acreditando el interés público de la misma. Asimismo, se explica su repercusión material, tanto para el proyecto, según el presupuesto detallado que adjunta como Anexo en su informe, como para el contrato (ampliación del plazo de ejecución en 5 meses), y la repercusión económica que implica todo ello, cuantificando el incremento del precio del contrato en 1.841.429,69 € (1.521.842,72 € de BI + 319.586,97 € de 21 % de IVA).

II. La competencia para autorizar el inicio de esta modificación corresponde al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, en aplicación de lo establecido en el apartado 4 de la disposición adicional segunda de la LCSP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar el inicio de los trámites para modificar el contrato de obras correspondientes al proyecto de habilitación para centro deportivo de la Nave 1 del Parque Central de València."

42. (E 12)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2024-000016-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Federació de Triatlón y Deporte Combinado de la Comunidad Valenciana per a l'organització de la Copa del Món i Mediterrània Triatló València 2024. SERVICIO DE DEPORTES. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Federación de Triatlón y Deporte Combinado de la Comunidad Valenciana para la organización de la Copa del Mundo y Mediterránea Triatlón Valencia 2024.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1.º El 13 de febrero de 2024, la Federación de Triatlón y Deporte Combinado de la Comunidad Valenciana, solicita la colaboración municipal para la realización de la Copa del Mundo y Mediterránea Triatlón Valencia 2024.

En la misma fecha, aporta declaración responsable firmada por el presidente de esta entidad, en la que se manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (en adelante, LGS), que impidan la obtención de la condición de beneficiaria, y que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley, que ha sido actualizada mediante declaración aportada en fecha 3 de septiembre de 2024.

2.º Por moción de 22 de febrero de 2024, la concejala de Deportes dispone el inicio de los trámites necesarios para la concesión de una subvención nominativa y su instrumentalización a través del correspondiente convenio a favor de la Federación de Triatlón y Deporte Combinado de la Comunidad Valenciana.

3.º En sesión de 20 de diciembre de 2023, el Pleno del Ayuntamiento de València aprobó definitivamente el Presupuesto municipal para 2024, incluyendo en el anexo de subvenciones nominativas a la Federación de Triatlón y Deporte Combinado de la Comunidad Valenciana (NIF G96208814), como beneficiaria de una subvención por importe de 135.000,00 €.

La modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, se ha aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de abril de 2024 (tramitada en el E 01903 2024 116), recogiendo, entre otros, la subvención a favor de la Federación de Triatlón y Deporte Combinado de la Comunidad Valenciana para el ejercicio 2024.

4.º En fecha 28 de marzo de 2024, el organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal (OAM FDM), como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, ha emitido informe favorable a la concesión de la subvención solicitada por la Federación de Triatlón y Deporte Combinado de la Comunidad Valenciana, justificando la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia en que, dada la dimensión, estructura, naturaleza y repercusión del evento, su gran repercusión social y deportiva; con movilización de los diferentes Servicios municipales y de la sociedad valenciana; y con la participación de las diferentes administraciones en su organización y financiación, requiere un mayor presupuesto económico para su celebración y una anticipación previa, que no se podría obtener con un procedimiento de concurrencia competitiva, todo ello, en virtud de lo previsto en el artículo 22, apartado 2.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante OGS).

Por último, dicho informe detalla, de entre los recogidos en el presupuesto del evento aportado por el organizador, los gastos que se consideran subvencionables con esta ayuda, siempre que se trate de gastos corrientes y no sean inventariables: administración, alimentación y avituallamiento, alojamiento y manutención, arbitraje y cronometraje, gastos de organización, infraestructuras, logística y transportes, material del participante, marketing y comunicación, seguridad y asistencia sanitaria, gestión y coordinación voluntariado, a lo que hay que añadir el importe de la auditoría que ha de presentar para la justificación de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



5.º Consta en el expediente la documentación acreditativa de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, mediante sendos certificados aportados por la entidad, así como informe emitido por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, en el cual se señala que según los datos obrantes en el Sistema Integral de Gestión Tributaria, no consta la existencia, en período ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con el Ayuntamiento a nombre de la Federación.

6.º Se ha comprobado e informado por el Servicio de Deportes que la Federación de Triatlón y Deporte Combinado de la Comunidad Valenciana no tiene pendiente de justificación subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento, y que cumple los requisitos, según los datos de que se dispone, para ser beneficiaria de la subvención, constando la memoria justificativa.

7.º Para la justificación de la subvención otorgada se han incorporado al procedimiento los anexos I (memoria de actuación) y anexo II (memoria económica), que deberá utilizar, al efecto, la beneficiaria.

8.º Para la atención del gasto se ha elaborado el documento contable núm. 3000011650, en el expediente contable GASTOS/2024/0000055730, en fase AD (ordinaria), por importe de 135.000,00 €, con cargo a la posición presupuestaria G/34100/48920, del Centro gestor BJ7000000 del Presupuesto municipal para 2024.

9.º De conformidad con el artículo 12, apartado 1, letra *b*, del Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica, aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de 27 de mayo de 2021 (BOP 22.06.2021), el convenio aprobado en el presente acuerdo ha sido sometido a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 6, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excluye de su ámbito de aplicación 'los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales'.

No encontrándose el objeto del convenio aprobado en el ámbito anterior, le resultará de aplicación el régimen jurídico que establece el artículo 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, para los acuerdos adoptados por las Administraciones Públicas con sujetos de derecho privado para un fin común.

II. El artículo 21 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

III. De conformidad con el artículo 12, apartado 1, letra *b*) del Reglamento Orgánico y funcional de Asesoría Jurídica aprobado por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento el 27 de mayo de 2021 (BOP 118, de 22 de junio), establece que en el ámbito del Ayuntamiento de València '

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



será preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal en los Convenios que celebre el Ayuntamiento de València, entendiendo por tales los acuerdos con efectos jurídicos con otros sujetos, de derecho público o derecho privado...'

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 28 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. Tales convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

V. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.

VI. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 28.07.2016, en especial sus artículos 21 y ss., de los que el 22 y 23 regulan la concesión por la corporación de las ayudas directas de carácter nominativo.

VII. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, cuyo artículo 25, apartado 2, letra *l*, otorga al municipio el ejercicio de competencias en promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

VIII. El Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, artículos 213 y siguientes, se exige el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

IX. Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2024.

X. El artículo 9 de Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, así como el artículo 21 del Reglamento municipal de transparencia y participación ciudadana que establecen las obligaciones de publicidad que el Ayuntamiento de València debe cumplir en relación a los convenios de colaboración que suscriba.

XI. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 3, letra *d*) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de la Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por ella al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3 apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

XII. El órgano competente para aprobar el convenio, como medio instrumentalizador de la concesión de la subvención que contempla, es la Alcaldía, que, en virtud de Resolución núm 5, de 18 de junio de 2023 y Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, ha delegado en la Junta de Gobierno Local la facultad de concesión, a organismos, personas y entidades, las subvenciones que excedan de 15.000 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Federación de Triatlón y Deporte Combinado de la Comunidad Valenciana para la organización de la Copa del Mundo y Mediterránea Triatlón Valencia 2024, que se celebra los días 14 y 15 de septiembre de 2024, en València.

Segundo. Facultar a la concejala delegada de Igualdad, Educación, y Deportes Sra. M.^a del Rocío Gil Uncio, para suscribir dicho convenio y los actos adicionales que pudiera requerir su ejecución.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto de 135.000,00 €, a favor de la Federación de Triatlón y Deporte Combinado de la Comunidad Valenciana (CIF n.º G96208814), para lo que se ha formulado el correspondiente documento de disposición del gasto núm 3000011650, en fase AD ordinaria, incluido en el expediente contable GASTOS/2024/0000055730, con cargo a la posición presupuestaria G/34100/48920 del Presupuesto municipal 2024 del Centro gestor BJ7000000.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concede, por el total del importe."

Id. Document: IY4p_ySbB_oAbT_6nRI_MdEi_HeEK_cvw=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y
LA FEDERACIÓN DE TRIATLÓN Y DEPORTE COMBINADO DE LA COMUNIDAD
VALENCIANA PARA CELEBRACIÓN DE LA COPA DEL MUNDO Y
MEDITERRÁNEA TRIATLÓN VALÈNCIA 2024**

SE REUNEN

Por una parte, el Ayuntamiento de València, con CIF P-4625200-C y domicilio en la plaza del Ajuntament, nº 1, en nombre y representación del cual actúa la Sra. M^a del Rocío Gil Uncio, concejala delegada de Igualdad, Educación y Deportes, y asistida por el secretario del mismo Sr. José Vicente Ruano Vila.

Y, de otra parte, la Federación de Triatlón y Deporte Combinado de la Comunidad Valenciana, con domicilio en la calle Aviación, 15, 46940 Manises (València), con CIF G96208814, representada en este acto por la Sra. Vanessa Huesa Moreno, en calidad de presidenta.

Las partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficientes, en la representación que respectivamente ostentan, para la suscripción del presente convenio de colaboración aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local (JGL) de , y a este efecto

EXPONEN

1. Que la promoción del deporte y del asociacionismo deportivo en nuestra ciudad son objetivos coincidentes de la acción desarrollada, en sus ámbitos respectivos, por el Ayuntamiento de València y por los clubes y federaciones de la ciudad.
2. Que la ciudad de València aspira a mantener el prestigio que en el máximo nivel de desarrollo deportivo ha logrado en los últimos años en los niveles autonómico y nacional.
3. Que el Ayuntamiento de València viene promoviendo en el ámbito de sus fines y competencias, tanto directamente como a través de su Fundación Deportiva Municipal un alto número de actividades, competiciones y espectáculos deportivos de interés general en muy variadas modalidades deportivas (aficionados, populares, infantiles, profesionales, etc.)
4. Que la Federación de Triatlón y Deporte Combinado de la Comunidad Valenciana dispone de una estructura técnica y deportiva, junto a una imagen corporativa, que le permiten colaborar en la promoción del deporte en València.

31.10-002

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



5. El régimen jurídico aplicable al presente convenio es la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones, y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos. Encuadrándose este convenio en el supuesto de subvenciones en régimen de concesión directa previsto en el artículo básico 22.2.a) de la mencionada Ley 38/2003 en tanto se trata de una subvención prevista nominativamente en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de València.

6. Por ello, para la defensa y promoción del interés general y la realización de los fines coincidentes de las dos instituciones, considerando el rol primordial desempeñado por las Administraciones Públicas locales en el fomento y desarrollo del deporte, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio dar forma y eficacia jurídicas a la colaboración del Ayuntamiento de València y la Federación de Triatlón y Deporte Combinado de la Comunidad Valenciana para la realización de la Copa del Mundo y Mediterránea Triatlón València 2024, a celebrar los días 14 y 15 de septiembre de 2024, en la ciudad de València, así como articular la línea de subvención prevista en el presupuesto municipal a favor de la citada entidad.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES A REALIZAR POR LA FEDERACIÓN DE TRIATLÓN Y DEPORTE COMBINADO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Corresponde a la Federación de Triatlón y Deporte Combinado de la Comunidad Valenciana el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

2.1. La organización y celebración de la Copa del Mundo y Mediterránea Triatlón València 2024, que se celebrará los días 14 y 15 de septiembre de 2024, así como la responsabilidad única, en tanto que entidad organizadora, derivada de las actividades de montaje de las infraestructuras de las zonas de la prueba deportiva.

2.2. Dar visibilidad a la ciudad de València como ciudad referente a nivel nacional e internacional en la organización de eventos de reconocido prestigio, conseguir un "full house" de asistencia y venta de tickets, promoción a través de "clínics", asegurar la presencia de público internacional, llevar a cabo acciones de sostenibilidad y promoción del evento que generen el impacto económico previsto en la ciudad, vinculando el nombre de València a la promoción de valores de esfuerzo y compromiso, así como hábitos de vida saludables

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



vinculados al deporte.

2.3. La entidad deberá comunicar al Ayuntamiento de València la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, así como a efectos de la declaración de la compatibilidad con otras ayudas, de conformidad con el artículo 11.2 *d* de la OGS.

2.4. Presentar la debida justificación documental de la subvención en tiempo y forma, con sujeción a las siguientes reglas:

a. La justificación del cumplimiento de las condiciones y objetivos acordados en el presente convenio se llevará a cabo, de conformidad con el artículo 28 y siguientes de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València (OGS), en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto dentro del mes siguiente a la realización de la actividad o desde la firma del convenio, de ser éste posterior.

Se presentará a través del procedimiento establecido al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/DE.AY.40>) y con los documentos normalizados (anexo I y anexo II).

b. Sólo si circunstancias sobrevenidas y suficientemente acreditadas impidieran presentar la justificación en el indicado plazo se podrá otorgar, a solicitud de la beneficiaria y siempre antes de la expiración del plazo de justificación, una ampliación del mismo que no exceda de su mitad, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

c. Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación, adecuada y completa, se requerirá a la beneficiaria para que lo haga en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación, lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación en este plazo adicional exima a la persona beneficiaria de las sanciones que correspondan.

d. Contenido de la cuenta justificativa:

d.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que se reflejarán las actividades realizadas, los resultados obtenidos, la evaluación de éstos sobre los programados, un sumario de conclusiones y una mención expresa a que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención.

Incluirá exposición y acreditación de las medidas adoptadas para la difusión del apoyo

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



financiero recibido del Ayuntamiento de València por la actividad subvencionada (logotipos, carteles, placas, folletos, cuñas, leyendas, programas...), con señalamiento de su tipo de soporte (impreso, sonoro, electrónico, audiovisual...) y medio/s (prensa, radio, tv, webs...) empleado/s (anexo I).

d.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas y del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, que contendrá una relación clasificada de ingresos y gastos (anexo II) compuesta de:

d.2.1. Un listado de todos los conceptos de ingreso y de gasto incurridos en el proyecto, agrupados por partidas y señalando las desviaciones cuando se hubieran producido.

- Los ingresos incluirán inexcusablemente, en las casillas correspondientes, el importe de la subvención concedida mediante el presente convenio y los de cualquier otro tipo de ayuda o recurso en su caso obtenidos para el proyecto, expresando su procedencia.

- La relación de gastos identificará: acreedor, documento acreditativo del gasto (factura, nómina, recibo, liquidación de pago por dietas/locomoción de personal asalariado...), su importe y fechas de emisión y de pago. Para cada uno de los gastos, se indicarán sus fuentes de financiación y el porcentaje en que cada una haya contribuido.

d.2.2. La relación clasificada de ingresos y gastos deberá adjuntar la totalidad de documentos de gasto, acompañado cada uno de su respectivo justificante de pago (v.g. transferencia bancaria, recibo, ticket de datáfono...). Los originales de dichos documentos se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden que tengan asignado en la relación del apartado d.2.1, y deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años.

d.2.3. Además, la memoria justificativa incluirá:

- Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado con fondos librados con carácter anticipado, aportando en caso contrario una declaración responsable al respecto.

- Una declaración responsable de la beneficiaria cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, en orden a determinar cuáles de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gasto subvencionable.

- En los supuestos del artículo 31, apartado 3 de la LGS, los tres presupuestos que al efecto debiera haber solicitado la beneficiaria.

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- En caso de existir remanentes no aplicados, carta de pago de su reintegro, junto a los intereses de ellos derivados.

- Declaración responsable dónde se acredite que las facturas son originales y guardan relación con la actividad subvencionada y que no han sido presentados para acreditar los gastos de otras subvenciones concedidas.

d.2.4. Las facturas justificativas deberán cumplir los requisitos siguientes:

- Ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre o normativa que lo sustituya.

- Estar fechadas en el ejercicio económico 2024, aceptándose sólo fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto cuando hubiera sido previa y expresamente autorizada por el órgano competente la modificación de su plazo de ejecución.

- Si están exentas de IVA, certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la correspondiente exención aplicable al emisor.

d.2.5. Rendimientos del trabajo:

- Personal asalariado: recibo de nómina acompañado de los documentos RNT (anterior TC2) y RLC (anterior TC1), junto a la acreditación de ingreso de la retención por IRPF (ante la AEAT) y de las cotizaciones sociales (ante la TGSS).

- Personal no asalariado: liquidación que refleje la retención por IRPF y el correspondiente justificante de liquidación e ingreso ante la AEAT (modelo 111).

Se deberá acreditar la coherencia entre las retribuciones percibidas por las personas empleadas respecto de la duración de la jornada laboral y la dedicación al proyecto, así como la sujeción del salario a lo establecido en el convenio colectivo de aplicación.

d.2.6. La justificación del pago de dietas y asignaciones para gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia, que a tenor del artículo 9 del Real Decreto 439/2007, de aprobación del Reglamento del IRPF, se pueden devengar únicamente a favor de personal sujeto a relación laboral con la beneficiaria, se justificarán de conformidad con este precepto.

2.5. Obligaciones en materia de publicidad y comunicación:

2.5.1. Las publicaciones y/o documentos informativos tales como dípticos, trípticos, folletos, notas informativas, carteles publicitarios, banderolas, banners o equivalentes u otros similares del evento estarán al menos en valenciano e incluirán el logotipo oficial del Ayuntamiento y

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



del OAM FDM, cuyo diseño se comunicará previamente al Ayuntamiento de València, debiéndose consensuar la ubicación destacada del logo corporativo especialmente en el photocall, y en la ceremonia de entrega de premios y/o medallas, vídeos publicitarios del evento, camisetas, merchandising, etc.

La beneficiaria adoptará las medidas de difusión contenidas en el apartado 4, del artículo 18, de la Ley general de subvenciones, y dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.

En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, DVD, CD, etc.) y las inclusiones o menciones que se realizan en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades, incluirán, de forma adecuada, el logotipo del Ayuntamiento de València que le será facilitado.

La realización y producción del material corre a cargo de la entidad subvencionada.

2.5.2. Se realizará un acto de presentación del evento, con una antelación mínima de siete días, debiendo cursar invitación de asistencia a la representación municipal con una antelación de treinta días.

La organización, convocatoria, nota de prensa, fotografías y otras tareas propias de este tipo de acto serán de responsabilidad única de la beneficiaria así como, de resultar necesaria, su producción técnica.

2.5.3. Se facilitará la información necesaria y material gráfico diariamente y mientras dure el evento para la redacción de notas de prensa y publicación en los diferentes canales del Ayuntamiento y del OAM Fundación Deportiva Municipal.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

Corresponde al Ayuntamiento de València el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Contribuir económicamente en las actuaciones necesarias para la realización de la Copa del Mundo y Mediterránea Triatlón València 2024, que se realizará en la ciudad de València, los días 14 y 15 de septiembre de 2024, con el importe de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00€).
- b) Supervisar, con carácter previo, la correcta aplicación de la marca y la correcta ejecución de las actividades objeto del convenio, así como prestar el apoyo técnico que se le requiera.

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



c) La presente ayuda es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales, como de la Unión Europea e internacionales, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

d) El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concede por el total importe con cargo a la posición presupuestaria G/34100/48920 del presupuesto municipal 2024 del centro gestor BJ7000000, para lo que se ha formulado el correspondiente documento de disposición del gasto, núm 3000011650, en fase AD ordinaria, incluido en el expediente contable GASTOS/2024/0000055730, una vez cumplidas las obligaciones, las condiciones y los trámites establecidos en este convenio.

El pago correspondiente a la aportación del Ayuntamiento de València se hará efectivo después de realizarse todas las actuaciones de comprobación que se consideren oportunas por los servicios competentes, de la cuenta justificativa que acompaña el informe de la persona o entidad auditora.

e) No podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. A este efecto, la entidad beneficiaria autoriza al Ayuntamiento de València a obtener de forma telemática los datos que se encuentran en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Hacienda Autonómica y en la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) Publicar, en su caso, el texto íntegro del convenio, una vez suscrito, tal como establece el artículo 21 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

4.1.a) Son gastos subvencionables, aquellos que respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, efectuados durante 2024 y siempre que su coste de adquisición no sea superior al valor de mercado, pagados con anterioridad a la finalización del plazo de

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



justificación.

A la vista del presupuesto que aporta el organizador, son gastos subvencionables los relativos a las partidas indicadas en el informe del OAM Fundación Deportiva Municipal de fecha 28 de febrero de 2024, siempre y cuando se trate de gastos corrientes y no sean inventariables, relativos a los siguientes conceptos: administración, alimentación y avituallamiento, alojamiento y manutención, arbitraje y cronometraje, gastos de organización, infraestructuras, logística y transportes, material del participante, marketing y comunicación, seguridad y asistencia sanitaria y gestión y coordinación del voluntariado y el informe de auditoría.

4.1.b) Tendrán el carácter de subvencionables, en su caso, los costes indirectos, sin que, en ningún caso, el porcentaje pueda ser superior al 8 por ciento de la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.7 de la OGS.

4.1.c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos públicos para el contrato menor, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, extremos que deberán justificarse fehacientemente.

Las ofertas presentadas deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención. Se deberán justificar expresamente en una memoria los criterios empleados para la selección de la oferta cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En caso de que no se aportaran como mínimo tres ofertas de distintos proveedores o de que la elección hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más ventajosa económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta de la persona beneficiaria los gastos que se ocasionen. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por la persona beneficiaria o el resultante de la tasación.

4.1.d) No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, y que no es susceptible de recuperación o compensación, y, en este caso, se tendrá que acreditar la no-sujeción o exención de este impuesto o la no-deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios. En el supuesto de que se hubiera transferido o compensado parcialmente o no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas,

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



tendrá que presentar una declaración responsable efectuada por la persona representante legal, por medio de la cual se acredite no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que pueda soportar. Así mismo, presentará un certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en que acreditará que no liquida IVA, o bien un certificado de situación censal y obligaciones.

4.1.e) Atendida la naturaleza de los gastos subvencionables, la beneficiaria podrá concertar con terceras personas o entidades proveedoras hasta el 100% de las actuaciones que son objeto del convenio. En el supuesto de que el importe subcontratado supere el 20% del total de la subvención y sea superior a 60.000 euros, se tendrá que subscribir el correspondiente contrato por escrito, sujeto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y solicitar, previamente, la autorización del Ayuntamiento de València para la contratación correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En ningún caso la beneficiaria podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas, salvo que se obtenga la autorización previa del Ayuntamiento de València, y que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.

QUINTA. INFORME DE AUDITORÍA.

La persona o entidad auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa, se ajustará al que dispone la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

A este efecto, emitirá un informe en que detallará las comprobaciones llevadas a cabo y hará constar todos los hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento, por parte del ayuntamiento, de la normativa aplicable o de las condiciones que se imponen para la percepción de la subvención, y tendrá que proporcionar la información con el detalle y la precisión suficientes para que el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe contendrá los aspectos y la estructura que se establecen en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007 mencionada.

Para emitir el informe, la persona o entidad auditora tendrá que comprobar:

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1. La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención que haya presentado la Federación de Triatlón y Deporte Combinado de la Comunidad Valenciana, y que este lo haya suscrito una persona con poderes suficientes para hacerlo.

2. El contenido de la memoria de actuación, y estar alerta ante una posible falta de concordancia entre la información que contiene la memoria y los documentos que hayan servido de base para llevar a cabo la revisión de la justificación económica.

3. Que la información económica que contiene la memoria la soporta una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada en que se especifica la entidad beneficiaria que las ha llevado a cabo, con la identificación de la persona o entidad acreedora y de las facturas, el importe total de esta y el importe imputado a la subvención, la fecha de emisión y la fecha de pago.

4. Que la Federación de Triatlón y Deporte Combinado de la Comunidad Valenciana dispone de documentos originales acreditativos de los gastos que se justifican, de acuerdo con el que prevé el artículo 30.3 de la Ley general de subvenciones, y que estos documentos se han reflejado en los registros contables.

Estos documentos justificativos consistirán en resguardos de transferencias bancarias, cheques, pagarés, facturas electrónicas (queda excluida la compensación de deudas), así como copia de los extractos de movimientos bancarios de los cargos en la cuenta correspondiente de la operación que se justifica.

5. Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de empresas proveedoras diferentes, en los supuestos previstos en el artículo 31, apartado 3, de la Ley general de subvenciones, y de una memoria que justifique de una manera razonada la elección de la persona o entidad proveedora, en los casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

6. Que no se han llevado a cabo subcontrataciones de la actividad que se subvenciona, excepto en los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones, y en el artículo 68 de su reglamento, según los términos que se establecen en este convenio.

7. Que no se han concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que procedan de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que superan los costes de la actividad subvencionada.

8. Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, de acuerdo con el que establece el artículo 31 de la Ley general de subvenciones y la cláusula cuarta de este convenio; que los gastos se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras que recoge este convenio, y que se produce la coherencia necesaria entre los gastos que se justifican y la naturaleza de las actuaciones que se subvencionan.

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



9. Además de las consideraciones anteriores, en el informe tendrá que constar un cuadro-resumen (según el modelo mostrado en este apartado), que incluya la descripción de las acciones subvencionables, las cantidades a justificar y la cantidad justificada:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONABLES	IMPORTE JUSTIFICAR	A	IMPORTE JUSTIFICADO
TOTAL			

Además, se explicarán las diferencias entre el presupuesto acreditado por el Ayuntamiento y el considerado válidamente justificado por la persona o entidad auditora, indicando los motivos de estas y su importe.

10. Que por la entidad beneficiaria de la subvención se han cumplido las acciones de difusión previstas en la cláusula segunda, del presente convenio.

Al final de su trabajo la persona o entidad auditora solicitará a la entidad beneficiaria una carta firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la cual se especificará que se ha informado a la persona o entidad auditora sobre todas las circunstancias que puedan afectar a la percepción, la aplicación y la justificación correcta de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona o entidad auditora sobre los procedimientos que se han llevado a cabo.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona o entidad auditora todos los libros, los registros y los documentos que se le solicitan para efectuar la revisión, así como a conservarlos para las actuaciones de comprobación y control que prevé la legislación vigente. Si procede, tendrá que elaborar y facilitarle, además de los documentos ya mencionados en la cláusula segunda de este convenio, los siguientes:

- Declaración de las actividades subcontratadas, en que se indican las personas o entidades subcontratistas y los importes que se han facturado. Esta declaración incluirá una manifestación de la entidad beneficiaria respecto de las situaciones que prevén los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Declaración que contenga una relación detallada otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, si procede, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, la procedencia y la aplicación de esta.

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En cualquier caso la persona o entidad auditora tendrá que mantener un archivo de documentación que acredite el trabajo de revisión que ha llevado a cabo y que soporte el informe que ha emitido, y habrá de conservar esta documentación durante un periodo mínimo de ocho años que se iniciará con la fecha de emisión del informe.

SEXTA. VIGENCIA

Este convenio producirá efectos desde el momento de su firma, hasta la finalización de las actuaciones previstas en este, y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2024. Sin embargo, los gastos subvencionables se pueden haber realizado desde el 1 de enero de 2024.

SÉPTIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y REINTEGRO

1ª Por resolución judicial.

2ª El mutuo acuerdo de rescisión acordado entre las partes.

3ª Unilateralmente por cualquiera de ellas, fundamentada en el incumplimiento no subsanado de la contraria, una vez transcurrido el plazo máximo previa y expresamente ofrecido para ello. En todo caso, las partes se comprometen a ejecutar aquellas actividades que se encuentran en curso.

4ª El incumplimiento por la entidad beneficiaria dará lugar a las consecuencias que contempla los capítulos VI y VII de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos (en relación con la ley de subvenciones y su reglamento de desarrollo).

5ª La entidad en el caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones estará obligada a reintegrar las cantidades percibidas y no aplicadas correctamente a las finalidades del presente convenio, sin perjuicio que esta obligación pueda derivarse, si es el caso, de las otras causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que será procedente tramitar según los artículos 41 y siguientes del mismo texto legal y 41 y siguientes de Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

OCTAVA. REMISIÓN DE CONVENIOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS.

En conformidad con lo que prevé el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



jurídico del sector público, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, estos deberán remitirse electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda.

NOVENA. COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO Y LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La comisión para el seguimiento y la resolución de conflictos, de composición paritaria entre representantes designados por cada una de las partes, será competente para el seguimiento y el control de cumplimiento del presente convenio, así como para su interpretación en caso de duda o conflicto surgidos en el curso de su ejecución.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes declaran que quedan obligados al cumplimiento de lo regulado en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la normativa de desarrollo que le sea de aplicación.

UNDÉCIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones es el previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La competencia para imponer sanciones corresponderá a los órganos que tengan atribuida la potestad sancionadora.

DUODÉCIMA. JURISDICCIÓN

Para la resolución jurisdiccional de conflictos derivados de la aplicación y cumplimiento de este convenio serán competentes los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativo de la ciudad de València.

Las partes, leído el presente documento, y en prueba en conformidad con su contenido íntegro, lo suscriben y firman electrónicamente.

Por el Ayuntamiento de València

Por la Federación de Triatlón y Deporte
Combinado de la Comunidad
Valenciana

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Sra. M^a del Rocío Gil Uncio
Concejala delegada de Igualdad,
Educación y Deportes

Sra. Vanessa Huesa Moreno
Presidenta de la Federación

El secretario del Àrea II
José Vicente Ruano Vila

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA
FEDERACIÓ DE TRIATLÓ I ESPORT COMBINAT DE LA COMUNITAT
VALENCIANA PER A LA CELEBRACIÓ DE LA COPA DEL MÓN I
MEDITERRÀNIA TRIATLÓ VALÈNCIA 2024**

ES REUNIXEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200-C i domicili a la plaça de l'Ajuntament, 1, en nom i representació del qual actua la Sra. M^a del Rocío Gil Uncio, regidora delegada de Igualtat, Educació i Esports, assistida pel secretari, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

D'una altra banda, la Federació de Triatló i Esport Combinat de la Comunitat Valenciana, amb domicili al carrer de l'Aviació, 15, 46940 Manises, (València), amb NIF G96208814, representada en este acte per la Sra. Vanessa Huesa Moreno, en qualitat de presidenta.

Les parts, en la representació que exercixen respectivament, es reconeixen prou capacitat jurídica i d'obrar per a subscriure este conveni de col·laboració aprovat per mitjà de l'acord de la Junta de Govern Local (JGL) de XX de XXXX 2024, i a este efecte

EXPOSEN

1. Que la promoció de l'esport i de l'associacionisme esportiu a la nostra ciutat són objectius que coincidixen en l'acció que desenvolupen l'Ajuntament de València i els clubs i les federacions de la ciutat en els àmbits respectius.
2. Que la ciutat de València aspira a mantindre el prestigi que ha assolit els darrers anys en el màxim nivell de desenvolupament pel que fa als àmbits autonòmic i nacional.
3. Que l'Ajuntament de València fa temps que promou en l'àmbit de les seues finalitats i competències un alt nombre d'activitats, competicions i espectacles esportius d'interés general en modalitats esportives molt variades (aficionats, populars, infantils, professionals, etc.), tant directament com a través de la Fundació Esportiva Municipal.
4. Que la Federació de Triatló i Esport Combinat de la Comunitat Valenciana disposa d'una estructura tècnica i esportiva, a més d'una imatge corporativa, que li permet col·laborar en la promoció de l'esport a València.
5. El règim jurídic aplicable al conveni és la Llei 40/2015, de 1r d'octubre, de règim jurídic del

31.10-002

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



sector públic; la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (LGS); el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el reglament d'esta llei, i l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics. Este conveni s'enquadra en el supòsit de subvencions en règim de concessió directa previst a l'article bàsic 22.2.a) de la Llei esmentada 38/2003 atés que es tracta d'una subvenció prevista nominativament al Pla estratègic de subvencions 2023-2025 de l'Ajuntament de València.

6. Per això, per a la defensa i promoció de l'interés general i la realització de les finalitats comunes de les dos institucions, atés el rol primordial que exercixen les administracions públiques locals en el foment i desenvolupament de l'esport, les dos parts acorden subscriure este conveni, que es regix per les següents

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJETE DEL CONVENI

És objecte d'este conveni donar forma i eficàcia jurídiques a la col·laboració de l'Ajuntament de València i la Federació de Triatló i Esport Combinat de la Comunitat Valenciana per a la celebració de la Copa del Món i Mediterrània Triatló València 2024, que tingué lloc el dia 14 i 15 de setembre de 2024, a la ciutat de València, com també articular la línia de subvenció prevista en el pressupost municipal a favor de l'entitat esmentada.

SEGONA. OBLIGACIONS DE LA FEDERACIÓ DE TRIATLÓ I ESPORT COMBINAT DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Correspon a la Federació de Triatló i Esport Combinat de la Comunitat Valenciana el compliment de les obligacions següents:

2.1. L'organització i la celebració de la Copa del Món i Mediterrània Triatló València 2024, que tindrà lloc els dies 14 i 15 de setembre de 2024, i la responsabilitat única, en tant que entitat organitzadora, derivada de les activitats de muntatge de les infraestructures de les zones de la prova esportiva.

2.2. Donar visibilitat a la ciutat de València com a ciutat referent a en l'àmbit nacional i internacional en l'organització d'esdeveniments de prestigi reconegut, aconseguir un ple d'assistència i venda de tiquets, promoció a través de sessions tècniques, assegurar la presència de públic internacional, dur a terme accions de sostenibilitat i promoció de l'esdeveniment que generen l'impacte econòmic previst a la ciutat, i que vinculen el nom de València a la promoció de valors d'esforç i compromís, com també als hàbits de vida saludables vinculats a l'esport.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2.3 L'entitat ha de comunicar a l'Ajuntament l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades, tan prompte com es conega i, en tot cas, amb anterioritat a la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts, com també a l'efecte de la declaració de la compatibilitat amb altres ajudes, d'acord amb l'article 11.2 *d* de l'OGS.

2.4. Presentar la justificació documental de la subvenció dins el termini establert i en la forma oportuna, amb subjecció a les regles següents:

a. La justificació del compliment de les condicions i objectius acordats en el conveni s'ha de dur a terme, de conformitat amb l'article 28 i següents de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València (OGS), en la modalitat de compte justificatiu i aportar els justificants de despesa dins el mes següent a la realització de l'activitat o a partir de la signatura del conveni, si este és posterior.

S'ha de presentar a través del procediment establert a este efecte a la seu electrònica de l'Ajuntament de València (<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/DE.AY.40>) i amb els documents normalitzats (annex I i annex II).

b. Sols si circumstàncies sobrevingudes i prou acreditades impedeixen presentar la justificació en el termini indicat, es pot atorgar, a sol·licitud de la beneficiària i sempre abans que expire el termini de justificació, una ampliació que no n'excedisca la meitat, sempre que amb això no es perjudiquen drets de terceres persones.

c. Si transcorre el termini de justificació sense que s'haja presentat la documentació adequada i completa, s'ha de requerir a la beneficiària que la presente en el termini addicional i improrrogable de 15 dies hàbils. El transcurs d'este termini sense que s'haja presentat la justificació comporta l'exigència de reintegrament i altres responsabilitats establides en la LGS, sense que la presentació de la justificació en este termini addicional eximisca la persona beneficiària de les sancions que corresponguen.

d. Contingut del compte justificatiu:

d.1. Una memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, en la qual s'han de reflectir les activitats realitzades, els resultats obtinguts, l'avaluació en relació amb els programats, un sumari de conclusions i una menció expressa que s'ha acomplit la finalitat perquè s'atorga la subvenció.

Hi ha d'incloure l'exposició i acreditació de les mesures adoptades per a difondre el suport financer rebut de l'Ajuntament de València per l'activitat subvencionada (logotips, cartells, plaques, fullets, falques, llegendes, programes...) i assenyalar el tipus de suport emprat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



(imprés, sonor, electrònic, audiovisual...) i el mitjà (premsa, ràdio, TV, webs...) (Annex I).

d.2. Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades i del compliment de les condicions imposades en este conveni, que contindrà una relació classificada d'ingressos i despeses (annex II) composta de:

d.2.1. Una llista de tots els conceptes d'ingrés i de despesa que han incorregut en el projecte, agrupats per partides i amb indicació de les desviacions quan s'hagen produït.

- Els ingressos han d'incloure inexcusablement, en les caselles corresponents, l'import de la subvenció concedida per mitjà del conveni i els de qualsevol altre tipus d'ajuda o recurs obtinguts per al projecte, i expressar-ne la procedència.

- La relació de despeses ha d'identificar: creditor, document acreditatiu de la despesa (factura, nòmina, rebut, liquidació de pagament per dietes/locomoció del personal assalariat...), l'import i les dates d'emissió i de pagament. Per a cada una de les despeses, cal indicar les fonts de finançament i el percentatge en què cadascuna hi haja contribuït.

d.2.2. La relació classificada d'ingressos i despeses ha d'adjuntar tots els documents de despesa, acompanyats cada un del justificant de pagament respectiu (transferència bancària, rebut, tiquet de datàfon...). Els originals d'estos documents s'han de presentar ordenats correlativament segons el número d'orde que tinguen assignat en la relació de l'apartat *d.2.1* i han de romandre depositats en l'entitat beneficiària durant almenys quatre anys.

d.2.3. A més, la memòria justificativa ha d'incloure:

- La documentació acreditativa dels rendiments financers que, si escau, s'hagen generat amb fons lliurats amb caràcter anticipat o, en cas contrari, aportar una declaració responsable sobre esta qüestió.

- Una declaració responsable de la beneficiària si els impostos indirectes no susceptibles de recuperació o compensació formen part de la justificació, per tal de determinar quins dels que apareixen en els justificants poden considerar-se una despesa subvencionable.

- En els supòsits de l'article 31, apartat 3, de la LGS, els tres pressupostos que a este efecte ha d'haver sol·licitat la beneficiària.

- En cas que hi haja romanents no aplicats, la carta de pagament del reintegrament, al costat dels interessos que se'n deriven.

- Declaració responsable que acredite que les factures són originals i tenen relació amb

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



l'activitat subvencionada i que no s'han presentat per a acreditar les despeses d'altres subvencions concedides.

d.2.4. Les factures justificatives han de complir els requisits següents:

- Ajustar-se al contingut exigít amb caràcter general en el Reglament, pel qual es regulen les obligacions de facturació, aprovat pel Reial decret 1619/2012, de 30 de novembre, o la normativa que el reemplace.

- Estar datades en l'exercici econòmic de 2024. Sols s'accepten dates diferents a les inicialment previstes per a l'execució del projecte quan l'òrgan competent ha autoritzat prèviament i de manera expressa la modificació del termini d'execució.

- Si estan exemptes d'IVA, cal aportar un certificat expedit per un òrgan competent que acredite de manera fefaent l'exempció corresponent aplicable a l'emissor.

d.2.5. Rendiments del treball:

- Personal assalariat: un rebut de la nòmina acompanyat dels documents RNT (anterior TC2) i RLC (anterior TC1), juntament amb l'acreditació de l'ingrés de la retenció per IRPF (davant l'AEAT) i de les cotitzacions socials (davant la TGSS).

- Personal no assalariat: una liquidació que reflectisca la retenció per IRPF i el justificant de liquidació i ingrés corresponent davant l'AEAT (model 111).

S'ha d'acreditar la coherència entre les retribucions percebudes per les persones ocupades respecte de la durada de la jornada laboral i la dedicació al projecte, com també la subjecció del salari al que estableix el conveni col·lectiu d'aplicació.

d.2.6. La justificació del pagament de dietes i assignacions per a despeses de locomoció i despeses normals de manutenció i estada, que segons l'article 9 del Reial decret 439/2007, d'aprovació del Reglament de l'IRPF, es poden reportar únicament a favor de personal subjecte a relació laboral amb la beneficiària, s'han de justificar de conformitat amb este precepte.

2.5. Obligacions en matèria de publicitat i comunicació:

2.5.1. Les publicacions i/o documents informatius com ara díptics, tríptics, fullets, comunicats, cartells publicitaris, banderoles, bàners o equivalents o d'altres similars de l'esdeveniment, han d'estar almenys en valencià i han d'incloure el logotip oficial de l'Ajuntament i de l'OAM FDM, i comunicar-ne el disseny prèviament a l'Ajuntament de València per tal de consensuar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



la ubicació destacada del logotip corporatiu, especialment en el fotoreclam i en la cerimònia de lliurament de premis i/o medalles, vídeos publicitaris de l'esdeveniment, samarretes, marxandatge, etc.

La beneficiària ha d'adoptar les mesures de difusió contingudes en l'apartat 4, de l'article 18, de la Llei general de subvencions, i donarà l'adequada publicitat del caràcter públic del finançament de les activitats objecte de subvenció.

En esta línia, tot el material gràfic i audiovisual publicitari que es realitze (cartells, fullets, pancartes, DVD, CD, etc.) i les inclusions o esments que es facen en les pàgines web oficials per a donar repercussió a les activitats, han d'incloure, de manera adequada, el logotip de l'Ajuntament de València que li serà facilitat.

La realització i la producció del material són a càrrec de l'entitat subvencionada.

2.5.2. S'ha de realitzar un acte de presentació de l'esdeveniment, amb una antelació mínima de set dies, i cursar una invitació d'assistència a la representació municipal amb una antelació de trenta dies.

L'organització, la convocatòria, el comunicat de premsa, les fotografies i la resta de tasques pròpies d'esta mena d'acte són de responsabilitat única de la beneficiària, i també la producció tècnica, en cas que calga.

2.5.3. Cal facilitar la informació necessària i el material gràfic diàriament mentre dure l'esdeveniment per a la redacció de comunicats de premsa i la publicació en els diferents canals de l'Ajuntament i de l'OAM Fundació Esportiva Municipal.

TERCERA. OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Correspon a l'Ajuntament de València el compliment de les obligacions següents:

- a) Contribuir econòmicament a les actuacions necessàries per a la celebració de la Copa del Món i Mediterrània Triatló València 2024, esdeveniment que tindrà lloc a la ciutat de València els dies 14 i 15 de setembre de 2024, amb l'import de CENT TRENTA-CINC MIL EUROS (135.000,00€).
- b) Supervisar, amb caràcter previ, l'aplicació correcta de la marca i l'execució correcta de les activitats objecte del conveni, com també prestar el suport tècnic que es requerisca.
- c) Esta ajuda és compatible amb els recursos de què dispose la beneficiària i amb qualsevol altra subvenció, ajuda, ingrés o recurs que obtinga per a esta mateixa activitat, de qualsevol administració i/o ens públic o privat, tant nacional com de la Unió Europea i internacionals, sense que la concurrència de totes les fonts de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



finançament puga, en cap cas, superar el cost de l'activitat subvencionada. En este darrer supòsit, s'exigirà el reintegrament de l'ajuda, en la part que se n'excedisca, juntament amb l'interés de demora que hi corresponga pel temps transcorregut entre la percepció i la resolució de l'expedient de reintegrament.

- d) La subvenció s'abonarà després que el beneficiari justifique la realització de l'activitat per a la qual es concedeix, pel total de l'import, amb càrrec a la posició pressupostària G/34100/48920 del pressupost municipal per a 2024 del centre gestor BJ7000000, per al qual s'ha formulat el document de disposició de la despesa núm. 3000011650, en fase AD ordinària, inclòs en l'expedient comptable GASTOS/2024/0000055730, una vegada complides les obligacions, les condicions i els tràmits establits en este conveni. El pagament corresponent a l'aportació de l'Ajuntament de València es farà efectiu després que els servicis competents realitzen totes les actuacions de comprovació que consideren oportunes, del compte justificatiu que acompanya l'informe de la persona o entitat auditoria.
- e) No es pot fer el pagament de la subvenció, mentre l'entitat beneficiària no es trobe al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i davant la Seguretat Social o siga deutora per resolució de procedència de reintegrament. A este efecte, l'entitat beneficiària autoritza l'Ajuntament de València a obtindre de manera telemàtica les dades que es troben a l'Agència Estatal d'Administració Tributària, a la Hisenda Autònoma i a la Tresoreria General de la Seguretat Social, relatives al compliment de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social.
- f) Publicar, si escau, el text íntegre del conveni, una vegada subscrit, tal com establix l'article 21 de la Llei 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparència i bon govern de la Comunitat Valenciana.

QUARTA. DESPESES SUBVENCIONABLES

4.1.a Són despeses subvencionables, les que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada, efectuats durant 2024 i sempre que el seu cost d'adquisició no siga superior al valor de mercat, pagats amb anterioritat a la finalització del termini de justificació.

Són despeses subvencionables, atés el pressupost que aporta l'organitzador, les relatives a les partides indicades en l'informe de l'OAM Fundació Esportiva Municipal de data 28 de febrer de 2024, sempre que es tracte de despeses corrents i no siguen inventariables: administració, alimentació i avituallament, allotjament i manutenció, arbitratge i cronometratge, despeses d'organització, infraestructures, logística i transports, material del participant, màrqueting i comunicació, seguretat i assistència sanitària i gestió i coordinació del voluntariat i l'informe

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



d'auditoria.

4.1.b Tenen el caràcter de subvencionables, si escau, els costos indirectes, sense que, en cap cas, el percentatge no puga ser superior al 8 per cent de la subvenció concedida, d'acord amb el que disposa en l'article 27.7 de la OGS.

4.1.c Quan l'import de la despesa subvencionable supere les quanties establides en la legislació de contractes públics per al contracte menor, la beneficiària ha de sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors, llevat que per les característiques especials no hi haja en el mercat prou nombre d'entitats que els realitzen, presten o subministren, o llevat que la despesa s'haja realitzat amb anterioritat a la subvenció, extrems que han de justificar-se fefaentment.

Les ofertes presentades han d'aportar-se en la justificació, o, si escau, en la sol·licitud de subvenció. S'han de justificar expressament en una memòria els criteris utilitzats per a la selecció de l'oferta quan no recaiga en la proposta econòmica més avantatjosa.

En cas que no s'aporten com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors o que l'elecció haja recaigut, sense adequada justificació, en una que no fora la més avantatjosa econòmicament, l'òrgan concedent pot recaptar una taxació pericial del bé o servei, i seran per compte de la persona beneficiària les despeses que s'ocasionen. En tal cas, la subvenció s'ha de calcular prenent com a referència el menor dels dos valors: el declarat per la persona beneficiària o el resultant de la taxació.

4.1.d No serà subvencionable l'IVA satisfet per l'adquisició de béns o serveis, llevat que s'acredite documentalment que forma part del cost de l'activitat a desenvolupar per l'entitat beneficiària, i que no és susceptible de recuperació o compensació, i, en este cas, s'ha d'acreditar la no-subjecció o exempció d'este impost o la no-deducció de l'IVA suportat en l'adquisició de béns i serveis. En el cas que s'haja transferit o compensat parcialment o deduïska cap percentatge de les quotes d'IVA suportades, s'ha de presentar una declaració responsable efectuada pel representant legal, per mitjà de la qual s'acredite no tindre dret a practicar deduccions per les quotes d'IVA que puga suportar. També, ha de presentar un certificat de l'Agència Estatal d'Administració Tributària en què ha d'acreditar que no liquida IVA, o bé un certificat de situació censal i obligacions.

4.1.e Atesa la naturalesa de les despeses subvencionables, la beneficiària pot concertar amb terceres persones o entitats proveïdores fins al 100% de les actuacions que són objecte del conveni. En el cas que l'import subcontractat supere el 20% del total de la subvenció i siga superior a 60.000 euros, s'ha de subscriure el corresponent contracte per escrit, subjecte a la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, i sol·licitar, prèviament,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



l'autorització de l'Ajuntament de València per a la contractació corresponent, en virtut del que s'establix en l'article 29 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

En cap cas la beneficiària no pot concertar l'execució total o parcial de les activitats subvencionades amb persones o entitats vinculades, llevat que s'obtinga l'autorització prèvia de l'Ajuntament de València, i que l'import subvencionable no excedisca del cost incorregut per l'entitat vinculada. L'acreditació del cost s'ha de realitzar en la justificació en els mateixos termes establits per a l'acreditació de les despeses de l'entitat beneficiària.

CINQUENA. INFORME D'AUDITORIA

La persona o entitat auditora de comptes que duga terme la revisió del compte justificatiu s'ha d'ajustar al que disposa l'Ordre EHA/1434/2007, de 17 de maig, per la qual s'aprova la norma d'actuació dels auditors de comptes en la realització dels treballs de revisió de comptes justificatius de subvencions a l'àmbit del sector públic estatal, previstos a l'article 74 del reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

A este efecte, ha d'emetre un informe en què ha de detallar les comprovacions dutes a terme i ha de fer constar tots els fets o excepcions que puguen suposar un incompliment, per part de l'ajuntament, de la normativa aplicable o de les condicions que s'imposen per a la percepció de la subvenció, i ha de proporcionar la informació amb prou detall i precisió perquè l'òrgan gestor pugua concloure sobre este tema. Este informe ha de contindre els aspectes i l'estructura que s'establixen en l'article 7 de l'Ordre EHA/1434/2007 esmentada.

Per a emetre l'informe, la persona o entitat auditora ha de comprovar:

1. L'adequació del compte justificatiu de la subvenció que haja presentat la Federació de Triatló i Esport Combinat de la Comunitat Valenciana i que este ho haja subscrit una persona amb prou poders per fer-ho.
2. El contingut de la memòria d'actuació, i estar alerta davant una possible manca de concordança entre la informació que conté la memòria i els documents que hagen servit de base per dur a terme la revisió de la justificació econòmica.
3. Que la informació econòmica que conté la memòria la suporta una relació classificada de les despeses de l'activitat subvencionada en què s'especifica l'entitat beneficiària que les ha portat a terme, amb la identificació de la persona o entitat creditora i de les factures, l'import imputat a la subvenció, data d'emissió i data de pagament.
4. Que la Federació de Triatló i Esport Combinat de la Comunitat Valenciana disposa de documents originals acreditatius de les despeses que es justifiquen, d'acord amb el que preveu l'article 30.3 de la Llei general de subvencions, i que estos documents s'han

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



reflectit als registres comptables. Estos documents justificatius consistiran en resguards de transferències bancàries, xecs, pagarés, factures electròniques (és exclosa la compensació de deutes), i també una còpia dels càrrecs al compte corresponent de l'operació que es justifica.

5. Que l'entitat beneficiària disposa d'ofertes d'empreses proveïdores diferents, en els supòsits previstos a l'article 31, apartat 3, de la Llei general de subvencions, i d'una memòria que justifique de manera raonada l'elecció de la persona o entitat proveïdora, en els casos en què no haja recaigut en la proposta econòmica més avantatjosa.
6. Que no s'han dut a terme subcontractacions de l'activitat que se subvenciona, excepte en els casos permesos a l'article 29 de la Llei general de subvencions, i a l'article 68 del seu reglament, segons els termes que s'establixen en este conveni.
7. Que no s'han concedit altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, que procedisquen de qualsevol administració o ens públic o privat, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, que superen els costos de l'activitat subvencionada.
8. Que les despeses que integren la relació complixen els requisits per a tindre la consideració de despesa subvencionable, d'acord amb el que establix l'article 31 de la Llei general de subvencions i la clàusula quarta d'este conveni, i que es produïx la coherència necessària entre les despeses que es justifiquen i la naturalesa de les actuacions que se subvencionen.
9. A més de les consideracions anteriors, a l'informe ha de constar un quadre resum (segons el model mostrat en este apartat), que incloga la descripció de les accions subvencionables, les quantitats que cal justificar i la quantitat justificada:

DESCRIPCIÓ DE LES ACCIONS SUBVENCIONABLES	IMPORT QUE CAL JUSTIFICAR	IMPORT JUSTIFICAT
TOTAL		

També, s'explicaran les diferències entre el pressupost acreditat per l'Ajuntament i el que es considerat vàlidament justificat per la persona o entitat auditoria, indicant-ne els motius i l'import.

10. Que per l'entitat beneficiària de la subvenció s'han complit les accions de difusió previstes a la clàusula segona, d'este conveni. Al final del seu treball la persona o entitat auditora ha de sol·licitar a l'entitat beneficiària una carta signada per la persona

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



que va subscriure el compte justificatiu, en la qual s'ha d'especificar que s'ha informat la persona o entitat auditora sobre totes les circumstàncies que puguen afectar la percepció, l'aplicació i la justificació correcta de la subvenció. També s'hi inclouran les manifestacions que siguin rellevants i que servisquen d'evidència addicional a la persona o entitat auditora sobre els procediments que s'han dut a terme. L'entitat beneficiària està obligada a posar a disposició de la persona o entitat auditora tots els llibres, els registres i els documents que se li sol·liciten per a efectuar la revisió, com també a conservar-los per a les actuacions de comprovació i control que preveu la legislació vigent. Si escau, haurà d'elaborar i facilitar-li, a més dels documents ja esmentats a la clàusula segona d'este conveni, els següents:

- a) Declaració de les activitats subcontractades, en què s'indiquen les persones o entitats subcontractistes i els imports que s'han facturat. Esta declaració ha d'incloure una manifestació de l'entitat beneficiària respecte de les situacions que preveuen els apartats 4 i 7 de l'article 29 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.
- b) Declaració que continga una relació detallada d'altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos que, si escau, hagen finançat l'activitat subvencionada, amb indicació de l'import, la procedència i l'aplicació d'esta.

En qualsevol cas la persona o entitat auditora ha de mantenir un arxiu de documentació que acredite el treball de revisió que ha dut a terme i que done suport a l'informe que ha emès, i ha de conservar esta documentació durant un període mínim de huit anys que s'inicia amb la data d'emissió de l'informe.

SISENA. VIGÈNCIA

Este conveni produirà efectes a partir del moment de la signatura fins a la finalització de les actuacions previstes en este, i, en tot cas, fins al 31 de desembre de 2024. No obstant això, les despeses subvencionables es poden haver realitzat a partir del 1r de gener del 2024.

SETENA. CAUSES DE RESOLUCIÓ I REINTEGRAMENT

1. Per resolució judicial.
2. Per acord mutu de les parts per a rescindir-lo.
3. Unilateralment per qualsevol de les parts, fonamentada en l'incompliment no esmenat de la part contrària, si transcorre el termini màxim oferit prèviament i de manera expressa a este efecte. En tot cas, les parts es comprometen a executar les activitats que es troben en curs.
4. L'incompliment per l'entitat beneficiària dona lloc a les conseqüències que preveuen

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



els capítols VI i VII de l'OGS (en relació amb la llei de subvencions i el seu reglament de desenvolupament).

5. L'entitat en el cas d'incompliment total o parcial de les seues obligacions estarà obligada a reintegrar les quantitats percebudes i no aplicades correctament a les finalitats d'este conveni, sens perjudi que esta obligació puga derivar-se, si és el cas, de les altres causes de reintegrament previstes a l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, que serà procedent tramitar segons els articles 41 i següents d'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

HUITENA. REMISSIÓ DE CONVENIS AL TRIBUNAL DE COMPTES

De conformitat amb el que preveu l'article 53 de la Llei 40/2015, de 1r d'octubre, de règim jurídic del sector públic, dins els tres mesos següents a la subscripció de qualsevol conveni els compromisos econòmics assumits del qual superen els 600.000 euros, estos s'han de remetre electrònicament al Tribunal de Comptes o òrgan extern de fiscalització de la Comunitat Autònoma, segons corresponga.

NOVENA. COMISSIÓ PER AL SEGUIMENT I LA RESOLUCIÓ DE CONFLICTES

La comissió per al seguiment i la resolució de conflictes, de composició paritària entre representants designats per cada part, és competent per a fer-ne el seguiment i controlar el compliment del conveni, així com per a interpretar els dubtes o conflictes que sorgisquen durant l'execució.

DESENA. PROTECCIÓ DE DADES

Les parts s'obliguen a complir el que regula la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals i la normativa de desenvolupament que siga aplicable.

ONZENA. INFRACCIONS I SANCIONS

El règim jurídic de les infraccions i sancions administratives en matèria de subvencions és el previst al títol IV de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions. La competència per imposar sancions correspon als òrgans que tinguen atribuïda la potestat sancionadora.

DOTZENA. JURISDICCIÓ

Per a la resolució jurisdiccional de conflictes derivats de l'aplicació i compliment del conveni

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



són competents els òrgans de la jurisdicció contenciosa administrativa de la ciutat de València.

I, per a deixar-ne constància, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'hi ha establert, les persones que compareixen signen electrònicament este document.

Per l'Ajuntament de València

Per la Federació de Triatló i Esport
Combinat de la Comunitat Valenciana

Rocío Gil Uncio
Regidora delegada d'Igualtat,
Educació i Esports

Sra. Vanessa Huesa Moreno
Presidenta de la Federació

El secretari de l'Àrea II

Sr. José Vicente Ruano Vila

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



43. (E 13)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2024-000201-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar el subministrament d'instruments musicals i els seus accessoris amb destinació a la Banda Simfònica Municipal de València (BSMV), dividit en 7 lots, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. <i>Propone contratar el suministro de instrumentos musicales y sus accesorios con destino a la Banda Sinfónica Municipal de València (BSMV), dividido en 7 lotes, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i>		

"Hechos

I. El 25 de junio de 2024 por el concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales se suscribe una moción en orden a contratar el suministro de instrumentos musicales y sus accesorios, con destino a la Banda Sinfónica Municipal de València (BSMV), dividido en 7 lotes. Por el Servicio de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales se remite el expediente n.º 01601-2024-44 que da origen al expediente de contratación 04101-2024-201-Su. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de suministro atendiendo a lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 21, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar el suministro de instrumentos musicales y sus accesorios, con destino a la Banda Sinfónica Municipal de València (BSMV), dividido en 7 lotes, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe total para los siete lotes de 798.609,09 €, más 167.707,91 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 966.317,00 €. Con este desglose por lotes:

Lote 1 Flautas, Oboes y Fagot: por un importe de 154.031,41 €, más 32.346,59 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 186.378,00 €.

Lote 2 Saxofones: por un importe de 114.214,87 €, más 23.985,12 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 138.200,00 €.

Lote 3 Trompas, Cornetas y Fliscorno: por un importe de 37.213,22 €, más 7.814,78 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 45.028,00 €.

Lote 4 Bombardinos, Tubas y Trombones: por un importe de 150.612,40 €, más 31.628,60 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 182.241,00 €.

Lote 5 Cuerda: por un importe de 42.314,05 €, más 8.885,95 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 51.200,00 €.

Lote 6 Percusión: por un importe de 107.927,27 €, más 22.664,73 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 130.592,00 €.

Lote 7 Clarinetes: por un importe de 192.295,87 €, más 40.382,13 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 232.678,00 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 3 años a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 798.609,09 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 966.317,00 €, que se halla reservado en la Aplicación BP6300000 33020 63300 de los Presupuestos 2024, 2025 y 2026, Proyecto de gasto 2024/00026, para el Lote 1 (186.378,00 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2024/0000192659, documento n.º 2000002389; para el Lote 2 (138.200,00 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2024/0000192663, documento n.º 2000002390; para el Lote 3 (45.028,00 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2024/0000192665, documento n.º 2000002391; para el Lote 4 (182.241,00 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2024/0000192668, documento n.º 2000002393; para el Lote 5 (51.200,00 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2024/0000192670, documento n.º 2000002394; para el Lote 6 (130.592,00 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2024/0000192672, documento n.º 2000002395 y para el Lote 7 (232.678,00 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2024/0000192675, documento n.º 2000002396.

Todos ellos agrupados en el Lote contable 858.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada uno de los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

44. (E 14)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2024-000162-00	PROP. NÚM.: 4	
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa modificar la convocatòria de subvencions de les juntes municipals de districte destinades a entitats ciutadanes per al desenvolupament de projectes de participació ciutadana 2024 i autoritzar un major gasto.		
<i>SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone modificar la convocatoria de subvenciones de las juntas municipales de distrito destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana 2024 y autorizar un mayor gasto.</i>		

"HECHOS

1.º Mediante moción de la concejala delegada de Pedanías, Participación y Acción Vecinal, de fecha 23 de agosto de 2024, se propone que se inicien los trámites para aumentar en 170.000 €, el importe del crédito autorizado en la aplicación presupuestaria OU130 92400 48910 'OTRAS TRANSFERENCIAS.CONC.COMPETIT', debido al aumento de solicitud de subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana para el 2024.

2.º Por acuerdo de Junta de Gobierno Local fecha 26 de abril de 2024, número de orden 80, se aprueba la convocatoria de subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito de Ciutat Vella, Russafa, Abastos, Trànsits, Marítim, Exposició, Patraix, Pobles del Nord, Pobles Benimàmet – Beniferri y Pobles del Sud, destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



participación ciudadana, correspondiente al año 2024, por un importe máximo de 170.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria OU130 92400 48910 del vigente Presupuesto, expediente contable GASTOS/2024/0000119999.

3.º Por Resolución Z-264, de fecha 23 de agosto de 2024, se aprueba la modificación presupuestaria propuesta mediante transferencia de crédito correspondiente área de gasto 9, según expediente contable MCRED/2024/0030000093, consistente en dar de alta crédito en la aplicación presupuestaria OU130 92400 48910 'OTRAS TRANSFERENCIAS CONC.COMPETIVA' por importe de 170.000,00 euros, financiado por baja de crédito por el mismo importe en la aplicación presupuestaria OU130 92400 22799 'OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROFESIONALES', todo ello sin alterar la cuantía del vigente Presupuesto de gastos y sin que dicha baja cause ningún detrimento en el Servicio.

4.º Una vez concluido el plazo para presentación de solicitudes y habiéndose comprobado la documentación presentada por las entidades solicitantes, se ha dado la circunstancia que, si comparamos los datos de la edición pasada de subvenciones con la de este año, se concluye que se ha producido un incremento de entidades solicitantes en todas las Juntas Municipales en 2024 y además, que la cantidad de proyectos aprobados por las Comisiones de Valoración ha sido más del doble, siendo el importe de ambas ediciones el mismo, 170.000,00 €.

Ante esta situación y con el objetivo de adoptar las medidas necesarias para promover que las entidades ciudadanas lleven a cabo estas actividades en los barrios y pedanías de la ciudad y que desarrollen herramientas, acciones, actos o procesos de participación ciudadana y/o de fomento del asociacionismo, se propone incrementar la cuantía destinada a financiar esta convocatoria en 170.000,00 €.

5.º En la base tercera de la convocatoria se contempla que, con carácter excepcional, se podrá prever una cuantía adicional del importe aprobado, siempre que existiera crédito para ello y, en su caso, previa autorización de la modificación presupuestaria que proceda, en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria, no habiéndose determinado el importe máximo por el que podrá ampliarse. Es por ello, que se estima necesario modificar la convocatoria indicando que como máximo podrá adicionarse por el mismo importe que el aprobado inicialmente, es decir, otros 170.000,00 €.

En consecuencia, se procede a modificar la presente convocatoria incluyendo la posibilidad excepcional de prever una cuantía adicional, por el mismo importe al inicialmente aprobado, 170.000 €, condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, previa autorización de la modificación presupuestaria que proceda, en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, todo ello sin la necesidad de realizar una nueva convocatoria, al no menoscabar ningún derecho respecto de las entidades presentadas, no siendo por ello necesaria la apertura la nuevo plazo de presentación de propuestas al no producir perjuicio o limitación de ninguna entidad por la aprobación de esta posibilidad ahora modificada.

6.º Por otro lado, se indica que la citada subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, pero por el importe inicialmente aprobado de 170.000,00 €, es por ello

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



que, con carácter previo a su concesión, procede aprobarse la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 en cuanto a lo parte que se pretende incrementar mediante este acuerdo, con un total de 340.000,00 €.

7.º Así pues, a la vista de lo anteriormente indicado, se pretende incrementar en 170.000,00 € el importe de lo inicialmente aprobado, a través del expediente complementario de Gasto A_COM GASTOS/2024/000305017, documento contable n.º 2000001403, por importe de 170.000,00 €, pasando a ser el total de lo autorizado a 340.000,00 €.

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO-PROGRAMA	AUTORIZADO SALDO ORIGINAL	AUMENTO O DISMINUCIÓN DE SALDO	AUTORIZACIÓN DEFINITIVA
2024	OU130 92400 48910		170.000,00 €	170.000,00 €	340.000,00 €

Tras el mencionado reajuste no se genera un aumento del crédito del presupuesto inicial de la aplicación presupuestaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En virtud del acuerdo de 28 de julio de 2016, publicado en el BOP de 2 de noviembre, se aprueba por el Ayuntamiento Pleno, la Ordenanza General de Subvenciones. Las subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos se regirán por las prescripciones contenidas en esta Ordenanza, en la Ley General de Subvenciones 38/2013, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las ordenanzas o bases específicas que se pudieron dictar, por las bases de ejecución del Presupuesto municipal correspondientes, y por las restantes normas que resultan de aplicación.

II. El art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece excepcionalmente, que la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, posibilidad recogida en la base tercera de la presente convocatoria.

III. La competencia orgánica para la aprobación de la ampliación del gasto autorizado, corresponde a Alcaldía y por delegación a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023 y la Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023.

IV. En lo relativo a la modificación del Plan Estratégico, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, se establece en el artículo 6.2 que el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones será aprobado por la Junta de Gobierno Local y en sus organismos públicos municipales por sus respectivos órganos colegiados, por lo que corresponderá a la Junta de Gobierno Local como competencia propia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022, incrementado para el presente ejercicio, 2024, el importe de la presente subvención hasta un total de 340.000,00 €.

Segundo. Modificar la convocatoria aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local fecha 26 de abril de 2024, número de orden 80, de subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito de Ciutat Vella, Russafa, Abastos, Trànsits, Marítim, Exposició, Patraix, Pobles del Nord, Pobles Benimàmet – Beniferri y Pobles del Sud, destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana, correspondiente al año 2024, por un importe máximo de 170.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria OU130 92400 48910 del vigente Presupuesto, incluyéndose la posibilidad de prever una cuantía adicional, por el mismo importe al inicialmente aprobado, 170.000,00 €, siempre que existiera crédito para ello y, en su caso, previa autorización de la modificación presupuestaria que proceda, en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria, quedando redactada la parte final de la base Tercera de la mencionada convocatoria de la siguiente forma:

'Con carácter excepcional se podrá prever una cuantía adicional del importe aprobado, por un importe de 170.000,00 €, siempre que existiera crédito para ello y, en su caso, previa autorización de la modificación presupuestaria que proceda, en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria'.

Tercero. Aprobar el gasto autorizado, correspondiente al expediente contable complementario de autorización del gasto en Fase A GASTOS/2024/305017 n.º doc. 2000001403 para la convocatoria de subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito, destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana, correspondiente al año 2024.

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO-PROGRAMA	AUTORIZADO SALDO ORIGINAL	AUMENTO O DISMINUCIÓN DE SALDO	AUTORIZACIÓN DEFINITIVA
2024	OU130 92400 48910		170.000,00 €	170.000,00 €	340.000,00 €."

La alcaldesa-presidenta levanta la sesión a las 10 horas y 40 minutos, de la cual, como secretaria, extendiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

L'alcaldessa-presidenta alça la sessió a les 10 hores i 40 minuts, de la qual, com a secretària, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413